TOMO LXXXI — Montevideo, Miércoles 14 de Octubre de 1925 — Núm. 5831

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Aprueba en todas sus partes el Reglamento de uniformes para los funcionarios de policía de los Departamentos de campaña, presentado por la Comisión designada el 22 de Julio próximo pasado.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — (Número 1664|25). — Visto el proyecto de Reglamento de uniformes para los funcionarios de policía de los Departamentos de campaña, presentado por la Comisión designada con fecha 22 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el precitado Reglamento, adoptándose como color del paño a utilizarse en la confección de los uniformes referidos el designado con la letra B a fojas 6 de estos antecedentes.

Art. 2.o Agradézcanse a los miembros de la Comisión que formuló el Reglamento aprobado por el artículo anterior, los servicios prestados en el desempeño de su cometido y publíquese conjuntamente con el Reglamento de fojas 3 y siguientes.— SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ

PROYECTO DE REGLAMENTO

Uniformes para guardias civiles urbanos

Artículo 1.o Se compondrá de "blusa" entaliada. Llevará dos bolsillos chicos "plaqué" con carteras, tablón y sin fuelle y en cada cartera llevará un botón chico empavonado, con el escudo nacional. Será abrochada con siete botones de la misma calidad, sin cartera. En las bocamangas y sobre la costura exterior llevará tres botones chicos de la misma calidad que los anteriores. El cuello no será inferior a 45 milímetros de alto, con dos pares de broches y en sus extremos la letra "P" de metal empavonado. Sobre ambos hombros llevará una presilla abrochada en la parte superior con un botón chico de la misma calidad que los anteriores. La espalda será del corte de la blusa militar con una abertura hasta el cinturón del correaje. En ambos lados, a la altura de las caderas, llevará un broche para sostener el correaje.

Pantalón: sistema "Breeches" con sus refuerzos correspondientes y parches en las entrepiernas. En la parte baja de las piernas y del lado exterior tendrá una abertura de 15 centímetros con cinta de hilera de 0m.80.

Casco: forrado con paño igual al del vestuario, llevando adherido al frente un óvalo de paño color azul sajón de 4 centímetros, y sobre éste, la letra "P" en metal empavonado.

Calzado: Borceguí con pantorrilleras ambos de cuero color avellana.

Correaje: modelo adoptado en 1920 para el Ejército, de cuero color avellana.

Uniformes para guardias civiles rurales

Artículo 2.o Será como el de los guardias civiles urbanos con las siguientes modificaciones:

Sombrero: del mismo paño que el vestuario con cinta y barbijo de cuero color avellana.

Calzado: botas de cuero color avellana.

Uniformes para porteros

Artículo 3.o Este uniforme se compondrá de:

Blusa: igual a la de los guardias civiles.

Pantalón: pie a tierra.

Gorra: igual a la que se describirá más adelante.

Calzado: Borceguí.

Uniformes para sargento de órdenes y suboficiales inspectores

Artículo 4.o Blusa: será igual a la descripta para los guardias civiles con las siguientes modificaciones: llevará cuatro bolsillos "plaqué" con carteras, llevando en cada uno de éstos, botones chicos. Los bolsillos chicos del pecho con tablón y sin fuelle, los grandes serán con fuelle.

Breeches: iguales a los establecidos para los guardias civiles.

Gorra: modelo alemán, vicera y carrilera de cuero color caoba. Llevará al frente un círculo de paño color azul sajón con la letra "P" en metal empavonado.

Correaje: igual al descripto anteriormente.

Calzado: las categorías de urbanos y rurales se distinguirán en que los primeros usarán borceguí y pantorrilleras y botas, los segundos.

Uniformes para escribientes

Artículo 5.o Blusa: igual a la de los suboficiales, con la modificación de que los botones e insignias serán dorados, y que en las presillas de los hombros llevará una escuadra también dorada.

Breeches: iguales a los descriptos anteriormente.

Gorra: igual a la destinada para los suboficiales llevando insignia dorada.

Correaje: igual que los anteriores.

Calzado: Las categorías de los urbanos y rurales se destinguirán como los suboficiales.

Uniformes para oficiales inspectores y subcomisarios

Artículo 6.o Igual al establecido en el artículo precedente con la siguiente modificación: llevarán dos escuadras doradas en cada una de las presillas de los hombros.

Uniformes para comisarios

Artículo 7.o Igual al establecido en el artículo anterior, llevando tres escuadras en cada una de las presillas de los hombros.

Uniformes para comisarios de órdenes

Artículo 8.o Igual al establecido en el artículo anterior, llevando distintivo de paño azul sajón en cada una de las presillas de los hombros y sobre éstas una estrella de metal dorado.

Uniformes para inspectores de policía

Artículo 9.o Igual al establecido en el artículo anterior, llevando distintivo de paño azul sajón en cada una de las presillas de los hombros y sobre éstas, dos estrellas de metal dorado.

Uniformes para Jefes de Policía

Artículo 10. Igual al establecido en el artículo anterior, llevando distintivo de paño azul sajón, y en cada una de las presillas de los hombros y sobre éstas tres estrellas de metal dorado.

Prendas de abrigo para el invierno

Artículo 11. Guardias civiles urbanos y porteros: Cavour de paño del mismo color del vestuario.

Guardias civiles rurales: ponchos de paño del mismo color del vestuario.

Oficiales inspectores, suboficiales, etc.: capote de paño del mismo color del vestuario con presilla en los hombros conteniendo los distintivos dispuestos para cada jerarquía.

Montevideo, Setiembre 16 de 1925.

Luis V. Ferrari. — José L. Peña. — César Goldaracena.

(*) Reinserto por haber aparecido con error en la primera publicación.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Inocencio Villa, ex cabo—Por reincorporación a la lista de premio de constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Rusetti y Fiorito—Solicitan permiso para despachar 100 revólveres.—Concedido.

3—Jefatura de Policía de Montevideo —Ocho comunicaciones relativas a permisos concedidos a los señores Carlisle y Cía. para retirar del Polvorín Nacional los explosivos que indica.—Pase el Estado Mayor del Ejército.

4—Jefatura de Policía de Montevideo —Seis comunicaciones relativas a permisos concedidos a la casa Crocker y Cía. para retirar explosivos del Polvorín Nacional.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Jefatura de Policía de Montevideo

—Comunica haber concedido permiso a los señores Cooper e hijos para retirar explosivos del Polvorín Nacional y 2 cajones de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Capitanía General de Puertos—Devuelve con el informe producido por el inspector de máquinas capitán de fragata asimilado Catello Turcio los antecedentes sobre la inspección practicada al vapor "Río Branco". — Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que el 27 de este mes vence el plazo de la ley 11 de Diciembre de 1923, correspondiente a la cuenta abierta en el Banco de la República.—Pase al Directorio del Banco de la República.

8—Liquidación por $ 772.48 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 148.60 a favor del ex soldado Maximiliano Galli. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Liquidación por $ 94.83 a favor del capitán Tomás A. Manzino.—Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 38.17 a favor del coronel retirado Juan A. Barú.—Al Ministerio de Hacienda.

12—Palermo D. Di Michele — Solicita permiso para despachar e introducir una pistola de bolsillo.—Concedido.

13—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a San Carlos 2 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

14—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación La Paz 2 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

15—Dirección de Agronomía—Eleva el censo florestal de la Isla Gorriti efectuado por el jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros). — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama del jefe de la Zona Militar número 4, comunicando que revolucionarios brasileños al mando de Octavio Olivera se internaron en nuestro país.—Enterado, archívese.

17—Receptoría de Aduanas de Chuy—Solicita la remisión de cuatro carabinas mauser.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Caja de Pensiones Militares—Eleva testimonio de las actas números 292|92 del Honorable Comité Ejecutivo.—Enterado, archívese.

19—Caja de Pensiones Militares—Eleva testimonio de las actas números 237|38 del Honorable Comité Ejecutivo.—Enterado, archívese.

20—Escuela de Mecánicos, maestro de instrucción primaria, Alfredo Lambiaso—Reclamo de asignación de mesa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Ana Vierci de Tajes—Por aumento de pensión.—Pase en vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

22—Escuela de Mecánicos — Eleva la solicitud de reclamo de compensación de mesa y embarque formulada por el guardia marina Juan C. Deambrosio.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

José B. Ferrer—Solicita jubilación.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Celina S. de Montero—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Solicitudes de jubilación de Américo Fernández, José Rodríguez, Francisco Alvarez, Alberto Mezetta, Ulpiano Machado, Félix Bula, Francisco Llano Medina, Antonio D'Scala, Donato Labraga, menores de Franco y Salvador Costa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Solicitudes de pensión de Carmen D. de Llobet, Luisa Bilbao de Martínez, Valentina, María, Amelia, Catalina y Josefa Iriart, María Celeste Martínez de Sosa, Herminia Q. de Gambetta, Vicente Rodríguez, Petronila M. de Michaelson Pacheco, Catalina Brandón García, Magdalena Montaño de Justino y Carmen Olivera de González.—Informe la Contaduría General.

—Jacinta Pereira—Constancia de servicios.—Con lo informado, devuélvase a la interesada.

—Pedro F. Giovanini—Solicita un cargo en la Dirección General de Impuestos Directos.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Luis Gadea, Luis C. Jarve, Humberto Marichal, Juan M. Abella Viera, Florentino López, Adrasto Dalmari Magariños, Cosáreo Nava, Antonio Rovira, Otilio Bottino, Anacolino Fonseca, Santiago Caprario Pittaluga, Andrés N. Casaglia, Eduardo F. Marie, Aparicio Rivas, Eduardo D. Trianón, Juan Martínez Islas y Modesto Curbelo.—Concedidas.

—Eugenio Traverso y Cía.—Sobre autorización para operar en exportación de arena.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Cervecería Oriental — Despacho provisorio.—Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Sociedad Uruguaya de Esmaltado—Sobre aforo al hierro en láminas.—Pase al Ministerio de Industrias.

—Antecedentes relativos a la provisión de carabinas a la Receptoría del Chuy.—Pase al Ministerio de Guerra y Marina.

—Compañía Italiana de Cables Submarinos—Sobre devolución de garantía.—Pase a la Dirección de Crédito Público.

—Agustín Cantonet—Sobre devolución de derechos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Zenón José Belén — Recurre del nombramiento de José G. Avila.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Vicente Gil — Sobre exoneración de patente de giro. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Antonio Rodríguez—Sobre beneficios de la ley de 20 de Junio de 1921.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Wayss y Freytag

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Caja y Bancos	$ 1.313 53
Deudores varios	" 449.904 86
Plantel	" 32.954 03
Obras, etc.	" 33.798 44
Cauciones	" 4.551 30
Cauciones bancarias y en títulos avales	" 38.300 —
	$ 522.522 16

Pasivo

Capital	$ 50.000 —
Acreedores varios	" 113.430 06
Amortización plantel	" 22.024 57
Gastos cobranza de pavimentos	" 14.601 83
Casa matriz	" 322.465 70
Títulos avales	" 38.300 —
	$ 522.522 16

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2697.

Sociedad Anónima Wayss y Freytag

Balance de saldos al 30 de Junio de 1925

Deudores

Banco Alemán, cta. obras	$ 2.309 40
Cauciones	" 13.436 12
Cauciones bancarias y en títulos avales	" 49.976 05
Caja	" 1.446 92
Máquinas	" 19.208 19
Herramientas	" 13.412 03
Muebles y útiles	" 3.825 70
Títulos	" 13.100 —
Deudores varios	" 482.165 66
Movimiento	" 41.110 08
Materiales diversos	" 5.053 49
Madera	" 4.255 08
Oficinas, habitaciones y galpones	" 1.000 —
	$ 650.298 72

Acreedores

Casa matriz	$ 281.858 01
Capital	" 50.000 —
Acreedores varios	" 246.440 09
Títulos avales	" 49.976 05
Amortización plantel	" 22.024 57
	$ 650.298 72

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2698.

Sociedad Anónima Molino Cooperativo

Balance general al 31 de Mayo de 1925

Activo

Mercaderías, trigo y forrajes	$ 58.849 26
Caja	" 1.132 78
Acciones, maquinaria, edificio y repuestos	" 135.680 46
Utiles, contribución, patente, seguros y deudores	" 87.336 26
	$ 282.998 76

Pasivo

Bancos	" 33.921 08
Fondo de reserva	" 50.436 27
Varios acreedores	" 45.996 67
Pérdidas y ganancias	" 2.644 74
Capital	" 150.000 —
	$ 282.998 76

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2648.

Compañía de Materiales de Construcción

Balance efectuado el 31 de Diciembre de 1924

Activo

Acciones preferidas	$ 30.546 92
Idem ordinarias	" 69.353 08
Idem en suspenso	" 29.746 92
Propiedades	" 596.239 84
Muebles y útiles	" 6.371 24
Material	" 81.587 25
Fábrica de ladrillos	" 155.009 25
Cable en Santa Lucía	" 38.306 25
Idem de carbonato	" 22.000 —
Taller de mármol, cuen-	

ta máquinas y construcción	" 136.756 61
Varios deudores	" 255.262 74
Explotación	" 175.111 73
Caja	" 2.868 99
	$ 1:599.160 82

Pasivo

Capital	$ 600.000 —
Fondo de reserva	" 6.848 26
Hipotecas	" 150.000 —
Pérdidas y ganancias..	" 56.678 92
Varios acreedores ...	" 777.944 89
Explotación	" 7.688 75
	$ 1:599.160 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2716.

Balancete de saldos efectuado el 31 de Marzo de 1925

Activo

Acciones preferidas ...	$ 30.546 92
Idem ordinarias	" 69.353 08
Idem en suspenso ...	" 29.746 92
Propiedades	" 596.239 84
Muebles y útiles	" 6.371 24
Material	" 81.587 25
Fábrica de ladrillos ..	" 155.009 25
Idem de carbonato ...	" 22.000 —
Cable en Santa Lucía.	" 38.986 25
Varios deudores	" 239.633 07
Explotación	" 238.474 92
Caja	" 6.189 79
Taller de mármol, cuenta máquinas y construcción	" 136.914 11
	$ 1:651.052 64

Pasivo

Capital	$ 600.000 —
Fondo de reserva	" 6.848 26
Varios acreedores	" 819.370 88
Hipotecas	" 150.000 —
Pérdidas y ganancias..	" 56.678 92
Explotación	" 18.154 58
	$ 1:651.052 64

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2715.

Balancete de saldos efectuado el 30 de Junio de 1924

Activo

Acciones preferidas ...	$ 30.546 92
Idem ordinarias	" 69.353 08
Idem en suspenso ...	" 29.746 92
Propiedades	" 596.239 84
Muebles y útiles	" 6.371 24
Material	" 84.259 95
Fábrica de ladrillos ..	" 155.009 25
Idem de carbonato ...	" 22.000 —
Cable en Santa Lucía .	" 39.997 25
Varios deudores	" 215.222 97
Explotación	" 271.811 55
Taller de mármol, cuenta máquinas y construcción	" 136.914 11
Caja	" 13.008 55
	$ 1:670.503 63

Pasivo

Capital	$ 600.000 —
Fondo de reserva	" 6.848 26
Varios acreedores	" 827.709 76
Hipotecas	" 150.000 —
Pérdidas y ganancias..	" 56.678 92
Explotación	" 29.266 69
	$ 1:670.503 63

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2714.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance general al 30 de Junio de 192[illegible]

Activo

Materiales flotantes ..	$ 233.735 —
Utiles	" 5.884 —
Queche "Paysandú" ...	" 3.863 19
Obligaciones a cobrar.	" 17.850 —
Seguros contra accidentes	" 608 84
Cuentas a cobrar	" 4.074 38
Banco Francés, Supervielle y Cía.	" 21.864 96
Caja	" 94 25
	$ 288.024 62

Pasivo

Capital	$ 240.000 —
Fondo de reserva	" 27.439 79
Por utilidades	" 20.584 83
	$ 288.024 62

S. E. u O.

José A. Nicolich, Presidente. — Roberto Peixoto de Abreu Lima, Director-Gerente. — Carlos A. Olmedo, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2707.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Balance general al 30 de Junio—12.o ejercicio

Activo

Caja y Bancos	$ 21.292 65
Mercaderías, envases, cajones, casilleros, carros, animales y arreos ...	" 35.391 12
Máquinas y útiles, muebles y útiles escritorio, gastos generales, gastos de propaganda y gastos autos y camiones	" 13.053 41
Banco de la República— Cuenta acciones, autos y camiones y deudores varios	" 14.086 92
Edificio, fábrica y ampliación	" 62.351 80
	$ 149.175 90

Pasivo

Capital realizado	$ 60.000 —
Fondo de reserva	" 8.040 69
Fondo edificio social, fondo para mejoras, fondo para propaganda, fondo para empleados, fondo para ampliación máquinas	" 48.122 43
Depositantes de valores, dividendo y Directorio.	" 24.354 39
Acreedores varios	" 4.754 26
Ganancias y pérdidas, saldo que pasa al 13.o ejercicio	" 3.904 13
	$ 149.175 90

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2546.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay

Balance al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 300.457 75
Existencias	" 187.507 23
Deudores varios	" 318.760 16
Caja y Bancos	" 177.107 83
Varios	" 1.000 —
	$ 984.832 97

Pasivo

Capital	$ 373.134 33
Acreedores varios	" 504.222 76
Varios	" 107.475 88
	$ 984.832 97

I. W. Friling, Gerente. — Héctor M. Cabot, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2820.

Balance al 31 de Marzo de 1925

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 321.893 30
Existencias	" 516.019 74
Caja y Bancos	" 69.586 82
Deudores varios	" 255.267 05
Varios	" 1.000 —
	$ 1:163.766 91

Pasivo

Capital	$ 373.134 33
Acreedores varios	" 772.728 48
Varios	" 17.904 10
	$ 1:163.766 91

I. W. Friling, Gerente. — Héctor M. Cabot, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2821.

Sociedad Anónima Molino Cooperativo

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1925

Activo

Trigo y forrajes	$ 125.081 55
Caja	" 5.419 98
Maquinarias, útiles, edificio y repuestos	" 107.543 38
Acciones	" 32.000 —
Gastos, cambios, seguros, patentes, deudores, combustible, Banco y contribución	" 57.894 94
Acciones: Banco Ganadero y M. a término....	" 900 —
	$ 328.839 85

Pasivo

Mercaderías, intereses y descuentos	$ 100.775 15
Fondo de reserva	" 50.885 88
Banco, oro	" 25.248 16
Administrador y Consejo Directivo	" 343 81
Dividendo Mayo 31 1925.	" 1.586 95
Capital	" 150.000 —
	$ 328.839 85

Pedro Ducombs.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2647.

Unión Assurance Society Limited

4.o Trimestre del año 1924

Capitales asegurados ..	$ 1.759.262 52
Premios recibidos	" 6.603 23
Patente adicional 7 o/o	" 437 86

Impuesto patente especial 5 o|o	"	312 76
Idem ídem de giro 2 o|o	"	0 46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2678.

Unión Assurance Society Limited

1.er trimestre del año 1925

Capitales asegurados	$	593.800 —
Premios recibidos	"	3.236 25
Impuestos:		
Patente adicional 7 o|o	"	217 44
Idem especial 5 o|o	"	155 31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2679.

Unión Assurance Society Limited

2.o trimestre del año 1925

Capitales asegurados	$	887.700 —
Premios recibidos	"	4.678 17
Impuestos:		
Patente adicional 7 o|o	"	320 49
Idem especial 5 o|o	"	228 90
Idem de giro 2 o|o	"	0 60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2680.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 30 de Junio de 1925

Activo

Materiales	$	14.587 —
Flota: 7 lanchas	"	51.250 —
2 vapores	"	45.000 —
C. Félix Carlsson	"	7.933 34
Muebles y útiles	"	159 —
Caja	"	8.684 07
Banco Británico de la América del Sud	"	365 39
	$	127.978 80

Pasivo

Capital 1.200 acciones de $ 100.00 cada una	$	120.000 —
Accionistas	"	7.800 —
Valores en suspenso	"	178 80
	$	127.978 80

S. E. u O.

Montevideo, Junio 30 de 1925.

C. F. Carlsson, Presidente. — Arturo Schmidt, Secretario.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2709.

Ford Motor Company

Balance al 30 de Junio de 1925

Activo

Caja y Bancos	$	19.602 69
Varios deudores	"	9.476 08
Mercaderías	"	470.628 20
Seguros	"	1.826 72
Maquinaria	"	22.865 79
	$	524.399 48

Pasivo

Capital	$	200.000 —
Varios acreedores	"	12.438 67
Salarios e inversiones empleados	"	19.152 18
Impuestos	"	668 —
Depreciación sobre maquinaria	"	8.146 96
Saldo casa matriz	"	283.993 67
	$	524.399 48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2708.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Celestino Da Costa, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Setiembre 30 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Celestino Da Costa, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción con reincidencia y quien pide se le imponga al encausado la pena de dos años de prisión;

Resultando: Que el encausado salió con licencia ordinaria de su cuartel el día 21 de Abril del año en curso no presentándose al vencimiento de ésta y consumando la deserción (fojas 4);

Resultando: Que dicho prevenido fué aprehendido vistiendo de civil el día 12 de Mayo de 1925, por elementos de la 1.a sección policial de esta Capital, a requerimiento del soldado Julio A. Bauzá del Batallón de Infantería número 5 y restituído a su cuartel el día 13 del mismo mes (parte de fojas 1, ractificado a fojas 9, y confesión de fojas 4);

Resultando: Que el encausado fué condenado por este Consejo el año 1922 por el mismo delito que ahora se le juzga (fojas 49);

Resultando: Que el encausado ha observado buena conducta (fojas 19 vuelta);

Considerando: Lo expuesto en los primeros resultandos está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que la solicitud del señor Fiscal Militar conceptuando al prevenido como reincidente en el delito de deserción no es ajustada a derecho por mediar a favor del enjuiciado la ley de amnistía de fecha 24 de Marzo de 1923;

Considerando: Que dicha amnistía si bien favorece al encausado no permitiendo acumular la reincidencia en el delito de deserción siendo ella suficiente para anular la nota de buena conducta expuesta a fojas 19 vuelta;

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al prevenido soldado Da Costa como reo del delito de deserción a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir al encausado el cumplimento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.—Lo proveyó, etc., —Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Pedro Coitiño, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Setiembre 30 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Pedro Coitiño, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción y quien solicita se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que encontrándose el prevenido sufriendo un arresto de rigor en el cuartel del cuerpo a que pertenecía el día 10 de Enero del año en curso, fugó de dicho cuartel, saliendo por una puerta situada al fondo del mismo (parte de fojas 61, ractificado a fojas 69, y confesión de fojas 5 vuelta y siguientes);

Resultando: Que el encausado después de algunas vueltas por el Cerrito de la Victoria, se dirigió a pie a la ciudad de Florida, donde ingresó como soldado en el Batallón de Infantería número 18, firmando un contrato de servicios con el nombre de Anselmo Romero (confesión de fojas 5 y siguientes y documento de fojas 43);

Resultando: Que disuelto el nombrado Batallón de Infantería número 18 el encausado fué designado para prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, donde fué aprehendido más tarde y restituído a su unidad de origen (parte de fojas 1);

Resultando: Que el encausado a observado buena conducta (fojas 20 vuelta);

Considerando lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción con quebrantamiento de arresto que sufría (artículo 945 del Código Militar);

Considerando lo expuesto precedentemente es suficiente para desestimar la atenuante de buena conducta que luce a fojas 20 vuelta;

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Pedro Coitiño como reo del delito de deserción a sufrir la pena de quince meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente en el Regimiento de Caballería número 4, y declarando nulo el celebrado en el ex Batallón de Infantería número 18 en atención a lo estatuído en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar.

Ejecutoriada vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.—Lo proveyó, etc., —Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Jesús Fantoni, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Setiembre 30 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Jesús Fantoni, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno capitán doctor don Pedro A. Demicheli del delito de deserción y quien solicita se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el encausado salido de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 12 de Febrero del corriente año, no se presentó al vencimiento de ésta, consumando la deserción (parte de fojas 1, ractificado a fojas 6 vuelta, confesión de fojas 9 y deposiciones de fojas 13, 15 vuelta y 18);

Resultando: Que con fecha 1.o de Marzo del año en curso el encausado ingresó en el Batallón de Infantería número 11 como soldado contratado por un año (fojas 29) donde fué aprehendido el día 22 de Abril del mismo año y restituído a su primitiva unidad (parte de

fojas 3, ractificado a fojas 7 vuelta, informe de fojas 49 vuelta, y confesión de fojas 34 y 34 vuelta);

Resultando: Que el encausado ha observado buena conducta (fojas 23 vuelta);

Considerando lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado.

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Jesús Fantoni como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto en el Batallón de Infantería número 4, y declarando nulo el celebrado en el de igual arma número 11, de acuerdo con lo estatuído en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar.

Ejecutoriada vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.—Lo proveyó, etc., —Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Francisco Castellanos, por muerte de Juan Cerrudo.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en el día 8 de Setiembre de 1924, en el Departamento de Río Negro, 6.a sección, proximidades del arroyo del Sauce, entre el procesado Francisco Castellanos y Juan Cerrudo se produjo un incidente del que resultó el segundo con dos lesiones de arma blanca, una en el tórax de carácter grave o mortal y otra desde una región carótida a la opuesta, seccionando la tráquea (degolladura).

Segundo: Que nadie presenció el incidente, que, según Castellanos, después de provocarlo y amenazarlo, Cerrudo lo agredió con unas boleadoras, por cuya causa el procesado con su cuchillo cortó un tiro o rienda de una de las boleadoras y en seguida hirió gravemente a su agresor. Que a pedido de la víctima le vendó la herida y lo sentó sobre unos cojinillos contra uno de los alambrados.

Tercero: Que Castellanos, después, le infirió a su contrario la degolladura que presentaba con el propio cuchillo de Cerrudo.

Cuarto: Que éste y el prevenido estaban enemistados; que varios testigos vieron a Castellanos cuando se retiró del lugar del hecho y al concurrir a él no encuentran ni ven en sus proximidades a otra persona. Cuando Castellanos estaba detenido en la comisaría, al llegar el cadáver de Cerrudo, y antes de prestar su declaración, hace a Eladio Techera y Teófilo Céspedes, seña o ademán como de quien degüella, pasándose el dedo índice por el pescuezo.

Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva. — Francisco Grandi. — Arturo Pozzoli. — José M. Blanco. — Luis O. Parravichini. — Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Vistos en primera instancia y en juicio público los autos seguidos de oficio, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 2.o turno contra Francisco Castellanos, por muerte de Juan Cerrudo;

Dado lo que resulta del anterior veredicto;

Atento: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 70, por los fundamentos que expone y de acuerdo con los artículos 19 (inciso 1.o), 69 y 317 del Código Penal, pide para el procesado la pena de trece años de penitenciaría;

Que el señor defensor manifiesta (fojas 73) que no hubo testigos, y para juzgar a Castellanos debemos atenernos a la confesión calificada e indivisible en todo aquello que no esté destruído en autos;

Que Castellanos fué provocado y agredido por Cerrudo, que lo atacó con sus boleadoras, habiéndose visto así en la necesidad de defenderse con su facón;

Que, herido Cerrudo, fué en seguida ayudado por el propio Castellanos, quien lo vendó y fajó, sentándolo al lado del alambrado, sobre unos cojinillos;

Que inmediatamente Castellanos se presentó a la comisaría a denunciar el hecho;

Que el defensor agrega que Cerrudo apareció degollado, pero no fué Castellanos el autor, desde el momento que se separó de Cerrudo, dejándolo con la única herida que, según él, le causó, sentado sobre unos cojinillos, hasta que apareció el comisario en el lugar del hecho, pasó mucho tiempo, y, mientras tanto, ya se habían acercado a Cerrudo, el hermano de éste y los peones de la Estancia "La Palma", Eduardo y Nicomedes González, entre otros;

Que, como no hubo testigos, debemos aceptar la hipótesis que favorezca al reo "indribio pro reo", de acuerdo con la confesión calificada del mismo;

Consierando: Que la pena solicitada por el acusador público es la que resulta de las disposiciones legales citadas: La pena de homicidio es la de diez a doce años, con la agravante que hace valer el señor Fiscal, o sea la del artículo 19 (número 1), "cometer el delito con alevosía, entendiéndose que lo hay cuando se obra a traición o sobre seguro", debe aumentarse un grado dicha pena, que es la solicitada;

Considerando: Que se demuestra que fué el procesado el autor de la herida del cuello (degolladura); nadie tenía enemistad con Cerrudo, como para llevar a cabo ese hecho; varios testigos ven cuando se retira el procesado del lugar del suceso y al concurrir a él no encuentran ni ven en sus proximidades a otra persona; existe un detalle de gran valor probatorio y es el de que, cuando llevaron el cadáver de Cerrudo a la comisaría, en la que estaba el procesado, hace ademán o seña como de quien degüella, pasándose el índice por el pescuezo. El prevenido no podía saber que su víctima había sido degollada si él mismo no hubiese realizado esa lesión feroz. Además, el Jurado, en las tercera y cuarta proposiciones, acepta como probado que el procesado después de sentar a Cerrudo contra uno de los alambrados, le infirió la lesión en el cuello que presentaba;

Considerando: Que no es posible aceptar la atenuante de la buena conducta, haciendo aplicación de la facultad del artículo 70, inciso 1.o del Código Penal. Tampoco se admite la otra atenuante de que obró el procesado por ofuscación, pues la herida del cuello debe atribuirse al frío impulso de su instinto homicida;

Considerando lo que disponen los artículos 19 (inciso 1.o), 69 y 317 del Código Penal, sin aceptar la alevosía como circunstancia agravante específica, sino la general de haber obrado sobre seguro;

Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Francisco Castellanos a la pena de trece años de penitenciaría, con descuento de la prisión que lleva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Publíquese esta sentencia y el veredicto. — Manuel F. Silva.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Vicente Bueno, por homicidio.

Veredicto

1.o Que en la ciudad de Artigas, el 21 de Setiembre de 1922, sorprendió a Francisco López, de 21 años de edad, conversando con su hija Isabel Bueno, de 14 años, en la puerta de calle de su domicilio, a las cuatro de la tarde, e irritado por esa entrevista reprochó agriamente su conducta a Francisco López;

2.o Que no obstante haber pretendido explicar la víctima, el victimario le infirió con un cuchillo que llevaba una puñalada, que ocasionó a López casi instantaneamente la muerte;

3.o Que el acusado obró bajo el impulso de ofuscación y arrebato;

4.o Que con anterioridad el procesado sufrió una condena por lesiones personales.

Y lo firman.—Piñeyro.—Cibils Larravide.—Méndez del Marco.—José Felis.—Ernesto Fosemale.—Ramón S. Alonso.—Manuel Machado. — Andrés N. Caviglia.—Enrique Etcheverrito. — Teodoro Corralejo (hijo).—Antonio Carrere. Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a Vicente Bueno, por homicidio, venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 73 interpuso el señor defensor del acusado, contra la sentencia dictada a fojas 71 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, que condena a dicho procesado a sufrir la pena de nueve años de penitenciaría;

Atento a los hechos declarados probados, en forma unánime, por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que siendo Vicente Bueno autor de la muerte de Francisco López (2.a proposición), es culpable del delito de homicidio voluntario, previsto en el artículo 317 del Código Penal, para cuya constitución concurren los elementos estructurales de esa violación de la ley penal;

Que, en efecto, habiéndose originado la muerte de López a consecuencia directa y necesaria de la herida (proposición citada), la intención de matar surge evidenciada por el arma letal empleada, por la región herida y la violencia del golpe, desde que la experiencia enseña que armas de esa clase clavadas en el tórax traducen el propósito homicida, resultando previsible por el agresor en caso como el "sub judice";

Que esa responsabilidad está agravada por la reincidencia (4.a proposición), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 número 15 del Código Penal;

Que en cambio está atenuada por el arrebato y obsecación, modalidad de mitigación de castigo prevista en el artículo 18 número 5 del Código citado, consignada en la 3.a proposición;

Que frente a las concurrencias de esas dos circunstancias de distinta naturaleza, la compensación en el sentido más favorable al acusado (artículo 71) llevaría a la aplicación de la pena del homicidio simple entre su mínimo y máximo, por lo que la pena impuesta en la sentencia apelada, lejos de ser severa

es benigna, porque desciende del límite mínimo que legalmente corresponderí reprimirse en el caso ocurrente, la responsabilidad del acusado.

Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma ésta.

Publíquese y en oportunidad devuélvase al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. — Cibils Larravide — Méndez del Marco.—José V. Evit, Secretario.

Alta Corte de Justicia

ACORDADA número 997. — En Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

1.o Que designa los días 4, 5 y 6 de Noviembre próximo para que tenga lugar la visita general de cárceles y causas, debiendo empezar en la Capital a las diez horas y treinta minutos del día 4 en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y a las quince horas y treinta minutos en la Cárcel Penitenciaría, continuándose los días 5 y 6 a las quince horas en la Cárcel Preventiva y Correccional, y a las diez y ocho horas del último día citado, en la Cárcel Central, y en los Departamentos del Interior, el día 4 de Noviembre.

2.o Que dicho acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los del Salto y Paysandú, por el correspondiente Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, y en los demás del interior, por el señor Juez Letrado Departamental respectivo.

3.o Que a los actos de la visita general de cárceles, deberán concurrir, en la Capital, los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen y los señores Jueces Letrados Correccionales y de Instrucción, así como los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción y los señores defensores de oficio.

En los Departamentos del Salto y Paysandú, los señores Jueces Letrados Departamentales y Fiscales de lo Civil y del Crimen y los señores defensores de oficio, y en los demás del interior, los señores Agentes Fiscales Letrados respectivos y los señores defensores de oficio.

4.o Que, en la Capital, los señores Secretarios de la Corte y los de los Tribunales de Apelaciones y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados a que se hace referencia, llevarán una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramiten por sus oficinas. Dichas relaciones, terminada la visita, se elevarán a la Corte por intermedio de la Secretaría.

5.o Que los señores Jueces de los Departamentos del interior deberán informar sobre el resultado general de la visita y elevar una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten ante ellos, encuéntrense o no, en esa fecha, detenidos los procesados respectivos; y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo a los formularios que les serán remitidos por Secretaría. Con ellas, elevarán también, por vía reservada, los informes confidenciales a que dichos formularios se refieren.

6.o No se incluirán en las relaciones a que se refiere el párrafo 4.o: los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la iniciación de la visita, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente, con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido remitidos.

7.o Que tanto los señores Jueces Letrados de la Capital como los del interior, deberán elevar con los correspondientes informes, todas las peticiones o escritos que sean presentados en las oficinas respectivas antes del 1.o de Diciembre, por los procesados o sus defensores, no admitiéndose los que se presenten con posterioridad.

8.o Que siempre que algún penado de cárceles departamentales pida en el acto de la visita su libertad condicional o gracia que implique, o sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando después la petición y el informe, conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá el Juez disponer que se practique antes de elevar el proceso.

9.o Que las causas mandadas llevar al acuerdo en el acto de la visita, deberán ser remitidas a la Secretaría de la Corte, a la mayor brevedad y sin necesidad de otros requerimientos.

10. Que en los escritos y peticiones a la Corte que no sean presentados en las oficinas de los Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar, con la mayor precisión posible, el Juzgado o Tribunal donde se encuentre la causa.

11. Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales o Agentes Fiscales y defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación.

12. Que se comunique y publique.—Y firma S. E. de que certifico. — Cuñarro. —Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. —Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Es copia conforme de su original. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

ACORDADA N.o 998. — En Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Departamento de Paysandú: Jueces de Paz de las secciones 3.a y 4.a don Ubaldo A. Moreno y don Ceferino Chechile, respectivamente. Departamento de Florida: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección, don Juan Portillo. Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección, don Tomás Arriera.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico, como también que el señor Presidente doctor Cuñarro votó para el cargo de Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú, por don Enrique Salvatierra. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. —A. R. Abadie Santos, Secretario.

ACORDADA N.o 999. — En Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

1.o Que nombra a don Víctor Badaracco, a don Joaquín Sellos, a don Miguel Itulain, a don Ramón Blanco y a doña Diamantina Da Rocha, respectivamente, auxiliar 2.o y auxiliares 3.os del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

2.o Que estas designaciones deben entenderse hechas con la antigüedad del 15 de Julio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.o, de la ley de 27 de Julio de 1925.

Que se comunique y publique. — Y lo firman de que certifico.—Cuñarro.—Bastos. — Pinto. — Montero Paullier.—Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Es copia conforme de su original. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Día 8 de Octubre de 1925

Trámite administrativo — Relaciones mensuales de expedientes para sentencia: Rivera, Tacuarembó, Soriano, Colonia. Depósitos judiciales: Rivera, Tacuarembó, Maldonado, Soriano. Juzgado L. del Crimen de 2.o turno y Juzgado L. Correccional de 2.o turno. Causas en estado de sumario: Rivera, Canelones, Rocha, Cerro Largo. Movimiento habido: Florida, Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Antecedentes sobre pago de alquileres de propiedades del Estado ocupadas por actuarías. Carlos Milber, solicitud. Ochoa Rosa, denuncia. Antecedentes relativos a la identificación de inscriptos que tienen suspendida la ciudadanía. Asociación Centenario Sarandí, invitación. Oficina de Protocolos, exposición. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo. Rolando Isabelino, cuenta. El Juez L. de Canelones eleva una exposición del señor Actuario. Protocolo del escribano Adolfo Segovia.

Trámite judicial—Dos causas criminales en casación. Veinticuatro causas criminales consultadas.

Movimiento habido — Oficios librados, 41; legalizaciones, 10; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 34. — Eugenio Petit Muñoz, 2.a Secretario.

Día 9 de Octubre de 1925

Trámite administrativo — Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exposición de la Secretaría sobre adquisición de una obra francesa. "Diario Oficial", cuentas. El Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno contra el Juez de la 21.a sección de Montevideo, denuncia. Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, revisación de protocolo. Antecedentes sobre destino de armas decomisadas. Rodolfo R. Otero, revisación de protocolo. Antonio Franquet y Blasco, solicitud. Autorización solicitada por los Jueces Letrados de Instrucción. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú. Dirección de Impuestos Directos con Félix Revello, exhorto. Héctor N. Villegas, queja. Relaciones mensuales: Artigas y Florida, causas en estado de sumario; Salto (D.), Artigas, Tribunal 1.o, Correccional 1.o, expedientes para sentencia; Tribunal 1.o, Florida, Correccional 1.o, Instrucción 2.o, Civil 2.o, depósitos judiciales. Solicitud de licencia por dos días del Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Colonia. Solicitudes de libertad anticipada, cinco. Oficio telegráfico del Juez Letrado Departamental del Salto sobre prisión de un súbdito brasileño. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 11.a sección de Río Negro. El auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Canelones don José Estévez, solicita veinte días de licencia. Antecedentes relativos a la investigación practicada con motivo del incendio de la Aduana. El empleado del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno Félix Lorente solicita cinco días de licencia. Omar P. Torres Collazo, investidura de escribano público. Renuncia del portero del Juzgado Letrado Depar-

tamental de Rivera. El Juez Letrado Departamental de Rivera solicita un expediente. Antecedentes sobre protocolos del escribano Martino.

Trámite judicial — Antonio Abella con el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres. Roberto Nogueira con la sucesión de M. Nogueira. Una causa por el delito de falsificación y estafa, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dieciséis.

Interlocutorias — Juan J. Tutzó con Aurora Amaro de Ancel. Félix Buxareo Oribe con la Intendencia Municipal de Montevideo. Isabel Otero Beiro, queja por denegación de apelación. Ruperta Santana con Cornelio Aguiar, R. E. N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, cuarenta y seis.

Movimiento habido — Oficios librados, diecinueve; ídem telegramas, cinco. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, diecinueve. Acuerdos, uno. Legalizaciones, seis. Juramento de escribano, uno. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Dirección General de Aduanas con J. M. Merlo. Estado con sucesión Stephens de Canstatt. Estado con B. y C. Dassori. P. Secco y otro. Medidas preparatorias. Tres cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Un oficio de la Oficina de Crédito Público.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Compañía Uruguaya de Navegación. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Banco de Seguros del Estado contra Federico de los Santos. Miguel Lapeyre contra Oscar D'Oliveira. Regusci y Voulminot contra Pedro Costa y Carlos Febuglio. Alberto Bugna contra Manuel Couto. Julio Weill y Compañía contra Moll Hnos. Julio Zaccagnini contra Manuel Bernal. Registro Público de Comercio. Movimiento Administrativo. Juan Moncaut contra Addo Ezzedin. Francisco Marrzos contra Manuel Silveira, (dos providencias). Antonio Losada, quiebra. Calificación. (dos providencias). Banco de Crédito contra Vicente Dellacha.

Reservadas — Cuatro.
Oficios librados — Ocho.
Libros rubricados — Diez y nueve. — Nicolás Cotignola, Adjunto.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Vial Juana contra Basilio Cañadas. Filoti Mario y otro contra Saturnina Olivieri de Hipogroso. Gil Lucio contra Dolores Esnaola. Vallejo de Saliche Petrona. Veiga Tomás. Otegui de San días Francisca contra Bautista Sandías. Exhorto 4146 del Juzgado de Tacuarembó. Colombo Juana contra Juan Rodolfo Aquino. Carambati Apostol. Sagasta Leopoldina. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. López Braulia contra Juan Carlos Escayola. González Catalina. Bouza Félix. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Ricato María contra Agustín Navarro. Rafael Cosentino Hermanos contra Francisco Lema. Exhorto 2202 del Juzgado Letrado de Florida. Falchoni José María contra Amalia Silveira. Leal Adelaida contra José M. Carracedo. Pereira Manuel contra Enrique Segade y otro. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Alfredo Zumarán y otro. Pardo Manuel contra Juan C Gómez. Olivera Dalina contra Juan Timoteo Furtado. López Arias Domingo contra Tancredi y Compañía. Sanchez Pizorno Amanda contra Julio Degasperi. Merglen de Dobe Carolina contra Adolfo Merglen. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Trinidad Cecilia. Cruz Evaristo. Scapucio Juan contra Alberto Scapucio. Rossi de Ventre Josefina. Bernabé Noriega contra Isabelina García. Banco de Seguros contra Ricardo Ponti. Colman Modesta contra Antonio Della Nave. Santana Ourique. Custodio Juan Francisco. De Pietro Florentino contra José M. López. Cámera Miguel contra Francisco Ugartamendia y otro. Sanguinetti Víctor contra Manuel y Víctor Sanguinetti. Hernández Laureano. Piquinela Alfredo contra Basilio Muñóz. Gianelli de Icasuriaga Angela contra Feliciano Icasuriaga.

Interlocutorias — Silva de Saravia Lucía y Eugenia Saravia. Scapucio Juan contra Alberto Scapucio.

Definitivas — Jisoboy Juan. Pérez Fernando. Laporte Trinidad contra Francisco Rancillan. Samarra Adela Amalia. Ricaud de García Juana V.

Audiencias — Una.
Oficios — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Mateos Ramón contra Eusebia Esteban Hernández. El Banco de Crédito contra José A. Sansevó. Martha Caraciola contra Lorenzo de Armas. Coronel Inés (dos providencias). Faust Invve. Fernández Federico contra Ramona Pose de Costa. Barión Elisabeth contra Gotlieb Aloysins Albín Specht. Isaac Rabecca contra Abraham Anselem. Lancina Hugo contra Jesús Caneiro. López María contra Francisco Giménez. Alemany Pedro contra María Salbá. Wilson Evelyn contra Monroe Isen. Galiani Jenaro contra María Pilet. Themoy y Rezzé Mary Fany contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Beauxis Sara María Ana contra Victoriano Aguirre. López Martha contra José Rodríguez. Villar Emilio contra Clemencia Estévez. García José contra José Ríos. Vázquez Rosalía contra Domingo Giménez Luna. Pintos Pedro Celestino. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión, incidente. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. Gabard Amelia Cándida contra Pedro Francisco Posse. Díaz de Ferreyra Encarnación contra Manuel Ferreira. Ascárraga Brígida contra Juan Reyes. Primucci Antonia María contra Ramón Delgado. Aparicio Emma Juana contra Doroteo Sebastián Aparicio. Mir Neyra Antonio Felipe contra Adela Rosa Saleano. Espíndola Josefa María Angélica contra Domingo Lasarte, incidente. Exhorto número 4283 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rathjen de Stuigel Ana Marina contra Floriano Strijl. Lizarazú María Paulina contra la sucesión de Pablo Minelli. Greiner Ulrrich contra María de Leitner. Reta Angela contra Bernardo Irazábal. Puga de Berona María A. contra José Verona. Vidal Cirila contra Constantino Gil. Olarte Miguel contra Esther Ibarra. Díaz Rosalía contra Alberto Schichiraldi. Mörris Cristina contra Ernesto Emanuel Whäston. González Natividad. Primucci Adelina contra Julio F. Tula, incidente. Stratta Paulina de Silva y Paulino Luciano Stratta, sucesiones. Lambache Pedro contra José Franck. Izagüirre Francisco. Ziegler Julio contra Fernando Estapé y Estapé Rivera y Compañía. Echevarría Ana Dominga y Héctor. Silveira Cecilia. Castro Valentín. Maudilla Barcena Martín María Dolores. Filiberti Juan contra Filiberto Carámbula. Da Silva de Bird Luisa contra Enrique Bird. Delgado Juana contra Carmelo Bonilla. Figueroa Eleuterio. Simone Luisa contra Elías López. Oliveira Celia contra Ramón Justo Olguín. Caviglia Buenaventura contra Juan B. Cantoni. Barrios Modesta contra Juan José Baera. Villar Pastor. Costa de Mieres Saturnina. Romero de Robles Arminda contra Enrique Lucio Robles. Castaing Dolores. Pécora José Domingo. Cancio Manuel. Díaz Robles José. Pacheco Edelmiro. Olivera de Navajas Francisca. Cardozo Gregorio. Dendi Fernando. Estévez Severino. Patiño Francisco. Rafaniello Pedro. Pagliaro Pascual. Varela Mariano. Bollón José. Indico Felipe. Vila Díaz Manuel. Pazos José. Duró y Rey Joaquín. Duró y Rey Antonio. Guarnaschelli Victorio. Michelis Leopoldo. Scaltriti José. Ambrosio Ciro D. Arregui Gregorio. Rey Patrocinio. González Tomás.

Interlocutorias — Pereira Rosa contra Eusebio Larrosa. Campos Farro José contra Elvira Paec.

Definitivas — Gonda y Martínez contra Bautista Zunino. Barroso Carmen. Miraglia Clora. Cantero Horacio. Mastroleonardo Pascual. Inzaurralde Julio Luis. Marino Pascual Francisco. Busti Guerrino. Mellica Gaetano.

Oficios librados — Veintiocho.
Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 13 de Octubre de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, entre Patagones, Victoria, Navia, 9 de Julio y Mar del Plata. Las bajas actúan en la parte Sur, alrededor de Goyte.

Dominan vientos moderados y fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata, del Sur al Este, en la costa Atlántica Sur, parte central, S. E. y Norte de la República. Del Este en el río Uruguay.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: antepuerto, 24o00 y 10o20; Sección Montevideo (Prado) mínima al resguardo, 9o50, a la intemperie, 7o90 y termómetro sobre el césped, 8o00. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 18o00 y 10o00; Rocha, 24o00 y 11o00; Rivera, 18o00 y 10o00; Paso de los Toros, 19o00 y 7o00, y en Fray Bentos, 27o00 y 9o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.30. Temperaturas: normal, 13o10; a la intemperie, 14o60; máxima, 14o00; a la intemperie, 24o50; mínima, 10o20; a la intemperie, 8o60.

Viento: S. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 19.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros: 0.70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 15o00.

Estado del mar: Agitado.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Agosto de 1925.

Existencia del mes anterior, 248. Entrada, 239. Total, 487. Salida, 268. Pasan al mes de Setiembre, 219 inmigrantes.

Nacionalidades: Italianos, 62; rusos, 58; alemanes, 27; polacos, 15; españoles, 11; rumanos, 9; portugueses, 8; húngaros, 7; sirianos, 6; uruguayos, 6; turcos, 6; yugoeslavos, 4; argentinos, 4; checoeslovacos, 3; armenios, 3; latvianos, 3; búlgaros, 2; estoniano, 1; griego, 1; costarriqueño, 1; inglés, 1; brasileño, 1.

Oficios: Agricultores, 65; labores domésticos, 65; albañiles, 14; jornaleros, 12; carpinteros, 12; zapateros, 5; electricistas, 4; mecánicos, 3; ingenieros, 2; fogoneros, 2; sastres, 2; comerciantes, 2; herreros, 2; calderero, 1; curtidor, 1; hojalatero, 1; vidriero, 1; confitero, 1; fotógrafo, 1; panadero, 1; mozo, 1, y 40 menores.

Resumen: Hombres, 134; mujeres, 65; menores, 40. Total, 239 inmigrantes.— Montevideo, Agosto 31 de 1925.—Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 2 de 1925.—Publíquese.—GUTIERREZ.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.771 pesos 75, para mañana, 90.30.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 90.30.
4.662 pesos 50, ídem ídem, 90.30.
1.398 pesos 75, ídem ídem, 90.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 90.30.

Deuda I. Conversión 1916

(2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, al contado, 90.50.
5.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.700 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, al contado, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.100 pesos, al contado, 90.80.
3.000 pesos, para mañana, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 65.10.
7.050 pesos, ídem ídem, 65.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 65.10.
23.500 pesos, fin de Diciembre, 64.70.
4.700 pesos, para mañana, 65.10.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50, para mañana, 90.30.
2.797 pesos 50, ídem ídem, 90.30.

Deuda Obras Públicas 1918

21.000 pesos, para el 23, 83.50.
3.000 pesos, para mañana, 83.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, para mañana, 92.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.725 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 92.10.
1.000 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 espos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.975 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

10.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.600 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1925

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1925

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Octubre de 1925

6.830 pesos, casa en la calle Chaná 1139, 117 metros.

2.676 pesos, solar en la 18.a sección, calle Francisco Aguiar, 371 metros.

1.032 pesos, solar en la Unión, calle Asencio, 255 metros.

10.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre 4863.

4.200 pesos, casa en la calle General Urquiza, 600 metros.

2.505 pesos, casa en el Bulevar Artigas 1449, 125 metros.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Octubre de 1925

María Magnoni de Prevosti, italiana, 53 años, casada, Gonzalo Ramírez 1376.
Juana Bongocho, española, 73 años, soltera, Conciliación.
Adolfo Hasdevaz, oriental, 49 años, casado, Patria 1130.
Diego Bantureira, español, 30 años, casado, Hospital Italiano.
Emilia Cafra de Rojas, oriental, 26 años, casada, 18 de Julio 1592.
Manuel Revetria, oriental, 69 años, soltero, Ramón Amador sin número.
Elvira De Leleo, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Lidia Carmen Avellino, oriental, 2 meses, Durazno 1119.
Juan Bartheiry, francés, 68 años, casado, G. E. Martínez sin número.
Rafael Riestra, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Isabel M. de Verde, oriental, 46 años, casada, Agraciada 1783.
Rosa Pereyra, oriental, 46 años, se ignora, Camacuá 642.
María Mercedes Rivero, argentina, 42 años, soltera, Hospital Italiano.
Alfredo Larruina, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 12

María Catalina Soubirán, francesa, 78 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Antonia Vigliercio de Casella, oriental, 73 años, viuda, Uruguay 1262.
Paz López Hilda, oriental, 5 meses, Brandzen 2029.
Donato Caballo, italiano, 53 años, casado, Municipio 2419.
Rosa Rodríguez, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angela B. de Campión, italiana, 72 años, viuda, República Francesa sin número.
Consuelo Avelleira, española, 28 años, soltera, Agraciada 2717.
Gilberto Barboza, oriental, 48 años, casado, Patagonia 6.
Felipe Olivera, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aída Baños, oriental, 14 años, soltera, Cervantes Saavedra 62.
María Hermochea de Espada, española, 85 años, viuda, Hospital Pasteur.
Denis Liria Bordigni, oriental, 3 meses, Arturo Santa Ana sin número.
Miguel Dante Di Trápani, oriental, 32 meses, Lindoro Forteza 22 a.
Adelia Ofelia Romero, oriental, 19 meses, Industria 25.
Juan Carlos Alemán, oriental, 2 meses, Vera sin número.
Francisco S. Martínez, oriental, 5 meses, Plata 118.
Mario Olivera, oriental, 2 años, Corumbé 38.
Clemencio González, oriental, 90 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Día 13

Francisco Felipe, portugués, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Luz Miñón, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Justa Cohelo, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Orfilia Brandón de Flores, oriental, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Mario Fabián González, oriental, 13 años, Aldea 210.
Roque Cavallo, italiano, 48 años, casado, Tala 2260.
Luis Maresca, italiano, 65 años, casado, San Martín 407.
Juana Dunessart, oriental, 48 años, soltera, Fermín Ferreira 17.
Juan Pedro Fariña, oriental, 17 años, soltero, Cerro Largo 1983.
Yolanda Delgado, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
César Bolívar Martínez, oriental, 6 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elsa Lesa, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Angel Palomo, talano, 60 años, soltero, Guatemala 1438.
María Angélica Gutiérrez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Domínguez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Borges, oriental, se ignora, soltero, Hospital Maciel.
Ildebrano Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramón Martínez Maldonado, oriental, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Paganini, oriental, 53 años, divorciado, Municipio 1173.
Fortunata G. de Valdez, oriental, 72 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Luis Alberto Soria, oriental, 1 año, Blandengues 1986.
Francisco Campani, italiano, 79 años, viudo, Bulevar Artigas 86.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

64.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 30 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(*Continuación. — Véase el número 5830, Poder Legislativo, página 100*)

	Presupuesto mensual Cámara	Presupuesto mensual Senado	Diferencia mensual Aumento	Diferencia mensual Disminución
1 Ayudante de ídem	90 —	100 —	10 —	—
3 Auxiliares 1.os de farmacia a $ 75.00 cada uno	225 —	—	—	225 —
3 Auxiliares 1.os de Farmacia a $ 85 cada uno	—	255 —	255 —	—
1 Lavandera	—	50 —	50 —	—
Gastos:				
Oficina	350 —	150 —	—	200 —
Luz y fuerza motriz	400 —	300 —	—	100 —
Aguas corrientes	500 —	400 —	—	100 —
Farmacia y droguería	2.500 —	2.000 —	—	500 —
Aseo	450 —	250 —	—	200 —
Locomoción y transporte	400 —	200 —	—	200 —
Lencería, vestido y calzado	1.500 —	1.200 —	—	300 —
Reparación y conservación del edificio	500 —	400 —	—	100 —
Adquisición y conservación del material	1.500 —	600 —	—	900 —
Extraordinarios y eventuales	500 —	300 —	—	200 —
Carbón, leña y gas, etc.	1.000 —	800 —	—	200 —
Remuneración a suplentes	400 —	300 —	—	100 —
Error de suma de la planilla de la Cámara	44.902 —	44.892 —	—	10 —
Escuela de Nurses —				
Personal técnico y administrativo:				
4 Inspectoras (en vez de inspectores) a $ 75.00 cada uno	300 —	300 —	—	—
Gastos:				
Remuneración de alumnos	300 —	200 —	—	100 —
Colonia Asilo de Alienados —				
Personal administrativo:				
1 Gerente administrador	180 —	—	—	180 —
1 Mayordomo (se suprime al vacar)	170 —	170 —	—	—
1 Administrador intendente	—	180 —	180 —	—
1 Secretario contador	160 —	170 —	10 —	—
2 Auxiliares de intendencia a $ 85.00 cada uno	170 —	—	—	170 —
1 Auxiliar 1.o de intendencia	—	100 —	100 —	—
1 Auxiliar 2.o de intendencia	—	85 —	85 —	—
1 Jefe de Sección Horticultura de la Colonia Educacional	120 —	—	—	120 —
1 Jefe de la Sección Horticultura del Asilo y de la Colonia Educacional (y el 10 o|o de lo que proporcione la venta al público de los árboles y plantas)	—	150 —	150 —	—

	Presupuesto mensual Cámara	Presupuesto mensual Senado	Diferencia mensual Aumento	Diferencia mensual Disminución
Personal Técnico:				
1 Médico de enfermedades generales	100 —	—	—	100 —
1 Farmacéutico	200 —	—	—	200 —
1 Farmacéutico, jefe de laboratorio	—	200 —	200 —	—
1 Practicante de medicina y laboratorio	80 —	—	—	80 —
1 Practicante de medicina, farmacia y laboratorio	—	85 —	85 —	—
1 Jefe de laboratorio	100 —	—	—	100 —
Gastos:				
Conservación del edificio	450 —	350 —	—	100 —
Gastos de locomoción a los médicos	50 —	—	—	50 —
Colonia Educacional Profesional —				
1 Director	300 —	—	—	300 —
Personal instructor:				
1 Maestro carpintero	100 —	90 —	—	10 —
1 Idem de herrería y hojalatería	100 —	90 —	—	10 —
1 Idem sastre	100 —	90 —	—	10 —
1 Idem zapatero	100 —	90 —	—	10 —
1 Idem mosaiquista	100 —	90 —	—	10 —
1 Idem músico	100 —	50 —	—	50 —
1 Idem horticultor	100 —	—	—	100 —
1 Dibujante y ayudante de enseñanza	100 —	—	—	100 —
1 Maestro de enseñanza y dibujo	—	90 —	90 —	—
1 Maestro encuadernador	100 —	—	—	100 —
1 Maestro tipógrafo	100 —	—	—	100 —
1 Maestro tipógrafo y encuadernador	—	90 —	90 —	—
Personal de vigilancia:				
2 Vigilantes a $ 80.00 cada uno	160 —	—	—	160 —
3 Vigilantes a $ 80.00 cada uno	—	240 —	240 —	—
Personal secundario y de servicio:				
2 Quinteros a $ 65.00 cada uno	130 —	—	—	130 —
1 Quintero	—	65 —	65 —	—
2 Peones quinteros a $ 50.00 cada uno	100 —	—	—	100 —
3 Peones quinteros a $ 50.00 cada uno	—	150 —	150 —	—
Gastos:				
Lencería, ropa y calzado	360 —	300 —	—	60 —
Instituto Profiláctico de la Sífilis —				
Gastos:				
Medicamentos	2.500 —	2.000 —	—	500 —
Proveeduría general —				
1 Farmacéutico, jefe de la Sección Farmacia y Droguería, encargado de la Sección Ensayo	200 —	220 —	20 —	—
1 Auxiliar 2.o de cirugía	85 —	—	—	85 —
3 Auxiliares 2.os a $ 85.00 cada uno	255 —	—	—	255 —
4 Auxiliares 2.os a $ 85.00 cada uno	—	340 —	340 —	—
Sección Librería —				
1 Encargado de la librería	—	120 —	120 —	—
1 Jefe	120 —	—	—	120 —
Oficina de Despacho de Aduana —				
Sección Recibos y Expedición de Mercaderías:				
1 Encargado	140 —	120 —	—	20 —
Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa —				
Gastos:				
Oficina	180 —	150 —	—	30 —
Luz Eléctrica	90 —	50 —	—	40 —
Medicamentos y útiles de curación	500 —	400 —	—	100 —
Eventuales y extraordinarios	500 —	300 —	—	200 —
Cantina y lencería	375 —	200 —	—	175 —
Servicio de Protección a la Primera Infancia — (1)				

(1) En esta planilla se han realizado cambios de denominación de acuerdo con los conocimientos más modernos. Sólo aparecen aquí las modificaciones que afectan sueldos y gastos.

	Presupuesto mensual Cámara	Presupuesto mensual Senado	Diferencia mensual Aumento	Diferencia mensual Disminución
1 Médico jefe	300 —	—	—	300 —
1 Director	—	300 —	300 —	—
Personal técnico:				
1 Médico de la Policlínica de Nodrizas	90 —	100 —	10 —	—
8 Médicos encargados de los Consultorios Gota de Leche y Asistencia de Niños a $ 150.00 cada uno	1.200 —	—	—	1.200 —
9 Médicos encargados de los Consultorios Gota de Leche y Asistencia de Niños a $ 150.00 cada uno	—	1.350 —	1.350 —	—
Personal administrativo:				
Escribiente y telefonista	60 —	65 —	5 —	—
Personal de inspección del Servicio de Nodrizas, cuidadoras y protegidas:				
16 Inspectores a $ 70.00 cada uno	1.120 —	—	—	1.120 —
17 Inspectoras a $ 70.00 cada una	—	1.190 —	1.190 —	—
Gastos de locomoción para las inspectoras	160 —	170 —	10 —	—
Personal secundario y de servicio:				
(Sección Proveeduría y Preparación de Alimentos)				
1 Encargado	75 —	80 —	5 —	—
2 Ayudantes a $ 55.00 cada uno	110 —	—	—	110 —
2 Ayudantes a $ 60.00 cada uno	—	120 —	120 —	—
Gastos:				
Protección a las madres, pago de nodrizas y cuidadoras	15.200 —	16.500 —	1.300 —	—
Alimentación de los Consultorios Gota de Leche	1.500 —	1.800 —	300 —	—
Farmacia	400 —	—	—	400 —
Farmacia y gastos de laboratorio	—	450 —	450 —	—
Gastos de locomoción y transporte	40 —	—	—	40 —
Gastos de ídem ídem	—	140 —	140 —	—
Hospital Pereira-Rossell —				
Personal administrativo:				
3 Escribientes de Secretaría y Policlínica a $ 60 cada uno	180 —	—	—	180 —
5 Escribientes de Secretaría y Policlínica a $ 60 cada uno	—	300 —	300 —	—
2 Escribientes de Policlínica a $ 60.00 cada uno	120 —	—	—	120 —
Personal técnico:				
(Servicio general)				
1 Médico autopsista, encargado del laboratorio de Anatomía Patológico	—	100 —	100 —	—
1 Ayudante del Servicio Fisicoterápico	70 —	—	—	70 —
1 Médico ayudante del Servicio Fisicoterápico	—	90 —	90 —	—
1 Médico para el Pabellón de Infecto-contagiosos	100 —	90 —	—	10 —
7 Practicantes de medicina a $ 70.00 cada uno	490 —	—	—	490 —
8 Practicantes de medicina a $ 70.00 cada uno	—	560 —	560 —	—
6 Auxiliares 1.os de Farmacia a $ 75.00 cada uno	450 —	—	—	450 —
4 Auxiliares 1.os de farmacia a $ 75.00 cada uno	—	300 —	300 —	—
3 Auxiliares 2.os de farmacia a $ 65.00 cada uno	195 —	—	—	195 —
4 Auxiliares 2.os de farmacia a $ 65.00 cada uno	—	260 —	260 —	—
1 Aprendiz de farmacia	50 —	—	—	50 —
Sección Laboratorio —				
5 Ayudantes del laboratorio clínico a $ 70.00 cada uno	350 —	—	—	350 —
6 Ayudantes del laboratorio clínico a $ 70.00 cada uno	—	420 —	420 —	—
Sección Niños —				
2 Cirujanos ayudantes a $ 90.00 cada uno (medicina y cirugía)	180 —	—	—	180 —
1 Cirujano ayudante	—	90 —	90 —	—
1 Médico ayudante	—	90 —	90 —	—
Sección Obstétrica —				
2 Médicos ayudantes a $ 90.00 cada uno	—	180 —	—	180 —
6 Parteras internas a $ 100.00 cada una	600 —	—	—	600 —
3 Parteras internas a $ 100.00 cada una	—	300 —	300 —	—
3 Parteras internas ayudantes a $ 70.00 cada una	—	210 —	210 —	—
Sección Ginecología —				
2 Médicos ayudantes a $ 90.00 cada uno	—	180 —	180 —	—

	Presupuesto mensual		Diferencia mensual	
	Cámara	Senado	Aumento	Disminución
Personal secundario y de servicio:				
4 Nurses visitadoras de niñas a $ 70.00 cada una	—	280 —	280 —	—
Gastos de locomoción de las mismas	—	40 —	40 —	—
1 Despensera	55 —	—	—	55 —
1 Lencera	55 —	60 —	5 —	—
1 Capataz de los edificios	80 —	90 —	10 —	—
Gastos:				
Luz eléctrica	450 —	350 —	—	100 —
Farmacia y droguería	5.500 —	5.000 —	—	500 —
Lencería	1.200 —	1.000 —	—	200 —
Reparación y conservación del edificio	300 —	250 —	—	50 —
Carbón, Gas y calefacción	2.000 —	1.800 —	—	200 —
Diversos gastos:				
Caja de Jubilaciones 8 o|o	—	220.000 —	220.000 —	—
Interventor de Hacienda	—	3.480 —	3.480 —	—
Gastos y medicamentos de Policlínicas de campaña	—	70.000 —	70.000 —	—
Servicio de Deuda a emitir	—	20.000 —	20.000 —	—
Vacuna antitífica	—	10.000 —	10.000 —	—
Mejoras, ampliaciones e instrumentos, etc.	—	30.000 —	30.000 —	—
Explotación de la quinta de Punta Carretas, peones, semillas, etc.	150 —	—	—	150 —
Hospital de Colonia —				
Gastos:				
Alimentación	400 —	350 —	—	50 —
Farmacia y Droguería	300 —	150 —	—	150 —
Lavado y aseo	80 —	40 —	—	40 —
Hospital de Durazno —				
1 Director Médico de Sala	150 —	—	—	150 —
1 Director Médico de Sala y Policlínica	—	150 —	150 —	—
Gastos:				
Farmacia y Droguería	350 —	250 —	—	100 —
Locomoción	50 —	25 —	—	25 —
Hospital de Florida —				
1 Director Médico de Sala	150 —	—	—	150 —
1 Director Médico de Sala y Policlínica	—	150 —	150 —	—
Gastos:				
Alimentación	300 —	350 —	50 —	—
Farmacia y Droguería	600 —	400 —	—	200 —
Locomoción para los Médicos de la Asistencia Domiciliaria	50 —	—	—	50 —
Locomoción	—	25 —	25 —	—
Hospital de Flores —				
Farmacia y Droguería	250 —	200 —	—	50 —
Hospital de Salto —				
Personal Secundario y de Servicio:				
Para sirvientes y peones	1.000 —	600 —	—	400 —
Hospital de Artigas —				
Personal Secundario y de Servicio:				
Para sirvientes y peones	250 —	200 —	—	50 —
Gastos:				
Locomoción	80 —	40 —	—	40 —
Extraordinarios y eventuales	70 —	50 —	—	20 —
Hospital de San José —				
1 Médico Auxiliar de Sala	150 —	—	—	150 —
1 Director Médico de Sala y Policlínica	—	150 —	150 —	—
Personal Secundario y de Servicio:				
Para sirvientes y peones	500 —	350 —	—	150 —
Farmacia y Droguería	450 —	400 —	—	50 —
Hospital de Melo —				
1 Director Médico de Sala	150 —	—	—	150 —
1 Director Médico de Sala y Policlínica	—	150 —	150 —	—

	Presupuesto mensual Cámara	Presupuesto mensual Senado	Diferencia mensual Aumento	Diferencia mensual Disminución
Personal Secundario y de Servicio:				
Para sirvientes y peones ”	400 —	” 350 —	—	” 50 —
Gastos:				
Alimentación ”	800 —	” 700 —	—	” 100 —
Farmacia y Droguería ”	600 —	” 500 —	—	” 100 —
Hospital de Rocha —				
1 Director Médico de Sala ”	150 —	—	—	” 150 —
1 Director Médico de Sala y Policlínica ”	—	” 150 —	” 150 —	—
Personal Secundario y de Servicio:				
Para sirvientes y peones ”	400 —	” 350 —	—	” 50 —
Gastos:				
Alimentación ”	800 —	” 700 —	—	” 100 —
Farmacia y Droguería ”	600 —	” 500 —	—	” 100 —
Hospital de Rosario —				
Personal Técnico:				
1 Médico encargado de la Gota de Leche y Asistencia de Niños ”	—	” 100 —	” 100 —	—
1 Farmacéutico encargado del Laboratorio de Análisis . ”	—	” 100 —	” 100 —	—
Gastos:				
Alimentación ”	240 —	” 300 —	” 60 —	—
Farmacia y Droguería ”	300 —	” 310 —	” 10 —	—
Hospital de Canelones —				
Gastos:				
Farmacia y Droguería ”	250 —	” 150 —	—	” 50 —
Hospital de Tacuarembó —				
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños ”	100 —	—	—	” 100 —
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños con Policlínica en Paso del Cerro ”	—	” 100 —	” 100 —	—
Locomoción para el mismo ”	—	” 35 —	” 35 —	—
Hospital de Mercedes —				
Gastos:				
Farmacia y Droguería ”	600 —	” 500 —	—	” 100 —
Hospital de Paysandú (Galán y Rocha y Pinilla) —				
Gastos:				
Farmacia y Droguería ”	1.200 —	” 800 —	—	” 400 —
Lencería, vestido y calzado ”	300 —	” 200 —	—	” 100 —
Hospital de Rivera —				
Personal administrativo:				
1 Escribiente ”	70 —	—	—	” 70 —
1 Auxiliar ”	—	” 70 —	” 70 —	—
Gastos:				
Locomoción ”	150 —	” 60 —	—	” 90 —
Farmacia y Droguería ”	400 —	” 270 —	—	” 130 —
Hospital de Treinta y Tres —				
Personal administrativo:				
1 Escribiente ”	70 —	—	—	” 70 —
1 Auxiliar ”	—	” 70 —	” 70 —	—
Sala de Auxilios de Aiguá —				
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños ”	80 50	” 80 —	—	” 0 50
Sala de Auxilios de Pan de Azúcar —				
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños ”	80 50	” 80 —	—	” 0 50

		Presupuesto mensual		Diferencia mensual	
		Cámara	Senado	Aumento	Disminución
Sala de Auxilios de Maldonado —					
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
Sala de Auxilios en José Batlle y Ordóñez —					
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
Salas de Auxilios de Santa Rosa del Cuareim, Lascano, San Ramón, Pando, Tala, Peñarol, Sarandí Grande, Pirarajá, Minas de Corrales, San Gregorio de Polanco, Pueblo del Carmen, Cardona, Guichón, Estación Young, Constitución, Villa del Rosario, Libertad, Castillos, Río Branco, Santa Isabel, Nueva Palmira y Nueva Helvecia —					
1 Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	$ 100				
1 Administrador practicante de Farmacia	" 70				
Alquiler de casa para el mismo	" 20				
Personal secundario y de servicio:					
1 Enfermero	" 55				
1 Enfermera	" 55				
Gastos:					
De oficina	" 6				
Luz y lumbre	" 10				
Alimentación	" 120				
Farmacia y droguería	" 100				
Reposición de útiles	" 10				
Reparación del edificio	" 10				
Alquiler de casa	" 35				
Lavado y aseo	" 20				
Extraordinarios y eventuales	" 10	621 —	—	—	—
22 Salas Auxiliares a $ 621 cada una	"	13.662 —	—	— "	13.662 —
Salas de Auxilios de Santa Rosa del Cuareim, Lascano, San Ramón, Pando, Tala, Peñarol, Sarandí Grande, Pirarajá, Minas de Corrales, San Gregorio de Polanco, Pueblo del Carmen, Cardona, Guichón, Estación Young, Constitución, Villa de Rosario, Libertad, Castillos, Río Branco, Santa Isabel, Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Sarandí del Yi —					
1 Director Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	" 100				
1 Administrador practicante de Farmacia	" 70				
Alquiler de casa para el mismo	" 20				
Personal Secundario y de Servicio:					
1 Enfermero	" 55				
1 Enfermera	" 55				
Gastos:					
De oficina	" 6				
Luz y lumbre	" 10				
Alimentación	" 120				
Farmacia y Droguería	" 100				
Reposición de útiles	" 10				
Reparación del edificio	" 10				
Alquiler de casa	" 35				
Lavaod y aseo	" 20				
Extraorinarios y eventuales	" 10	621 —	—	—	—
23 Salas de Auxilios a $ 621 cada una	"	— "	14.283 — "	14.283 —	—
Servicio de Asistencia Domiciliaria —					
Policlínica de los pueblos de campaña:					
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Porvenir	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Nuevo Berlín	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Liebig's	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Juan Lacaze	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Corrales y Cuñapirú	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Fray Marcos, con Policlínica en la Estación Chamizo	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem en La Cruz, con Policlínica en la Estación Pintado	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Goñi, con Policlínica en Estación Puntas de Maciel	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Raigón, Rodríguez y Capurro	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Ombúes de Lavalle	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Mataojo	"	80 50 "	80 —	— "	0 50
1 Idem ídem ídem, en Polanco del Yi	"	80 50 "	80 —	— "	0 50

	Presupuesto mensual		Diferencia mensual	
	Cámara	Senado	Aumento	Disminución
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mariscala	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Sauce del Yi (Departamento de Florida)	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en La Laguna (Departamento de Soriano)	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Sauce	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Isla Mala, con Policlínica en Mendoza	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en San Jacinto	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Santiago Vázquez	80 50	80 —	—	0 50
Locomoción	35 —	—	—	35 —
1 Idem ídem ídem en Tambores	—	80 —	80 —	—
Locomoción	—	35 —	35 —	—
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí del Yi	80 50	80 —	—	0 50
Locomoción	35 —	—	—	35 —
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Algorta	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Vergara	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Santa Clara de Olimar	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en La Paz (Departamento de Canelones) con Policlínica en Abayubá	—	80 —	80 —	—
Locomoción	—	35 —	35 —	—
1 Idem ídem ídem en José P. Varela (Departamento de Minas)	—	80 —	80 —	—
Locomoción	—	35 —	35 —	—
1 Idem ídem ídem en Achar con Policlínica en Cardozo	—	80 —	80 —	—
Locomoción	—	35 —	35 —	—
1 Idem ídem ídem en Cebollatí	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Velázquez	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Villa General Borges	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Casupá con Policlínica en Reboledo	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Mansavillagra con Policlínica en Estación Cerro Colorado	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Míguez	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Las Piedras con Policlínica en Progreso	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Santa Lucía	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Pando con Policlínica en Empalme Olmos	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Colonia Lavalleja	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en San Bautista	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Tarariras	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Sarandí de Cuchilla de Navarro	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Frayle Muerto	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Bolívar con Policlínica en Vejigas	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en San Antonio (Departamento de Canelones)	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Mosquitos con Policlínica en Las Toscas y Estación Mosquitos	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Cerro Chato con Policlínica en la Estación Valentines	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en 25 de Agosto con Policlínica en Cardal	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en 18 de Julio	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Cerrillos con Policlínica en Aguas Corrientes	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Tapia con Policlínica en la Pedrera	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem ídem en Montes con Policlínica en Estación Míguez	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem de Policlínica en Belén	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Constitución	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem de ídem en Tranqueras	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Curtina	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Ecilda Paullier	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Tomás Gomensoro	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Vichadero	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Tupambaé	80 50	80 —	—	0 50
1 Idem ídem en Conchillas	—	80 —	80 —	—
1 Idem para la Colonia San Javier	80 50	80 —	—	0 50
Gastos:				
De locomoción para los médicos de Belén, Constitución, Tranqueras, Curtina, Ecilda Paullier, Tomás Gomensoro, Vichadero y Tupambaé	640 —	—	—	640 —
De locomoción para los médicos de Belén, Constitución, Tranqueras, Curtina, Ecilda Paullier, Tomás Gomensoro, Vichadero, Tupambaé, Santiago Vázquez y Conchillas	—	630 —	630 —	—
	$ 186.859 —	$ 177.255 —	33.713 —	$ 43.317 —

SERVICIO DE PROTECCION A LA PRIMERA INFANCIA

1 Director	$	300 —

Casa del Niño

Personal administrativo

1 Secretario Contador.	$	180 —
1 Auxiliar 1.o	"	100 —
1 Auxiliar 2.o	"	85 —
1 Escribiente y Telefonista	"	65 —

Personal técnico

1 Médico de la Cuna..	$	100 —
1 Médico de la Policlínica de Nodrizas....	"	100 —

Personal secundario y de servicio

1 Nurse Jefe	$	85 —
3 Nurses vigilantes, a $ 75 cada cada una.	"	225 —
1 Encargada de la Proveeduría y Preparaciones Alimenticias..	"	80 —
2 Ayudantes, a $ 60 cada una	"	120 —
4 Sirvientas, a $ 50 cada una	"	200 —
2 Serenas, a $ 50 cada una	"	100 —
1 Costurera	"	50 —
1 Cocinera 3.a	"	60 —
1 Mecánico chauffeur..	"	75 —
1 Conserje	"	70 —
1 Portero	"	60 —
1 Mandadero	"	50 —
1 Peón	"	50 —

Gastos

Quebrantos de Caja para el Secretario.....	$	10 —
Protección a las madres y pago de nodrizas y cuidadoras.	"	165 —
Remuneración a nodrizas de la Cuna.....	"	808 —
Remuneración a suplentas de la Cuna..	"	400 —
Alimentación en la Cuna	"	400 —
Alimentación de los Consultorios Gota de Leche	"	1.800 —
Lavado y planchado...	"	100 —
Lencería	"	300 —
Luz y lumbre	"	50 —
Aguas corrientes	"	30 —
Gastos de conservación del edificio.....	"	50 —
Calefacción	"	120 —
Aseo	"	50 —
Farmacia y gastos de Laboratorio	"	450 —
Adquisición de envases	"	80 —
Oficina	"	100 —
Locomoción y transporte	"	140 —
Adquisición y conservación del mobiliario..	"	20 —
Premios a las nodrizas y cuidadoras de niños enfermos	"	100 —
Premios de lactancia..	"	120 —
Extraordinarios y eventuales	"	100 —

Dispensario Gota de Leche

Personal técnico

6 Médicos encargados de los Consultorios y de la asistencia de niños, a $ 150 cada uno	$	900 —
3 Médicos ídem ídem para los niños de extramuros, a $ 150 cada uno	"	450 —
Gastos de locomoción para los mismos, a $ 20 cada uno	"	60 —

Personal secundario

17 Inspectoras, a $ 70 cada una	$	1.190 —
Gastos de locomoción para las mismas....	"	170 —
Total mensual de esta planilla..	$	26.653 —

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se apruebe, en general, el proyecto de la Cámara y después se voten las enmiendas que propone la Comisión de la Cámara.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo he firmado discorde el informe producido por la Comisión. Mi discordia es, tal vez, en pequeña parte nada más, y en algunos puntos, haré, también, alguna pequeña exposición.

Primeramente, quiero dejar constancia del afán, la inteligencia y el entusiasmo que ha desplegado el señor Presidente de la Comisión atendiendo a todos los pedidos soportando las impertinencias de nosotros mismos, y haciendo lo posible para que el estudio de este problema fuera bastante meditado, problema bastante difuso y complejo, señor Presidente.

Todas estas cuestiones de presupuesto, señor Presidente, son las que verdaderamente cansan, por el pedido permanente de los interesados; cansan por la misma discusión y cansan, también, al ver que es necesario aumentar los sueldos y que es necesario crear nuevos impuestos.

Ya que he hablado de impuestos voy a referirme a uno de ellos, con el cual no he estado de acuerdo con la Comisión, aun cuando lo he aceptado al final, por creer que nos hacía falta para nivelar el presupuesto.

Me refiero, señor Presidente, al impuesto creado por la Cámara de Representantes sobre la introducción de los vinos comunes. Los vinos comunes, señor Presidente, llegan a este país, pagan un impuesto en la Aduana y se reparten, en general, no para venderse como vinos, sino, según los datos que se me han dado, para encabezar los vinos.

Ese sería el objeto, pero los que me han asesorado me han dicho que no encabezan vino, sino que encabezan agua, es decir, señor Presidente, que el vino se hace artificial y se expende más bien como un verdadero veneno a nuestra población.

Se dice, que el vino del país también se hace artificial. Es posible. Yo no conozco la ley y no conozco los medios de fiscalización, pero la verdad es que en todo caso, aunque fuera así, sería siempre con productos de nuestro país y no aprovechándose un producto extranjero que viene aquí y que sirve para fabricar el producto nacional.

Señor Aramendía — Agua del país.

Señor Cima — Por lo pronto, señor Presidente, contra ese dicho de "agua del país", yo voy a decir una cosa y es, que no hay más que salir a los alrededores de Montevideo, para ver viñedos por todas partes, que se están extendiendo por todo el país. La uva se cultiva; las plantas vienen; los hombres trabajan la tierra; adelanta el país, adelanta en impuesto, adelanta todo, y algo se hace con esa uva, aunque también haya quien haga con ella vino artificial.

Los vinos extranjeros, y hablo de los vinos comunes ¿qué ventaja nos dan a nosotros al ser introducidos en el país? Hacer la competencia a nuestros productos que podemos mejorarlos más si es que todavía no hemos llegado a hacerlos perfectos.

De modo, señor Presidente, que yo aceptaba, por mi parte, el impuesto proyectado por la Cámara de Representantes de cinco centésimos creo, por litro. Esto, nos da un recurso importante para la Asistencia Pública que llegaba a más de ciento cincuenta mil pesos.

El Director de Aduanas, a quien se consultó sobre este impuesto, dijo que creía que perjudicaría, porque sería menor la introducción de los vinos y que, por lo tanto, disminuiría las rentas ya calculadas por el nuevo impuesto y también las rentas generales por conceptos del impuesto que ya tienen estos vinos.

Es posible que fuera así, señor Presidente, aunque no está demostrado y no se demostrará nunca que el aumento al impuesto sea suficiente para detener la introducción del artículo. Disminuye la introducción del artículo pero siempre se importa algo de él.

De modo, que creo que de cualquier manera hubiéramos obtenido una cantidad apreciable para las rentas de la Asistencia Pública y una disminución, de la introducción de los vinos lo que favorecería las condiciones de los productores de vinos de nuestro país.

Bien; sin embargo, llegamos a ponernos de acuerdo en la Comisión porque en el cálculo no fué necesario tener en cuenta este recurso.

Ahora, pues, paso a la otra parte, por la cual firmé discorde. Esa parte se refiere, al Consejo Directivo de la Asistencia Pública. Yo entiendo, señor Presidente, que la Asistencia no es un organismo en la forma que son los demás organismos autónomos. Creo que debe estar vinculado directamente a la población, que debe formar parte de la población eso que se llama Asistencia Pública, que no es, una asistencia médica solamente; es verdadera asistencia social y se engloba con el nombre de Asistencia Pública una serie de organismos que no son de asistencia médica, señor Presidente, sino que son de asistencia educativa, de asistencia de toda naturaleza que todos los países tienen y que el nuestro también, precisa.

Por ejemplo, la crianza de los menores abandonados, su educación de encaminarlos para que puedan ser útiles en la vida. De modo, que es un organismo complejo ligado directamente al pueblo y que debe ligarse cuanto más se pueda. Tan es así, que las demás naciones tienen la Asistencia Pública comunal y no nacional; casi siempre está vinculada a los Municipios la Asistencia Pública y no vinculada a las autoridades nacionales.

Bien; nuestra organización es distinta, porque nuestra forma de Gobierno también es distinta, pero, teniendo en cuenta estas ideas que yo tengo, creo, señor Presidente, que su dirección debe estar unida directamente a todos esos elementos que forman el conjunto de esa asociación llamada Asistencia Pública.

Y sobre todo, como muy importante, una representación directa, señor Presidente, de las madres, de aquéllas que realmente saben como se crían los niños, de aquéllas que son capaces de poner sentimientos y llevar a esos asilos un poco más de cariño, algo más que la simple asistencia médica de hombres que aconsejan pero que no ponen la bondad que ponen las madres al criar sus hijos.

De modo que si hubiera sido por mí hubiera propuesto, señor Presidente, que en esa Asistencia Pública entrara una mujer que llevara a los asilos una organización hecha por la mujer.

Algo más tiene la Asistencia Pública que eso y ese algo más se refiere, señor Presidente, a ingentes construcciones que se están por hacer en nuestro país. Cada pueblo necesita un hospital, una sala de auxilios; nuestro país todavía está desprovisto en muchas partes de verdadera asistencia médica.

De manera que yo creo que si es necesario hacer gran cantidad de construcciones, en el Consejo Directivo de la Asistencia Pública debería tenerse un representante de la arquitectura nacional o de la ingeniería nacional, que pudiera

aconsejar a los directores, la forma más conveniente de que se hicieran los edificios lo más útiles posibles. Y son dos elementos más.

Existe, señor Presidente, en la Asistencia Pública, una cantidad enorme de rentas y de impuestos que es preciso manejar controlar, y saberlos llevar en forma que no se perjudique el Erario Público, sobre todo en cuanto a la lotería.

La lotería necesita, señor Presidente, que la maneje un verdadero hacendista, que sepa llevarla de tal manera que dé los resultados que ha dado hasta la fecha. Es la base principal de las rentas de la Asistencia Pública.

De modo que creo que en el Consejo Directivo debería existir un hacendista; un hombre que entendiera de los manejos de los dineros públicos.

Otro elemento más necesita la Asistencia Pública: necesita hacer grandes compras de artículos alimenticios; necesita introducirlos del extranjero, muchas veces para conseguir alguna economía, porque no es posible hacerlo en el país aún en las mejores condiciones.

Por lo tanto sería preciso, señor Presidente, que en ese Consejo Directivo existiera también un comerciante que fuera capaz de aconsejar lo más conveniente sobre esta forma de compras.

Deben formar parte también del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, los médicos, señor Presidente, porque su rol es importantísimo en él; y más de un médico debe ser elegido para la dirección. Ya tienen, en el proyecto que ha aprobado la Comisión, un lugar preferente.

También deberían formar parte del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, los farmacéuticos. La farmacia tiene un rol importantísimo, señor Presidente, en la Asistencia Pública. Es un gasto extraordinario que tiene la Asistencia. Puede tener en la Dirección un hombre capaz de poder controlar a todos los empleados, vigilarlos, saber cómo se gasta y hasta vigilar las mismas fórmulas que recetan los médicos y ver si se cumplen en condiciones normales.

Esto también exigiría, señor Presidente, un miembro más en ese Consejo.

Además de eso, el Consejo de la Asistencia Pública, debe estar vinculado a la población, por elementos que no sean de ninguno de esta naturaleza que acabo de indicar; debe tener hombres dedicados a la sociedad que unan y vinculen esa sociedad a ese centro de asistencia.

Debe haber elementos también, señor Presidente, que no tengan necesidad de trabajar en la vida y que puedan dedicarse a hacer el bien dentro de una institución de esta naturaleza y a esto habíamos llegado en la Comisión de Hacienda: a que se propusiera en la Dirección dos miembros más sin sueldo en condiciones para que pudieran unir a estos elementos que estoy describiendo.

Después, más tarde, no fué posible ponernos de acuerdo y se suprimieron.

Y por estas razones, señor Presidente, es que he firmado discorde. Entiendo que la Dirección de la Asistencia Pública, es un organismo bastante complejo que debe tener un número de miembros capaces de comprender el rol que esa Asistencia Pública está desempeñando en el país.

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Señor Cima — Voy a terminar ya.

En los demás puntos, señor Presidente, salvo cuestiones de detalle, acompaño a la Comisión en su informe.

He terminado.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

En virtud de haber firmado discorde con mi distinguido compañero el señor senador por Soriano, me veo, a mi vez, obligado a aclarar mis puntos de vista sobre esto.

Es lástima que el señor senador por Soriano, que ha señalado puntos tan importantes con respecto a la integración del Consejo Directivo de la Asistencia Pública, no los haya concretado en una fórmula modificativa de la que aconseja la Comisión en mayoría.

Todos los puntos que ha citado, señor Presidente, son de una importancia capitalísima y es necesario desplazar esa tendencia monopolizadora de los médicos en la Dirección de la Asistencia Pública.

No sólo es conveniente llevar al Consejo Directivo otras ideas que tienen armonía con la Administración General de ese poderoso organismo social, sino que es también necesario no aceptar esa fórmula de integración que la Comisión aconseja.

Cuando este asunto se trató en el seno de la Comisión de Hacienda, al referirse al cargo del sexto consejero, todas las opiniones estuvieron contestes en que no debía el subalterno ser elector de su superior.

Para la elección del sexto cargo se establecía que los empleados administrativos y el personal secundario de la Asistencia Pública debían de ser los electores de ese cargo de Director.

La Comisión entendió que esa práctica podría no ser conveniente y hasta perturbadora y por unanimidad suprimió la fórmula.

Pero la Comisión en mayoría entendió que si el procedimiento era malo para ese caso, no lo era malo tratándose de jerarquías superiores.

Para mí, señor Presidente, en materia social, todas las jerarquías son iguales, y sólo se pueden distinguir los hombres, y es la práctica que se usa en mi país, como país democrático, por sus capacidades y virtudes.

Si el procedimiento era malo para convertir en elector de sus superiores a los empleados administrativos y al personal secundario, lo es de la misma manera convirtiendo a los técnicos en electores de sus superiores.

Y esa es la razón fundamental,—aparte de las otras razones que acaba de exponer el distinguido señor senador por Soriano, las cuales comparto en absoluto, —de por qué he firmado discorde esa parte del proyecto.

Yo aceptaré cualquiera de las otras fórmulas.

Me parece muy interesante que una mujer viniese a integrar ese Consejo para tener representación, precisamente, esa faz tan vasta de la Asistencia Pública y Social que nunca sería mejor interpretada que por una mujer.

Yo espero que de aquí a mañana se ha de presentar una fórmula que modifique el régimen de integración del Consejo Directivo que aconseja la Comisión.

En cuanto a la supresión del aumento del impuesto a los vinos comunes de importación, nunca he estado conforme con lo que ha resuelto la Comisión, y tanto no he estado conforme, que cuando se discutió ese asunto, por mayoría se resolvió mantener el impuesto.

Más tarde,—sólo he concurrido algunas veces a las reuniones de la Comisión, —pude darme cuenta de que la misma Comisión había reconsiderado la resolución anteriormente adoptada.

El señor senador que me ha precedido en el uso de la palabra, ha explicado ese punto muy claramente: los vinos comunes que vienen del extranjero son vinos inconvenientes a la salud pública, en primer término, quizá si no existera el consumo de esos vinos no tendríamos en los manicomios tantos locos hoy asilados.

Eso en cuanto se refiere a la cuestión salud pública. Ahora, en lo que se refiere a la economía, esos vinos, que representan una importación de más de tres millones de litros—quizás tanto, o más, que nuestra producción—vienen a restar, con su concurrencia al consumo, una gran actividad a nuestra labor vitícola. Y esas dos razones, señor Presidente, tan fundamentalísimas, serían suficientes para mantener ese impuesto tal como lo había votado la Cámara de Representantes.

Por otra parte, estudiando bien ese presupuesto, los recursos que allí se han votado para atender los gastos de la Asistencia Pública, no son tan abundantes; apenas si son suficientes, y cualquier disminución que se produzca en uno de esos renglones, que, por su propia naturaleza, están muy sujetos a tener quebrantos, dejarían al presupuesto de la Asistencia Pública en completo desequilibrio.

Yo he de proponer, cuando se discuta esa parte de los recursos, en que está establecido ese impuesto, que él se mantenga, porque es una necesidad, no sólo para los recursos de la Asistencia Pública, sino que es una necesidad mantenerlo, a fin de evitar que esos vinos vengan a perjudicar la salud de nuestra población y, al mismo tiempo, a perjudicar la salud de nuestros esforzados trabajadores de la tierra.

Señor Aramendía — Y los malos vinos del país, ¿no le harán bastante competencia a los vinos extranjeros?

Señor Urioste — ¿No será más perniciosa la producción de muchos vinos nacionales que la introducción de vinos extranjeros?

Señor Tabárez — Por más perjudicial que sea, siempre se empleará uva.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

He oído con mucha atención la exposición formulada por el señor senador por Soriano. Me parece que el señor senador está equivocado.

La constitución de un Directorio, en la forma que él indica, sería algo parecido a una Asamblea Representativa, en la que intervienen toda clase de profesionales, todá clase de industriales. En esa forma no es posible gobernar ningún organismo, porque los organismos con muchas cabezas no van a ninguna parte.

Señor Cima — Porque el señor senador, ya que dice...

Señor Casaravilla — Propone arquitectos, médicos, propone boticarios, propone señoras, carpinteros... !ah, no!... —(Hilaridad).

Señor Cima — Propongo ocho miembros.

Señor Casaravilla — Una serie enorme de médicos, boticarios...

Señor Cornú — ¿Qué son los que hay actualmente, señor senador? Ahora hay médicos, hay abogados, arquitectos. De manera, pues, que ya podemos ir aduciendo que es necesaria la heterogeneidad de la composición.

Señor Casaravilla — Toda una Asamblea Representativa, que no creo que haya dado buen resultado en el país: representación de las masas; designación de un técnico especial, de un financista, porque hay administración de lotería, de comerciantes, abogados, agricultores: en fin, de una cantidad enorme de gente. Así no se puede organizar nada, ni dirigir nada.

Los que tenemos la experiencia del manejo de algunos negocios, por ejemplo, de sociedades anónimas, sabemos que los Directorios numerosos y heterogéneos no sirven para no hacer nada útil; sabemos que la buena marcha de una institución depende de la elección de personas competentes para dirigirla, y no de gran número de personas, sino del número necesario. El número que indica el proyecto de ley, ese el conveniente.

Señor Tabárez — ¡Entonces habría que derrocar todos los Consejos!

Señor Casaravilla — El decir que los médicos no representan, en general, las

tendencias del pueblo, es un error. Los médicos están vinculados directamente al pueblo, a la familia, a las necesidades de los hogares, y tan es verdad que el pueblo los estima y los aprecia, que en este Senado hay gran número de médicos representando a varios departamentos. ¿Por qué? Porque se han vinculado al pueblo; porque han sentido sus necesidades de cerca y han puesto remedio a los males que han encontrado, en el ejercicio de su noble profesión.

Señor Aramendía—Nada obliga al Consejo de la Asistencia Pública a nombrar médicos.

Señor Gallinal — No lo determina la ley.

Señor Casaravilla — Me parece, señor Presidente, que si se trata de organizar la administración de justicia, es lógico que al frente de ella estén los que entienden de esa administración. ¿Por qué los miembros de la Alta Corte son abogados? Porque entienden la materia que deben tratar. ¿Por qué debe estar la Asistencia Pública compuesta principalmente de médicos? Porque son los más capacitados para dirigirla. Eso no impide que si se trata de construir un edificio, el Consejo de la Asistencia Pública elija al ingeniero que deba construirlo.

¿Acaso el Cuerpo Legislativo ha necesitado que se compusiera de ingenieros para que se construyera este palacio? El Cuerpo Legislativo cometió a quién debía cometer la construcción del palacio; y se ha llevado a cabo esta obra hermosísima que enorgullece a nuestro país.

En la Administración de lotería, decía el señor senador, se requeriría un especialista en hacienda. No, señor. la Administración de lotería y la apreciación de las condiciones en que debe realizarse, son cuestiones prácticas: están más al alcance de los hombres que manejan estas cosas, que de técnicos y grandes financistas. No se trata de resolver puntos fundamentales de economía política, sino de contemplar las exigencias del público y de llenar de la mejor manera esas exigencias, para que se coloquen en ese mismo público, con ventaja, los números de lotería que forman la renta principal de la Asistencia Pública.

De manera, pues, que toda esa argumentación me parece sin base; que el proyecto de ley está perfectamente concebido y que representa bien las exigencias de la Asistencia Pública.

¿Es justo que los médicos de campaña, que no son inferiores a los miembros del Consejo en el concepto que pueda apreciarse como de una inferioridad que influya en la libertad del voto no puedan actuar como electores en el caso? No Es muy justo que los médicos de campaña designen un representante en la dirección de la Asistencia Pública.

Respecto del impuesto a los vinos, señor Presidente, se ha hablado también que debe mantenerse. No es eso lo que corresponde, señor Presidente.

El informe de la Aduana ha sido el siguiente: que si se establece ese impuesto, en vez de producir rentas, producirá perjuicios, porque no entrarían vinos al país y disminuirían las entradas a Rentas Generales, que por tal concepto se perciben actualmente.

Ese es un informe de personas que conocen la materia y que la Comisión ha tenido en cuenta en el caso.

Además, señor Presidente, la protección exagerada a la producción nacional, hace que no tenga ésta estímulo para competir con la producción extranjera.

No hay que exagerar la protección, al extremo de que todas las cosas que se fabriquen en el país sean consideradas como las mejores.

No, señor. Es preciso que haya un poco de competencia para perfeccionar la producción nacional. Y tampoco es exacto que los vinos que se importan al país sean destinados siempre para falsificar vinos comunes. Los vinos extranjeros que consume el público, son muchas veces superiores a los vinos nacionales.

Hoy mismo aparece en uno de los diarios de la capital, un informe diciendo que los vinos nacionales se falsifican, y que a muchos vinos verdaderos, que no son adulterados, se les aplican multas a los bodegueros, porque tienen un poco más de extracto alcohólico del que indica la ley; y otros artificiales, agregándoles azúcar y otros ingredientes, pasan por naturales y los consume el público, envenenándose con ellos muchas veces.

Resulta que no se puede establecer de una manera absoluta, que los vinos nacionales no envenenan y los extranjeros sean los que traen al país los males que indica el señor senador.

De manera, pues, que yo creo que lo aconsejado por la Comisión de Hacienda es lo que corresponde en el caso, porque se funda en antecedentes que han traído al seno de la Comisión, los organismos del Estado competentes en la materia.

Nada más tengo que decir.

Señor Cima — Yo desearía decir todavía dos palabras, si es que el señor Presidente me permite y el Reglamento no se opone. Y estas palabras son para aclarar los conceptos que ha vertido el señor senador por Minas.

Así es que si el señor Presidente me permite, voy a decir dos palabras más.

Señor Gallinal — Mociono, señor Presidente, para que se declare libre la discusión, a fin de que pueda intervenir el señor senador por Soriano. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se declare libre la discusión."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Dos palabra, señor Presidente.

Yo lamento que el señor senador por Minas haya tomado un poco a broma, tal vez, la exposición que he hecho; y digo que la ha tomado a broma, porque ha hablado de carpinteros, de que yo no he hablado...

Señor Casaravilla — Rectifiqué.

Señor Cima — Es que estamos tratando un asunto de una seriedad bastante grande; creo que la exposición de nuestras ideas tiene bastante más importancia que la que parece que se le ha dado aquí. Digo lo siguiente: expreso las razones especiales que creo nosotros debemos tener en cuenta, — y por lo menos yo debo tener en cuenta. No llevé, de ninguna manera, la Dirección de la Asistencia Pública, a ser una Cámara Representativa; y no la llevé, señor Presidente, porque limité bien, perfectamente bien, el número de los que debían dirigir la Asistencia Pública, y tal vez me quedé corto, señor Presidente.

Actualmente, dirigen la Asistencia Pública, nueve miembros y yo, en la exposición que he hecho, apenas he citado ocho. Así que no ha sido tan extenso, ni tan vasto, lo que he pedido.

Lamento, también, señor Presidente, que se entienda que la Asistencia Pública, pueda ser comparada a una Sociedad Anónima. La Sociedad Anónima, es una sociedad para ganar dinero, y la Asistencia Pública es una asociación para hacer bien a todo el mundo.

Señor Casaravilla — Para asistir al pueblo; y debe asistir al pueblo quien sepa hacerlo y no quien no lo sepa.

Señor Cima — Es un rol de asociación que debe ser dirigida sobre todo para hacer puramente el bien a los que más sufren y padecen, y nunca en ninguna forma para dirigirla como una sociedad que maneja capitales.

Señor Casaravilla — ¿Y los médicos no podrían hacer eso, señor senador?

Señor Cima — No me ocupo de eso. Yo he dicho que los médicos deben ocupar un puesto en esa dirección. y también debo decir al señor senador por Minas, que no se fijó en mi proyecto, en el cual le doy un rol preponderante a los médicos.

He terminado.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la exposición que ha hecho el señor senador por Minas, pero me parece que es conveniente que se aclare lo que para mí es un error de concepción del señor senador, puesto que el señor senador ha manifestado que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, estará formado por médicos, y yo creo que de la letra de la ley no se deduce que los delegados del Poder Ejecutivo, ni aun mismo los delegados del personal técnico de los hospitales, deban de ser médicos.

Señor Berro — No lo dice, ni lo puede decir.

Señor Gallinal—Por consiguiente, pueden o no ser médicos. Conviene que se aclare esto, porque el Consejo Nacional al proceder al nombramiento de sus delegados, si quedara entendido que deben ser médicos, no podría nombrar a otras personas.

Señor Jude — Y aún tampoco los delegados del personal técnico, pueden no ser médicos.

Señor Gallinal — Pero es preferible que sean médicos.

Señor Casaravilla — Este debate corresponde a la discusión particular.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Deseo decir que en la opinión de los señores senadores que combaten la tesis del señor senador por Soriano, si en el Consejo Nacional de Administración se hallara el doctor Cima haciendo prevalecer su criterio podríase nombrar a toda la categoría de funcionarios y profesionales por el doctor Cima.

Señor Gallinal — El Consejo los nombraría pero no en calidad de hacendistas.

Señor Cornú — Lo que quiere decir que fuera mejor quizá, restringir ya, determinando la calidad de los que han de desempeñar las funciones...

Señor Casaravilla — Eso sería motivo de la discusión particular.

Señor Cornú — ... para disipar los temores que pueden asaltar a los que no piensan como el señor senador por Soriano.

En fin, agrego, señor Presidente, que son bastante deleznables los argumentos con que se combate la insinuación expresada por el señor senador por Soriano. Deleznables en este sentido: porque se aducen comparaciones con el Cuerpo Judicial, por ejemplo. El Cuerpo Judicial es un conjunto de letrados que tiene que desempeñar función letrada, perfectamente concreta y perfectamente unilateral; porque se invoca la semejanza de las sociedades anónimas, que, como lo ha dicho perfectamente el señor senador por Soriano, tienen también un motivo, un objetivo claro y concreto: ganar dinero con una orientación precisa. En cambio, la Asistencia Pública, tiene un conjunto de tareas heterogéneas, de carácter desinteresado y benéfico para las cuales es necesario que sus asesores, constituídos en Comisión Directiva, posean especiales y variadas aptitudes. Por ejemplo, los médicos pueden dirigir, una faz, evidentemente la fundamental, de la Asistencia Pública; pero en el Consejo que realiza esas funciones, un farmacéutico, es, sin duda alguna, por sus conocimientos, por su pericia particular, el más indicado para discutir la adquisición y disponer la forma de distribución y el cuidado de la farmacopea.

Señor Gallinal — Pero ese farmacéutico puede estar al frente de la proveedu-

ría de la Asistencia Pública, y asesorar al Consejo.

Señor Cornú — No es lo mismo asesorar a un cuerpo de lejos, que asesorarlo concurriendo a su propio seno para discutir las cosas. Es evidente que se gana mucho más, cuando el que asesora tiene la misma facultad que el que escucha, de hablar ampliamente y exponer sus opiniones, que cuando concurre con un grado subalterno.

Yo creo que si hubieran sido deliberadas estas ideas, se hubiera llegado a una conclusión diferente de la de la Comisión y que en lugar de dejar al arbitrio de otro cuerpo, que es el Consejo Nacional de Administración, el determinar la calidad con la elección de los miembros que han de formar la Comisión de la Asistencia, se le impondría la ley de una manera imperativa.

Por ejemplo, la presencia en aquélla de una mujer, de una mujer que surgiría seguramente de lo mejor de nuestro magisterio, pongo por caso, sería una presencia utilísima para la dirección de nuestros asilos maternales. Nadie más indicado por razón de sexo, por su natural temperamento, que la mujer para la organización de casas de esa especie.

En fin, yo creo que es lástima que no se le haya dado a la insinuación del señor senador por Soriano el alcance que realmente se merece con lo cual la Comisión hubiera modificado el concepto viejo que mantiene en el proyecto.

Señor Aramendía — Tampoco están excluídas las mujeres de desempeñar estos cargos, absolutamente.

Señor Cornú — De aquí que digo que queda librado al Consejo Nacional al llamarlas o no; y que si nosotros consideramos que está unido al interés, al gran interés de la institución, la presencia de la mujer, mejor fuera ordenada en la ley, que se hace con la aprobación del Poder Ejecutivo y con la aprobación de los cuerpos deliberantes legislativos. Esto da una garantía de acierto muy superior a la de dejar libradas las cosas puramente al Consejo Nacional.

Señor Aramendía — En el Consejo de Enseñanza hay mujeres sin que la ley indique nada.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo creo que insensiblemente hemos ido entrando a la discusión particular del proyecto. Lo que se está discutiendo es el artículo 19 y no cabe, precisamente en este momento, traerlo a discusión.— (Apoyados).

Yo no voy a hacer, señor Presidente, ningún discurso aquí; creo que el tiempo apremia para sancionar este presupuesto.

El Director de la Asistencia Pública está empeñadísimo en que se sancione este presupuesto para poder regularizar los distintos servicios que están actualmente fuera de él. De manera que tenemos forzosamente que concretarnos al estudio de este presupuesto en su parte esencial.

Lo que sí, yo no puedo aceptar los inmerecidos elogios que el señor senador por Soriano ha hecho al Presidente de la Comisión... — (No apoyados).

... esos elogios pertenecen a la Comisión, y, en primer término, al mismo señor senador por Soriano, que ha sido uno de sus más asiduos concurrentes, no faltando a una sola sesión...

Señor Casaravilla — Apoyado.

Señor Amargós — ... de las que ha celebrado la Comisión.

Yo me voy a limitar puramente a ilustrar al Honorable Senado sobre la labor que ha debido efectuar la Comisión de Hacienda.

Ha tenido esa Comisión que estudiar minuciosamente el presupuesto venido de la Cámara, lleno de defectos, con anomalías, con omisiones, que se ha visto obligada la Comisión a reparar. Tan es así, que hasta algunos miembros de ese Cuerpo, de la Cámara, han visto a miembros de la Comisión del Senado para que repararan determinados olvidos u omisiones cometidas.

Sin embargo, después de tenerlo un año o más a estudio, ha llegado ese presupuesto a la Comisión, allá a mediados, más o menos, del mes de Agosto, y fué llegar al Senado y comenzó inmediatamente a hacerse presión para que la Comisión de Hacienda rápidamente lo informara, sin mayor estudio, a lo que la Comisión no ha podido de ninguna manera: las omisiones de la Cámara; ha tenido ha sido relativamente escaso por la circunstancia de que, teniendo en cuenta cómo funciona la Cámara, había realmente urgencia en que se sancionara. Por eso es que no ha hecho un presupuesto exacto, un presupuesto bueno, meditado, como eran sus deseos. Ha tenido que reparar las omisiones de Cámara; ha tenido que buscar recursos, porque el presupuesto de la Cámara nos vino con superávit y ese superávit se tradujo en déficit, porque había partidas importantísimas que no había incorporado al presupuesto de gastos, como era la partida por jubilaciones de empleados que forzosamente tiene que entregar la Asistencia Pública a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; las policlínicas y distintos servicios que se crearon en campaña—y que muy bien creados están por la Cámara,— tampoco tenían sus recursos.

La Comisión tuvo forzosamente que arbitrar esos recursos. En una palabra: tuvo que buscar cientos de miles de pesos para poder saldar el déficit con que realmente la Cámara lo mandaba al Senado.

Es innegable que el señor senador por Soriano tiene muchísima razón en la cuestión de los vinos.

Yo comparto las ideas de él. Nos dan un recurso importantísimo que no podemos, de ninguna manera, negárselo a la Asistencia Pública. En cuanto al impuesto a los premios de la lotería, la Comisión consultó con la Comisión delegada del Consejo de la Asistencia Pública; consultó también con el señor Gerente de la Lotería, y no hubo una sola opinión favorable a que se dejara, teniendo en cuenta atendibles circunstancias.

No hubo más remedio que eliminar ese recurso. Suprimidos esos rubros, originaron a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Senado un déficit importante, obligándola a hacer unas pequeñas rebajas en el presupuesto, principalmente en las partidas de gastos. En el rubro de gastos, la Cámara de Diputados se excedió y vuestra Comisión, teniendo en cuenta determinados informes obtenidos de fuente oficial, incorporó y aumentó algunos recursos para poder equilibrar el presupuesto.

Es innegable que dado el apremio que tuvo para estudiarlo, no le fué posible reparar mayores defectos o injusticias, pero si esos defectos o injusticias existen y se han cometido, no ha sido con conocimiento pleno de la Comisión: han sido involuntarios; han sido por la necesidad de dejar el presupuesto rápidamente estudiado, y si también ha hecho algunos aumentos, que se pueda creer no sean justificados, no los ha hecho con la idea preconcebida de favorecer a nadie, porque la Comisión de Hacienda y Presupuesto no ha tenido presente qué persona ocupaba los puestos, si no sus cargos y cuáles eran sus atribuciones.

En la imposibilidad de poder reparar o contemplar infinidad de pedidos que ha tenido de los señores senadores, deja librado a la discusión que se producirá en el Senado, que los colegas encuentren los rubros necesarios para poder acrecer los recursos, y la Comisión no se va a oponer a que, realmente, puedan hacerse esas mejoras.

Ha dejado un superávit,—o se encuentra en el informe de la Comisión—un excedente de 15.250 pesos. Este sobrante viene, señor Presidente, de lo siguiente: hay una partida que la Comisión suprime, la que importa algunos miles de pesos que, precisamente, con ese superávit se cubría. Posteriormente han venido a la Comisión determinados informes de la repartición suprimida, que es la "Sección Obstétrica", que aún no está localizada definitivamente en ninguna parte, pero que funciona provisoriamente en el Hospital Pereyra-Rossell. Es una Sección importantísima y no se puede, en realidad, suprimirla. Si el Honorable Senado accede a que se vuelva a establecer ese servicio, entonces no hay más remedio que utilizar ese superávit que ha dejado la Comisión, quedando, entonces, el presupuesto nivelado.

Como esta discusión seguramente se va a prolongar, pues se trata de un asunto delicado, y teniendo en cuenta que otras veces cuando se han tratado presupuestos importantes, aún menores que éste, se ha pasado a Comisión General para abreviar y poder hallar más prontamente la solución del presupuesto, yo haría moción, señor Presidente, para que el Senado pase a Comisión General.

Señor Presidente — ¿Ha terminado?

Señor Amargós — Sí, señor.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, antes de que se vote en general este presupuesto, quiero hacer unas breves manifestaciones. Me anticipo a algo que voy a proponer en la discusión particular. Sin entrar a considerar la organización de la Asistencia Pública, que, a mi juicio, tiene muchos defectos, pero que ahora no es el momento más oportuno para tratarlos...

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor senador por Colonia.

Señor Urioste — Yo he pedido la palabra para hablar antes de que se trate esa moción. El señor senador ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — (Lee): "Para que el Honorable Senado se constituya en Comisión General".

Señor Urioste — Yo quiero hablar antes de que se vote esa moción, pues el pase a Comisión General quiere decir que se da el punto por discutido y que se aprueba en general.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Urioste — Señor Presidente: quería decir lo siguiente: que habría muchas cosas que decir sobre reorganización de la Asistencia Pública, pero me parece que este no es el momento oportuno para hacerlo, reclamados, como estamos, para sancionar este presupuesto que hace meses y hasta años viene arrastrándose en trámites parlamentarios.

Yo quiero anticipar que en la discusión particular voy a proponer una modificación de acuerdo con algo que ya voté cuando era diputado, hace tres o cuatro años. Cuando se empezó a discutir el presupuesto de la Asistencia Pública, obtuvo mayoría una proposición por la cual la función de miembro del Consejo de la Asistencia Pública sería honoraria.

De acuerdo con aquel voto, al cual contribuí afirmativamente, voy a proponer en el seno de esta corporación, cuando llegue el momento, que la función de miembro del Consejo de la Asistencia Pública sea honoraria.

Señor Berro — Le voy a hacer un pequeño recuerdo al señor senador.

Señor Urioste — Nada más voy a agregar por el momento.

Señor Berro — Aquella moción del señor diputado, en aquel momento, bien inspirada, sin embargo, dió el triste re-

sultado de que por cuatro años la Asistencia Pública no tuvo presupuesto.

De modo que es raro que vuelva a proponerla ahora, para dejar nuevamente a la Asistencia Pública sin presupuesto.

Señor Cima — Muy bien; apoyado.

Señor Urieste — Yo no hago nada más que anticipar la proposición que voy a hacer en la discusión particular.

Señor Gallinal — Que se vote la moción del señor senador por Colonia.

Señor Casaravilla — Debe votarse la moción del señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado, a fin de considerar este asunto, se constituya en Comisión General."

Señor Aramendía — Yo había hecho una moción, anteriormente, que sería del caso votarla: de aprobar en general el proyecto venido de la Cámara, no siendo los renglones que hubieran sido modificados u observados por los señores senadores.

¿Se ha votado ya, en general?

Señor Berro — No se ha votado. Eso es lo que hay que hacer ahora.

Señor Aramendía — Entonces habría que votarla.

Señor Presidente — He puesto a votación la moción del señor senador por Colonia, porque creí que se había votado la del señor senador por Rocha. De manera que se va a votar la moción del señor senador por Rocha.

Léase.

(Se lee):

"Para que se apruebe el proyecto en discusión general y en discusión particular se consideren las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y las que propusieren en Sala los señores senadores." — (Apoyados).

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado, a efecto de considerar este asunto, se constituya en Comisión General."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Senado pasa a Comisión General.

(Así lo hace).

(Son las 19 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

65.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 1.º DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—Moción del señor senador Jude para que sea colocado en cuarto término en la orden del día el proyecto que instituye en segunda instancia el régimen de Jurados. (Aprobada).
5—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita **Amanda E. Rabasquinio**. (Sanción).
7—Discusión del proyecto de ley que autoriza a los buques de bandera extranjera a hacer la **navegación de cabotaje** entre puertos nacionales. (Sanción).
8—Primera discusión particular del proyecto de **presupuesto de la Asistencia Pública Nacional**. (El Senado para a Comisión General, que continuará en el día de mañana).

1

A las 16 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía** y **Cima**.

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Sorín**.

Con licencia, los señores senadores: **Buero** y **Cortinas**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Ignacio García Moreno solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de la señorita Amanda Rabasquinio."

—Repártase.

"Varios deudos de los ex Actuarios de Juzgados Letrados Departamentales solicitan pronto despacho del proyecto de ley que les acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Aunque esto pueda determinarnos unos minutos de espera para continuar estudiando en Comisión General el asunto que tenemos entre manos, yo solicitaría que el segundo asunto entrado indicado en la lectura hecha por el Secretario, sea tratado sobre tablas en ambas discusiones. Creo inútil, señor Presidente, fundamentarla; bastará con que se lea el informe de la Comisión de Peticiones

Señor Jude — Cuando se trate el asunto.

Señor Cornú — De la lectura del informe sacaremos la consecuencia de si puede votarse la preferencia, y estaremos preparados para votar el proyecto después.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Artigas para que se considere en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto de decreto de la Comisión de Peticiones que dictamina en la solicitud de la señorita Amanda E. Rabasquinio." — (Apoyados).

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Días pasados solicité el pronto despacho de un proyecto de ley que había venido de la Cámara de Representantes, por el cual se instituye en segunda instancia el régimen de Jurados para los casos en que hubieran actuado en primera.

La Comisión de Legislación, según mis informes, está en condiciones de producir su dictamen.

Por esa circunstancia, solicito del Honorable Senado se digne prestar aprobación a la moción que voy a hacer, a fin de que ese asunto se coloque después de las preferencias votadas.

Señor Díaz — ¿Sin determinar día?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Casaravilla — ¿Previo informe?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Casaravilla — ¿Después de las preferencias votadas y asuntos informados?

Señor Jude — De acuerdo con mi moción, creo que va a resultar en cuarto término.

Señor García — ¿En la sesión de hoy?

Señor Jude — No, señor. El único asunto que se tratará hoy es el que ha pedido el señor senador por Artigas. Yo no pretendo que se trate en la sesión de hoy, porque la Comisión de Legislación debe todavía producir su informe. De manera que este asunto se tratará recién el lunes o el miércoles, y eso si hay tiempo.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Rivera para que después de las preferencias votadas se incorpore a la orden del día el proyecto de ley que establece para la segunda instancia el régimen de los Jurados."

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo ya dije el otro día, señor Presidente, que me iba a oponer a toda moción que se hiciera para tratar asuntos que no estuvieran informados, sobre todo mientras no se traten aquellos que ya han despachado las Comisiones.

Creo que no es de buena práctica ir dejando asuntos informados, para tratar asuntos nuevos y desconocidos.

De modo que, por mi parte, salvo casos de urgencia, no voy a dar mi voto a ninguna moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Seis en doce; debe votar la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

5

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento ha informado y repartido a los señores senadores el proyecto de ley venido con sanción de la

Cámara de Representantes, por el cual se autoriza a los buques de bandera extranjera para hacer la navegación de cabotaje en nuestros puertos.

Es un asunto que ha sido aceptado por el Consejo Nacional y ha obtenido la casi unanimidad de la Cámara de Diputados.

Como es muy sencillo y viene tan bien prestigiado, hago moción para que se trate hoy, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por San José para que en la sesión de hoy, y después de la preferencia votada, se considere el proyecto de ley que acuerda autorización precaria a los buques de bandera extranjera para realizar navegación en puertos uruguayos." — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no he tenido tiempo de estudiar este proyecto; apenas si lo he leído. Ya el año pasado había leído algo de él, y ahora, simplemente voy a basar mi voto negativo.

Digo, señor Presidente, que voy a basar mi voto negativo por una serie de consideraciones que voy a exponer.

Señor Díaz — Pero no está en discusión el proyecto; es la moción.

Señor Cima — Muy bien; lo haré después.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Moroy — Pido la palabra.

Hace varios días que la Comisión de Higiene Social, informó respecto a la ley de Farmacias de 1910.

Hago moción para que se coloque en la orden del día de las sesiones próximas, después de las preferencias pedidas por el señor senador por Rivera.

Señor Urioste — Ese asunto figura en la orden del día en cuarto término.

Señor Moroy — Si está en la orden del día, retiro mi moción.

6

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léase el primer asunto.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones estudió detenidamente todos los antecedentes de la solicitud de petición graciable hecha por doña Amanda E. Rabasquinio, hija de don José Rabasquinio, empleado del Municipio de la Capital y fallecido el 22 de Noviembre de 1916 a consecuencia de heridas producidas por un auto, mientras desempeñaba sus funciones de barrendero en la Avenida 8 de Octubre, heridas que produjeron su deceso en el Hospital Maciel, a pocas horas de ser víctima del atropello.

La peticionante, que contaba catorce años de edad, entonces, tuvo la fatalidad de perder su madre a los ocho meses del fallecimiento de su padre, quedando completamente desamparada en su orfandad.

La ley de Accidentes de Trabajo responsabiliza al patrono cuyo empleado fuera víctima de accidentes en actos de su servicio, y aquí el patrono es el Municipio. La viuda no quiso ejercer entonces el derecho que le acordaba la ley, por escrúpulos dignos de respeto.

Por otra parte, la actual ley de Jubilaciones de 1925 en su artículo 63 autoriza el cómputo de servicios de los que hubieren fallecido dentro de los cinco años de su promulgación. Cierto es que el padre de la peticionante, falleció antes de haberse sancionado esta ley, pero no es posible desconocer que sus veintitrés años de servicios continuos y la forma trágica y desgraciada en que encontró la muerte cuando ejercía su ingrata función de barrendero, son causas muy atendibles para acceder a lo solicitado por su hija huérfana que sola y en la miseria solicita el apoyo del Estado, ya que en servicio de éste perdió a su padre.

Por estas razones de humanidad, es que Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Amanda Exequiela Rabasquinio, hija del barrendero municipal don José Rabasquinio, fallecido a consecuencia de un accidente en el servicio el 21 de Noviembre de 1916, el derecho de computar los servicios del causante para los efectos de la pensión, a partir de la promulgación de esta ley, debiendo descontársele los montepíos de las pensiones que cobre en la forma que establece la ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Setiembre de 1925.

José R. Amargós. — Raúl Jude. — Aníbal Semblat, — Carlos M. Urioste."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Pediría una aclaración, señor Presidente.

Dice el proyecto: "previo descuento de los montepíos". No sé si es más propio decir "descuento de montepíos", o "previo los descuentos legales que correspondan".

Señor Cornú — Eso está legislado con carácter general. En todos los casos, mientras no se declare lo contrario por el Parlamento, deben reintegrarse los montepíos correspondientes. No tengo la menor duda al respecto.

Señor Urioste — Debería decir, para hacer más amplia la frase, "previo los descuentos legales".

Señor Aramendía — Eso lo comprende todo.

Señor Jude — Los montepíos no los va a reintegrar.

Señor Cornú — Señor Presidente: yo estoy seguro que se aplicará la ley como se aplica ordinariamente y que tendrá la interesada que pagar los montepíos; pero convengamos que no sea así por el proyecto, que se exima de la carga a la descendiente directa de un pobre infeliz caído en el servicio, en plena calle, trágicamente, no haríamos sino una obra de modesta generosidad o reparación al eximirla.

Señor Berro — Los montepíos de los barrenderos son insignificantes.

Señor Urioste — Yo me refiero al texto del proyecto.

Hay una frase, que dice así: "previo descuento de los montepíos".

Pido que se lea de nuevo el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"... debiendo descontársele los montepíos de las pensiones que cobre, en la forma que establece la ley del 6 de Febrero de 1925."

Señor Urioste — Previo los descuentos que correspondan.

Señor Cima — Yo le agregaría algo más. Suprimiría los montepíos. Esta es una pensión graciable que va a ser paga por Rentas Generales.

Señor Urioste — Yo propondría que en vez de decir: "previo descuento de los montepíos", decir: "previos los descuentos que correspondan".

Señor Aramendía — Yo votaré igual la gracia especial.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a doña Amanda Exequiela Rabasquinio, hija del barrendero municipal, don José Rabasquinio, fallecido a consecuencia de un accidente en el servicio, el 21 de Noviembre de 1916, el derecho de computar los servicios del causante, para los efectos de la pensión, a partir de la promulgación de esta ley, previo los descuentos que correspondan."

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante tiene algo que manifestar?

Señor Casaravilla — Creo que este asunto debe encararse bajo otra faz.

En realidad, es un servidor del Estado que ha sufrido un accidente de trabajo. Los patrones, cualesquiera que sean tienen que indemnizar con una cantidad a los que fallecen en esas condiciones; el Estado, con mayor motivo, debe indemnizar a este dependiente del Municipio por haber fallecido en el desempeño de un servicoi público.

Por lo tanto, no hay descuento de ninguna clase que hacer.

Podría establecerse: "Acuérdase a la solicitante la pensión de tantos pesos como compensación al accidente de trabajo que ha sufrido el causante en el desempeño de sus funciones", y nada más.

En el caso no hay montepíos, ni nada de eso. No es un empleado que deja de serlo, porque ha vencido el término de la jubilación o porque se ha enfermado. Es un empleado que ha sufrido un accidente, cuyo patrón debe pagar las consecuencias de ese accidente.

Señor Aramendía — Y es lo que dispone esta ley.

Señor Casaravilla — Este proyecto de ley dice que debe pagar los montepíos, y en la forma que ya he expresado, en un accidente de trabajo, no tiene que pagar nada, el que lo sufre, hay que pagar el accidente, sin descuentos, esa es mi opinión.

Señor Aramendía — La ley establece la forma de pagar. Cuando muere el funcionario se paga el máximo de la pensión.

Señor Casaravilla — En los accidentes de trabajo, no se descuenta nada, porque se fija la indemnización correspondiente, sin descuentos.

Señor Urioste — el fundamento de esta pensión es que se trata de un funcionario que murió en acto de servicio, y eso está previsto por la ley general, que dice que los que mueren en acto de servicio, tienen derecho a causar determinada pensión.

Señor Casaravilla — El que muere por accidente de trabajo está en diferente situación al que muere de una enfermedad.

Señor Urioste — Eso está previsto en la ley general.

Señor Casaravilla — Está previsto por la ley general, que cuando hay accidentes de trabajo, se paga el accidente sin descuentos de ninguna clase.

Señor Urioste — Eso, por la ley de accidentes de trabajo; para los particulares, pero no para el Estado. El Estado paga con jubilaciones y pensiones.

Señor Aramendía — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Berro — Apoyado.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Casaravilla, no hizo

moción alguna; pero si quiere, podría hacerla declarando justamente, que la pensión de que tratamos se acordará "sin pago de montepíos, en razón de la causal que la fundamenta".

Señor Aramendía — Habría que modificar la ley de Febrero del corriente año.

Señor Cornú — ...para votar algo, y no perder tiempo.

Señor Aramendía — En Febrero, se ha dictado una ley generosa para los empleados públicos; contempla todos los casos de accidente. Este es un caso que se va a aplicar a los deudos de este señor muerto hace 12 años, que le permite a la hija que se acoja a los beneficios de esa ley. Vamos a aplicar la ley, pero no a modificarla a los pocos meses de sancionarla. La ley debe aplicar la pensión máxima a esta señorita, por haber muerto su padre, en acto de servicio, y es lo que significa, el proyecto en discusión.

Señor Casaravilla — No aplicar la ley actual a un caso pasado, sino hacer una concesión especial.

Señor Aramendía — La ley establece para los que mueren en actos de servicio, una pensión especial, una pensión máxima, según creo, de las dos terceras partes del sueldo. Este proyecto de ley, permite que esta señorita, se acoja a esa ley, y es lo que debemos votar.

Señor Casaravilla — No voy a insistir por no demorar el asunto. Tengo otro criterio en la materia. Me parece que al que sufre un accidente de esta clase no se debe someter a descuentos la indemnización.

Señor Urioste — Habría que modificar la ley de Febrero, señor senador, para el caso de accidentes de trabajo.

Señor Casaravilla — Es que el señor senador por Florida, aplica a este caso una ley que no le corresponde.

Señor Amargós — Estoy completamente conforme con las opiniones que acaba de manifestar el señor senador por Rocha.

Lo que el Senado trata de aprobar aquí, es que habiendo fallecido el padre de esta señorita, en una época en que no estaba sancionada la ley de 6 de Febrero de 1925, se le permita acojerse a ella para la pensión. Eso es lo único que actualmente tenemos que hacer nosotros y esa es la gracia especial: permitirle acojerse a lo que dispone el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

De manera que creo debe votarse.

Señor Presidente—Habiendo sido aceptada la enmienda, se va a votar el artículo con dicha enmienda.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece que en el proyecto de la Comisión se establece la aplicación de la ley última al solo efecto del descuento de los montepíos.

Señor Aramendía — Y de la pensión.

Señor Cornú — Entonces podría decirse: "de acuerdo, en todo, con la ley de 6 de Febrero de 1925".

Señor Casaravilla — Acepto la indicación.

Señor Aramendía — Pido que se dé lectura al artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a doña Amanda Exequiela Rabasquinio, hija del barrendero municipal don José Rabasquinio, fallecido a consecuencia de un accidente en el servicio, el 21 de Noviembre de 1916, el derecho de computar los servicios del causante para los efectos de la pensión, a partir de la promulgación de esta ley, debiendo descontarse los montepíos de las pensiones que cobre, en la forma que establece la ley del 6 de Febrero de 1925."

Enmienda proyectada por el señor senador por Florida, en la parte final: "... a partir de la promulgación de esta ley, previo los descuentos que correspondan".

Señor Gallinal — El señor senador por Artigas propuso un agregado muy razonable, que diría, en la última parte del artículo que acaba de leer el señor Secretario, "en un todo de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925".

Señor Cornú — Eso es "que se concederá la pensión a partir de la promulgación de esta ley de acuerdo en todo con la ley de 6 de Febrero de 1925". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta.

Señor Gallinal — Pido que se lea con la enmienda.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Cornú — Yo lo escribiría así: "...que se le concederá a partir de la promulgación de esta ley, de acuerdo en un todo con la ley de 6 de Febrero de 1925".

Señor Presidente — Léase con la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a doña Amanda Exequiela Rabasquinio, hija del barrendero municipal don José Rabasquinio, fallecido a consecuencia de un accidente en el servicio, el 21 de Noviembre de 1916, el derecho de computar los servicios del causante, para los efectos de la pensión que se le concederá, a partir de la promulgación de esta ley, de acuerdo en todo con la ley de 6 de Febrero de 1925."

Se va a votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza a buques de bandera extranjera el transporte de pasajeros entre Montevideo y puertos donde haya establecimientos balnearios.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante los meses de Diciembre a Abril inclusive el Poder Ejecutivo podrá conceder autorización precaria y revocable a buques de bandera extranjera para el transporte de pasajeros, correspondencia y encomiendas entre la Capital de la República y puertos del estuario y oceánicos en los que haya establecimientos balnearios.

A este solo efecto se modifican en lo necesario los preceptos de la ley de 11 de Enero de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Diciembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión entiende que Vuestra Honorabilidad debe prestar sanción al proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Diputados, concediendo autorización precaria y revocable a buques de bandera extranjera para el transporte de pasajeros entre la Capital de la República y puertos en los que haya establecimientos balnearios.

El fin perseguido con esta ley es el de estimular el turismo y llevar mayor animación y actividades a aquellos balnearios de nuestras costas, que tanto apoyo y liberalidad han merecido de nuestra legislación.

La autorización que se concede no hiere ninguno de los intereses que se creyó del caso defender cuando se dictó la ley general de la navegación de cabotaje. De carácter precario, sólo estará en vigencia en los meses de Diciembre a Abril. Además, la excepción no regirá para el transporte de mercaderías ni tampoco para ninguna actividad comercial, por lo cual las empresas navieras nacionales no verán resentidos sus servicios normales, si es que los realizan.

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto casi por unanimidad—63 votos en 65—después de oír la opinión del Consejo Nacional de Administración completamente favorable al mismo.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión entiende que Vuestra Honorabilidad debe aprobar el proyecto de ley tal cual ha venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Setiembre 30 de 1925.

Guillermo L. García. — Enrique A. Cornú. — Alejandro Gallinal. — Carlos María Urioste."

Está en primera discusión general.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo decía, señor Presidente, al principio de esta sesión, que no he podido estudiar detenidamente el asunto, pero que algo había leído el año pasado. De modo que voy, simplemente, a fundar mi voto negativo al proyecto que se ha presentado.

Hace muchos años, señor Presidente, nuestro país tenía una flota bastante numerosa que navegaba por el río Uruguay. Había una empresa, creo que era de unos señores Ribes, empresa nacional con bandera uruguaya, que hacía honor a nuestro país. En ese tiempo no existía ninguna ley de cabotage, ni en nuestro país, ni en los de nuestros vecinos, que impidiera el transporte de pasajeros de un puestro a otro. Pero la República Argentina dictó una ley especial, por la cual nos impidió poder llevar los pasajeros entre puertos argentinos; y eso trajo como consecuencia, señor Presidente, que nuestras empresas de navegación fueran pereciendo lentamente.

Llegó el momento en que nuestro país también se defendió. Dictó una ley parecida a la Argentina, estableciendo que no se permitiría la navegación de buques con bandera extranjera entre nuestros puertos.

Era una ley que llegaba un poco tarde, pero de entera justicia, para defender a aquellos que quisieran hacer un acto de progreso en nuestro país, estableciendo una marina mercante.

Lo mismo pasa con el Brasil. El Brasil tiene su ley igual a la Argentina también, por la cual nos impide que buques de nuestra bandera puedan navegar entre puertos brasileños. Y esto pasa con todos los demás países.

Todos los países protegen su marina,

estableciendo leyes que impiden la navegación entre puertos del mismo país. Sin embargo se notaron algunos inconvenientes, sobre todo en la navegación del río Uruguay, y nuestro país quiso arreglar, con un convenio internacional, la forma de navegación en ese río... Esto empezó hace tal vez más de diez años. Desde entonces acá, se está tramitando ese arreglo internacional, y el Senado argentino no lo ha querido dejar pasar de su seno. De modo que no se puede hacer ningún convenio.

Esto indica, señor Presidente, que nosotros no podemos ceder tan fácilmente ese derecho que los demás no nos quieren dar; ese derecho que nosotros lo vamos a quitar a nuestro país, sólo a base de que se podrá hacer turismo. Nuestro país tiene turismo. Hace muchos años ese turismo va en progreso, va cada vez más adelante. No ha necesitado, para ello, el que sea necesario transportar los pasajeros de Montevideo a Punta del Este, ni a ninguna parte, con un buque de bandera extranjera.

Más, todavía: tal vez en lugar de favorecer al turismo, le hagamos un verdadero mal a Montevideo.

Todos esos turistas que vienen a parar aquí para tomar el ferrocarril o un buque de empresa nacional para ir a Punta del Este, dejarán de venir aquí e irán a pasar unas horas a Punta del Este, en buques de bandera extranjera. Le habremos ocasionado un gran perjuicio a nuestro país.

Señor Aramendía — Los pasajeros que vienen en un buque con bandera extranjera, pueden desembarcar en Montevideo o en Punta del Este. A los que viven en Montevideo, no los puede llevar a Punta del Este.

Señor Gallinal — No pueden embarcarse aquí.

Señor Aramendía — Un vapor viene de Buenos Aires, llega a Montevideo y sigue hasta Punta del Este, sin inconveniente alguno.

Señor Cima — Yo no he dicho eso.

Los buques de bandera extranjera, no pueden embarcar pasajeros en Montevideo, naturalmente; pero pueden llevar los pasajeros que traen hasta Punta del Este.

Señor Aramendía — Con escala en Montevideo.

Señor Cima — Dije clara y terminantemente "no permitir embarcar los pasajeros entre puertos de nuestra República en buques de bandera extranjera".

De manera, señor Presidente, que si existen esas leyes protectoras; si se han notado graves dificultades en la navegación de los ríos, si se ha querido proteger nuestra industria nacional hasta donde fuera posible, y a pesar de eso, — que llaman inconveniente, — se ha permitido que el turismo se efectúe en la misma forma, no sé porqué, señor Presidente, hemos nosotros, ahora, de derogar o modificar una ley que se ha considerado hasta la fecha justa, y que sólo podría ser modificada por un convenio internacional.

Se habla mucho del turismo. Muy bien. Yo espero que la Comisión nos demuestre con números, porque no lo dice en su informe, cuánto aumenta o disminuye año a año, el turismo; que nos diga también los perjuicios materiales que ha traído para nuestro país, el hecho de que no se pueda embarcar en buques extranjeros para ir hasta Punta del Este.

Yo esperaba, también, señor Presidente, que este problema que resulta grave, porque es un problema internacional, fuera precedido de un informe del Poder Ejecutivo en su rama unipersonal, del Ministro de Relaciones Exteriores.

En esa oportunidad podría habernos dicho que realmente no vamos a hacer un acto que no es de plena justicia.

Sin expresar nada más, pues, como dicho, no he estudiado esta cuestión a fondo. Dejo con esto, fundado mi voto negativo al proyecto que se propone.

Señor García — Pido la palabra.

En realidad, la oposición que manifiesta el señor senador por Soriano, no ataca fundamentalmente el proyecto en discusión, sino que, más bien, tiene el carácter de una represalia que debíamos tomar debido a las leyes vigentes de cabotaje en el país vecino.

Creo que colocado el asunto en este terreno, no se puede titubear, porque, sea cual fuere la actitud nuestra, ya sea manteniendo en vigor y rígidamente la ley de cabotaje o haciéndole modificaciones, de cualquier modo, la actitud de ese país vecino no ha de inspirarse en la actitud que nosotros asumamos. Pero, en realidad, no se trata de una cuestión tan trascendental como la plantea el señor senador por Soriano. La cuestión es más sencilla: es exacto que existe en el país una ley de protección a la marina nacional, pero dentro de esa misma ley, dentro del espíritu amplísimo con que se dictó, la misma ley admite límites a ese proteccionismo y este no es tan rígido y severo como parecería deducirse en las palabras del señor senador por Soriano.

El artículo 6.o de la misma ley autoriza, en cierta forma, conceder autorizaciones precarias a buques de bandera extranjera.

De manera que en esa misma ley de proteccionismo a la marina nacional ya se tiene presente el caso en que, por diversos motivos o circunstancias especiales, la protección sea limitada. El caso contemplado en esta ley es un caso evidente en que debe limitarse esa protección en términos generales, se entiende para evitar dentro del país una competencia que el mismo país considera fastidiosa, y, en el caso actual, no hay servicio regular de vapores entre Montevideo y los puertos de cabotaje. A pesar de los muchos años que llevamos fomentando el turismo, ese servicio normal no ha podido establecerse; no podrá tampoco establecerse de inmediato, por cuanto en la actualidad no hay, con bandera nacional, ningún buque con servicios cómodos suficientes, capaz de hacer ese tráfico de pasajeros.

Por otra parte, el proyecto de ley en discusión fué inspirado en las solicitudes continuadas y bien fundadas de los vecindarios de los distintos balnearios lo que quiere decir que lo interesante en este asunto es procurar dar incremento al turismo, que tanto fomentamos, llevando hasta esas playas el mayor número de pasajeros.

Resumiendo: los intereses de la marina nacional no se hieren en ningún caso con esta pequeña modificación a la ley. La misma ley de protección a la marina nacional admite tal modificación y autoriza, en casos como este, que se pueda permitir el tráfico de cabotaje especialmente destinado a transporte de pasajeros, en vapores con bandera extranjera.

Por estas razones, creo, confirmando lo que se manifiesta en el informe de la Comisión, que el Honorable Senado no tendrá mayor reparo en aprobar el proyecto de ley aconsejado por dicha Comisión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Es para expresar, señor Presidente, un antecedente que no se ha mencionado y que tiene verdadera importancia.

Como lo ha señalado el señor senador por San José, esta ley no pretende, como lo insinuaba, al parecer, el señor senador por Soriano, derogar de ninguna manera la ley actual, la ley orgánica que ampara el cabotaje nacional.

Esta ley tiene como antecedente legislativo una circunstancia que conviene rememorar en este instante.

El Consejo Nacional, creyéndose asistido de facultades de acuerdo con esa ley orgánica a que he aludido, concedió autorización a un buque de bandera extranjera para realizar ese tráfico entre los puertos de Montevideo y Punta del Este.

El asunto motivó reclamaciones de parte de algún armador nacional y entonces, — no lo podría precisar con toda exactitud, — tuvo repercusión en la Cámara de Diputados pues hubo algo así como un conato de interpelación. Para solucionar algo que se consideraba un derecho que la ley orgánica no limitaba, — el Consejo de Administración entendía que él estaba facultado, — y con el propósito de aclarar las dudas, para que no hubiese ningún equívoco, se sancionó por la Cámara de Diputados este proyecto de ley.

De manera que no es un proyecto que tiende a derogar la ley orgánica, sino que simplemente tiende a precisar el alcance de alguno de sus artículos que, como he dicho, el Consejo Nacional de Administración interpretó en el sentido de que esa rama del Poder Público estaba facultada para poder conceder la autorización que se le había solicitado.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Hay que hacer notar, además, otra circunstancia de este proyecto de ley: que es una facultad que se le acuerda al Poder Ejecutivo para autorizar con carácter precario y revocable, esta concesión. De manera que puede ser derogada de inmediato en el caso que se vea que perjudique a la Marina Nacional.

Señor Jude — No hacía más que mencionar aquel antecedente, puesto que ya como acertadamente, lo ha dicho el señor senador por San José que la ley orgánica sería realmente absurda, si hubiera de interpretarse como un proteccionismo donde no hay industria.

Es lógico que se ampare a la marina, cuando la marina nacional existe, y cuando el servicio se puede prestar llenando las condiciones y necesidades de regularidad requeridas; pero no se concebiría una protección para una industria que no aparece y que no realiza los fines de su propio nombre. No tendría explicación.

De manera que sobre ese particular no voy a abundar en explicaciones, porque me parece que el señor senador por San José ha sido concluyente en su exposición.

Mencionaba este antecedente, porque me parece interesante a los fines de la mejor ilustración del debate.

Es lo que quería decir.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

No sabía, señor Presidente, que este proyecto se iba a tratar hoy, ni tampoco veo la urgencia para abocarnos a su estudio en una forma tan apresurada; por eso me veo impedido a estudiarlo en sus detalles.

Sin embargo, la impresión que tenía de él y los intereses que se vinculan a esta concesión que se quiere otorgar a esos servicios entre las playas de las costas de nuestro país, no se deben mirar solamente por el lado marítimo, sino que deben mirarse también por el lado terrestre, pues esa concesión que se quiere otorgar al cabotaje, aunque sea en forma transitoria y precaria, puede venir a perjudicar no solamente al servicio de nuestros ferrocarriles, sino también a otros servicios que ya están establecidos.

Además de esa circunstancia, ha habido una formal oposición a que se otorgue esa concesión a los vapores de bandera extranjera para hacer ese tráfico en épocas de turismo.

Como digo, no he podido apreciar en toda su extensión la amplitud que pueda tener este proyecto, y asaltándome la duda de que esto pueda perjudicar a los intereses del país, voy a votar negativamente el proyecto.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Aramendía — Es innegable que se ha magnificado el alcance de este proyecto. Es simplemente para que los habitantes de Montevideo puedan tomar los vapores que vienen de Buenos Aires, e ir a Punta del Este en forma cómoda. Así que esto no tiene que ver absolutamente nada con la ley de Protección al Cabotaje Nacional. Como lo he dicho antes de ahora, entre Montevideo y los puertos oceánicos no hay navegación, para pasajeros, y no hay que privar a los habitantes de esta ciudad que vayan a esos puertos del Este.

Por ese motivo voy a votar el proyecto, tal como está.

Señor Cima — Pido la palabra, si se me permite hablar otra vez.

Se ha dicho aquí en Sala, que esta ley es una simple aclaración de la ley de 1910. No es así, señor Presidente. Esta ley no aclara nada a la de 1910. La ley de 1910 es bastante clara en sí y no deja que se haga libremente esta clase de cabotaje.

Nos acaba de decir el señor senador por Rocha que esos barcos llevarán simplemente los pasajeros de Montevideo a Punta del Este, es decir, que no llevarán a los que vengan de otra parte.

Señor Aramendía — Esos pueden llevarlos.

Señor Cima — De modo, señor Presidente, que eso puede traer un inconveniente también grave. Existe un ferrocarril que lleva esos pasajeros que hacen un verdadero comercio.

Señor Aramendía — En forma completamente incómoda, que hace que la gente no vaya.

Señor Cima — Sería sumamente perjudicial y haríamos verdadero mal a una empresa nacional.

Existen buques, señor Presidente, con bandera uruguaya que tienen perfecta comodidad y que navegan por el Uruguay...

Señor Aramendía — Por el Uruguay, sí.

Señor Cima — ... y que nosotros no podemos decir si mañana podrían o no navegar entre Montevideo y Punta del Este. Tampoco existe un servicio extranjero permanente, sino que son buques que vendrán o no vendrán. De modo que nosotros no podemos decir que nuestro país no tenga marina mercante o buques para pasajeros y que no se puedan ver mañana buques que viajen...

Señor Aramendía — Entonces se podría revocar por simple decreto.

Señor Cima — Yo, señor Presidente, estoy un poco decepcionado sobre eso de revocar. Después que se ha hecho una concesión a una empresa, no se revoca más; habría que dictar una nueva ley.

Señor Urioste — Lo dice la ley: con carácter precario y revocable.

Señor Cima — No sería posible, señor Presidente, que el Consejo Nacional basándose en la ley conceda un permiso, y dó aquí cuatro días diga que no. Eso no puede ser. Ya cometió un verdadero error el Consejo Nacional, en una cosa que no podía hacerla y se vió obligado a retirar su decreto.

Señor Aramendía — No lo retiró, está en vigencia.

Señor Cima — La prueba está, señor Presidente, que no pudo dar un simple permiso a un barco que quería llevar a los pasajeros.

Señor Aramendía — Se lo dió y el buque no quiso ir, porque se dijo que la Presidencia no le permitiría hacer el viaje.

Señor Cima — Ya surgió algún inconveniente: la Presidencia no le iba a permitir hacer el viaje.

Yo tenía razón, señor Presidente, en que debía haberse consultado a la Presidencia de la República, que es quien maneja las cuestiones internacionales.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Señor Presidente — Pido la palabra, señor Presidente, antes de entrarse a Comisión General.

El Honorable Senado empezó ayer el estudio del proyecto del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, y le ha dedicado ya la sesión de ayer y parte de la sesión que celebró esta tarde antes de la sesión pública, sin haber adelantado otra cosa que el estudio de la planilla correspondiente a una oficina y el de la mitad de otra. Quiere decir. que a este paso el Senado no terminaría el estudio de este presupuesto ni en un mes.

Como creo que hay conveniencia en sancionar de una vez el presupuesto de la Asistencia Pública, yo voy a hacer moción para que el Senado sesione el día de mañana en Comisión General para continuar el estudio del presupuesto a que he hecho referencia. — (Apoyados).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Efectivamente, no se ha aprobado más que una planilla y media del presupuesto de la Asistencia Pública; pero hay que tener en cuenta que las mociones previas que se han hecho al principio de la sesión, no han sido hechas por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; han sido hechas por otros señores senadores.

Señor Gallinal — Y las seguiremos haciendo, señor senador.

Señor Amargós — Quiere decir, que los señores senadores que han hecho esa mociones previas, no tienen mayor apuro en que se trate el presupuesto de la Asistencia Pública.

Yo, por mi parte, señor Presidente, voy a pedir que se prorrogue la sesión por una hora y media, hasta terminar el presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Gallinal — ¿Y el señor senador cree que en hora y media vamos a aprobar todo el presupuesto? No tendríamos tiempo.

Señor Cornú — La Comisión General no tiene hora; de modo que podemos seguir hasta mañana, pasándonos la noche en vela para terminar con el asunto. Yo propongo que le dediquemos toda la noche, si se quiere.

Señor Amargós — Si se han formulado mociones previas, facilísimas de resolver, y se han pasado más de tres cuartos de hora discutiéndolas.

Señor Gallinal — Si son facilísimas, ¿por qué las discute el señor senador?

Señor Amargós — Esas mociones que tan fácilmente pudieron resolverse, han absorbido más de una hora, y bien me parece que podemos prestar atención a este presupuesto, dada la urgencia que hay en su sanción.

Señor Aramendía — Vamos a ese fin con la moción del señor senador Gallinal.

Señor Berro — Ahora pasamos a Comisión General, y allí no hay término. Es lo que propone el señor Gallinal.

Señor Aramendía — Mañana que no sea sesión pública, que sea Comisión General.

Señor Berro — Y no tiene hora de terminación.

Señor Amargós — Yo he hecho una moción, y pido que se vote.

Señor Presidente — La Presidencia observa que el Senado no puede reunirse sino en sesión pública. Una vez constituído en sesión pública, puede pasar a Comisión General.

Señor Aramendía — Yo haría moción, entonces, para que después de levantada la Comisión General de hoy, se pasara a cuarto intermedio, en Comisión General, hasta el día de mañana; y no habría necesidad de sesión pública.

Señor Gallinal — Yo no he propuesto sesión pública, señor Presidente, para evitar las mociones de preferencia.

Señor Berro — Lo que ha pasado hoy es que se han formulado dos mociones que no iban a dar lugar a debate y se ha perdido la tarde entera.

Señor Cornú — No se ha perdido, señor senador: se ha aprovechado muy bien.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Cerro Largo, modificada por el señor senador por Rocha.

(Se empezó a leer)...

Señor Amargós — Yo también he formulado moción para que se prorrogue por hora y media la sesión y pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor senador por Cerro Largo, modificada por el señor senador por Rocha.

Léase.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que es muy sencilla la solución; basta con decir simplemente, que hoy continuaremos — como nos hemos propuesto hacerlo—y nos comprometemos desde ahora a reunirnos otra vez mañana en Comisión General a las cuatro y media de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor senador?

Señor Cornú — Es al solo efecto de advertir al Senado que mañana se continuará en Comisión General, después de las cuatro y media de la tarde, que debe hacerse ahora la declaración.

Señor Presidente — ¿Quiere leer el señor Secretario?

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Río Negro para que el Honorable Senado, después de terminada la sesión pública, pase a Comisión General, y ésta, una vez que suspenda su trabajo en el día, abra un cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de la tarde."

Señor Aramendía — Las otras mociones han sido retiradas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — ¿Entonces pasaremos a Comisión General?

Señor Presidente — El Honorable Senado pasa a Comisión General.

(Son las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Miércoles 14 de Octubre de 1925. Núm. 5831

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — *Por centímetro* diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una estación radiotelegráfica de 5 kilowatts en la antena, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, calle 25 de Mayo número 273, antes de la hora 16 del día 15 de Octubre de 1925, hora y día en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Juan P. Cámera, Subdirector-Secretario. Oct.9-2723-v.oct.15.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1396-v.nov.30

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes — Artigas Agosto 20 de 1925 — Estanislao Aguirre, Secretario.
Ag.27-1395-v.nov.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de aceites a la Sección Dragado

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 kilos de aceite de máquina y 1.000 kilos de aceite de valvula, destinado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Oct.13-2804-v.oct.17.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría. Set.21-2180-v.oct.21.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer la cátedra de Zootecnia General, Especial y Exterior, acto que se verificará en el local de la Escuela de Veterinaria el día 1.o de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 31 de Octubre de 1925. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — La Secretaría. Oct.10-2755-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14114

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez; polvos para la cara y polvos para el toilet) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2769-v.oct.29.

ACTA N.o 14107

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARNABAÑO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno caballos, mulas y todo ganado mayor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2766-v.oct.28.

ACTA N.o 14113

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS
HONEY AND ALMOND
CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-2768-v.oct.29.

ACTA N.o 14111

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2747-v.oct.28.

ACTA N.o 14112

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS
CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2767-v.oct.28.

ACTA N.o 14073

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Glyn y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2523-v.oct.24.

ACTA N.o 14051

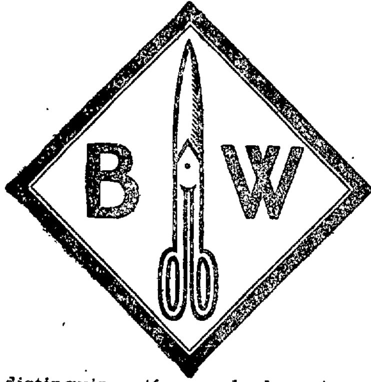
Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2314-v.oct.15.

ACTA N.o 14079

Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bryce y Weston Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (camisas y cuellos para uso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2600-v.oct.23.

ACTA N.o 14083

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAN CARLOS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2601-v.oct.23.

ACTA N.o 14075

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2485-v.oct.20.

ACTA N.o 14076

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIEMPREBRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2486-v.oct.20.

ACTA N.o 14077

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPEJINA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2487-v.oct.20.

ACTA N.o 14056

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Julio C. del Pino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVADA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 14061

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilli, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2469-v.oct.19.

ACTA N.o 14088

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLOR DE DURAZNO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2626-v.oct.24.

ACTA N.o 14072

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Holsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2525-v.oct.24.

ACTA N.o 14074

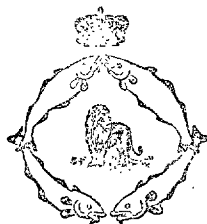
Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2524-v.oct.24.

ACTA N.o 14066

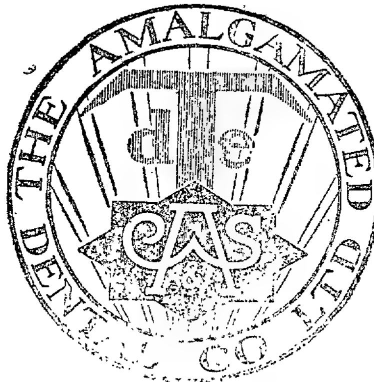
Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henr. Hoff Als., de Aalesund (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2543-v.oct.21.

ACTA N.o 14057

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2461-v.oct.17.

ACTA N.o 14054

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para el pelo, cepillos para la piel, brochas para espuma y cepillos para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2313-v.oct.14.

ACTA N.o 14062

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilli, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2470-v.oct.19.

ACTA N.o 14070

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALIFIG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2521-v.oct.24.

ACTA N.o 14071

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENDOYODINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2522-v.oct.24.

ACTA N.o 14087

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOY LA BLANCA FLORA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2625-v.oct.24.

ACTA N.o 14109

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

AYMORÉ





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2733-v.oct.27.

ACTA N.o 14099

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban M. Arini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINTEMPS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a inclusive y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2736-v.oct.27.

ACTA N.o 13105

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dario Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (pastillas de menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2713-v.oct.27.

ACTA N.o 14093

Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vilizio y Concustell, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

SOMBRERERIA Y CAMISERIA



COLON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 50.a y 54.a (sombrerería y anexos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2705-v.oct.27.

ACTA N.o 13104

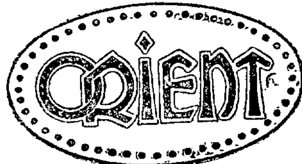
Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LANCELOT

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico farmacéutico medicinal para el asma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2712-v.oct.27.

ACTA N.o 14097

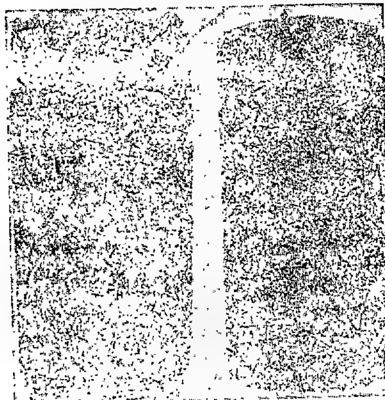
Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guillermo Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 14101

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2667-v.oct.24.

ACTA N.o 14095

Montevideo, Octubre 3 de 1925. —Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Walworth Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2622-v.oct.24.

ACTA N.o 14064

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2655-v.oct.24.

ACTA N.o 14082

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a (según especificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 14081

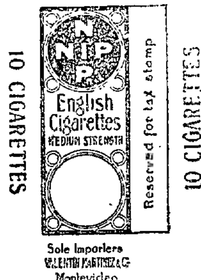
Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio Regil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



(para distinguir artículos de la categoría 8, dondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2657-v.oct.24.

ACTA N.o 14094

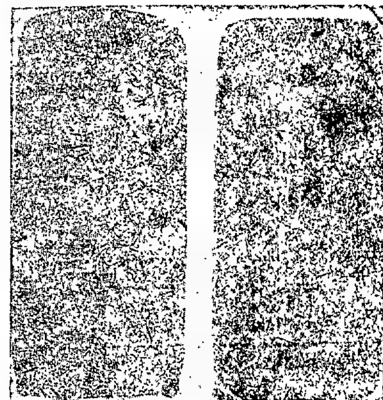
Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2665-v.oct.24.

ACTA N.o 14100

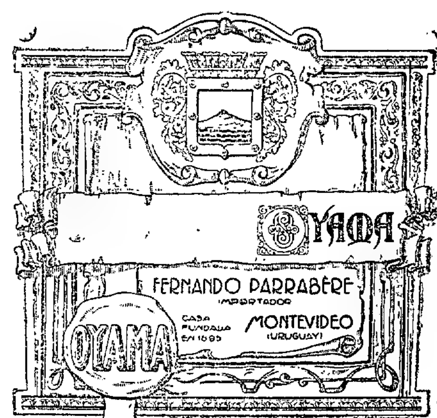
Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2666-v.oct.24.

ACTA N.o 14096

Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 14078

Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bryce y Weston Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2545-v.oct.22.

ACTA N.o 14089

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORAGRADOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2627-v.oct.24.

ACTA N.o 14084

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MOLASCUIT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 14086

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROCAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 14059

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio García, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 ,clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás productos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2359-v.oct.15.

ACTA N.o 14025

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Julio Pedro Russi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN NOMBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2366-v.oct.15.

ACTA N.o 14060

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

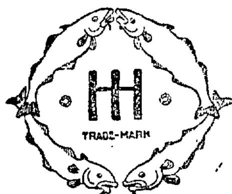


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2434-v.oct.17.

ACTA N.o 14065

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henr. Hoff A|s., de Aalesund Noruega), han solicitado el registro de la marca:

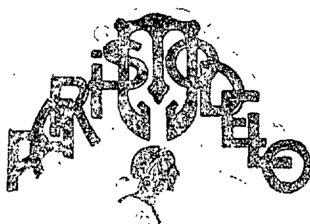


ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 79.a (productos de pescado y de arenque). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 14069

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Spera, Paselli y López Pinillos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2656-v.oct.24.

ACTA N.o 14080

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Elettrica ed Elettrochimica del Caffaro, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"POLVERE CAFFARO", ELETTROCUPRIFERA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2565-v.oct.22.

ACTA N.o 14068

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 1.a, 32.a, 33.a, 72.a y 80.a. (colas y engrudos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2473-v.oct.19.

ACTA N.o 14058

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

BARRACA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE CEMENTO ARMADO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 16.a, 19.a, 27.a, 29.a, 30.a a 35.a inclusive, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2373-v.oct.16.

ACTA N.o 14053

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Moraine, Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ETHYL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (fuel oils para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2312-v.oct.14.

ACTA N.o 14063

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2542-v.oct.21.

ACTA N.o 13049

Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luxite Silk Products Co., de Milwauke, han solicitado el registro de la marca:

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior consistente en prendas de vestir interiores de una o dos piezas de tejido, punto o malla, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2315-v.oct.15.

ACTA N.o 14067

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O-Cedar Corp'n, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

O-Cedar

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 80.a (aljofifas, quitapolvos y lustres para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2544-v.oct.22.

ACTA N.o 14106

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 59.a, 60.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.10-2746-v.oct.28.

ACTA N.o 14091

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAROC"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2629-v oct.24.

ACTA N.o 14090

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AZULORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2628-v.oct.24.

ACTA N.o 14092

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CUEROLOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2630-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2072

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenpoint Metallic Bed Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a camas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-2765-v.nov.4.

ACTA N.o 2071

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas para automóviles, camiones automóviles y tranvías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2624-v.oct.30.

ACTA N.o 2067

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Ruszell Hunt, de Kansas, Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2502-v.oct.26.

ACTA N.o 2068

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frasch Hnos y Jost, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para cortar telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2446-v.oct.24.

ACTA N.o 2069

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Talamoni, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de contralor para cha-

pas numeradoras de automóviles y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2471-v.oct.24.

ACTA N.o 2070

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Badische Anilin y Soda-Fabrik, de Ludwigshafen, a. Rh. (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2541-v.oct.27.

ACTA N.o 2066

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas. Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina apisonadora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.30-2433-v.oct.23.

ACTA N.o 2065

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rogé y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en empaques y medios para abrirlos". Adicional al privilegio solicitado el 9 de Junio de 1925 con el acta número 2013. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.30-2432-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del hospital de la Villa de Pirarajá, Departamento de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.13-2816-v.oct.22.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital del pueblo de Young, en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.13-2815-v.oct.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo para la provisión de artículos y materiales para el consumo de embarcaciones y obras a cargo de esta Dirección (aceite, pinturas, hierros, maderas, portland, etc., etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 18.

Las propuestas se abrirán el referido día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — A. Garcoa, Oficial 1.o Oct.1.o-2457-v.oct.15.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don José T. Vera, a don Santiago M. Vera y a doña Juana Cabrera de Vera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 7.464 m. de terreno, que se destina al servicio de la carretera San José. —Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.7-2654-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la pavimentación con hormigón armado de la calle Laguna Merim entre la vía del ferrocarril y camino Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que está no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Oct.7-2614-v.oct.17.

Licitación

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Lapido entre Ellauri y su cierre, Benito Lamas entre Luis de la Torre y Ellauri, entre Libertad y Quebracho y entre Berro y el cierre; M. Barreiro entre J. B. Blanco y Rambla Wilson; Guayaquí entre J. B. Blanco y R. Wilson; G. Pereira entre J. B. Blanco y R. Wilson, y Pasaje de los Aliados entre C. M. Maeso y Cavia; de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.10-2756-v.oct.22.

Licitación

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Convócanse postores, por segunda, vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Missouri entre Orinoco y Ontario y Orinoco entre Missouri y Estrázulas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Oct.3-2526-v.oct.14.

Licitación

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados provenientes de la calle Agraciada entre el puente del Miguelete y la Legación Argentina, donde se hará inmediatamente la nueva pavimentación con "Durax"; a tal efecto el Municipio se los venderá a cuarenta pesos ($ 40.00) el millar en las calles Queguay entre Agraciada y M. Correa, Valle Edén entre Queguay y V. Gómez y M. Correa entre Queguay y V. Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Oct.13-2824-v.oct.25.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la construcción del edificio de la Sección Talleres de esta Dirección, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos respectivos que podrán consultar y examinar los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, a excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en los sellados de ley, se recibirán en sobres cerrados en esta Dirección el día 30 de Octubre de 1925, a las 16 horas, para ser abiertas ante los ofertantes que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.9-2726-v.oct.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Eirachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se han presentado los señores Ordeix y Arias Alonso, arrendatarios de una fracción de campo situada en Arerunguá, 5.a sección judicial del Departamento, y de la que es propietaria la señora Celestina M. de Ordeix, solicitando permiso para desviar un trozo del camino vecinal que conduce del Paso de las Piedras de Arerunguá al Paso de Guayabos, llevándolo por donde actualmente existe la servidumbre de paso que da salida al campo de la sucesión de Severo Rivas hasta encontrar la divisa con éste, y de ese punto hacia el Este, por sobre la divisa con la sucesión de Toribio S. Martínez, hasta encontrar nuevamente el camino vecinal a Guayabos.

Las oposiciones al desvío proyectado deberán presentarse ante esta Secretaría en forma escrita, dentro de los treinta días de la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 21 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario. Oct.10-2778-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel España, y doña JOSEFINA MARIA CAVIGLIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Schiaffino.

1215-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGUEROA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras número 222, y doña MANUELA SPOSITO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2829-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO OTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión (diputado), de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ESTHER DUNGEY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ar-

gentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial de Estado Civil. 1321-v.oct.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 104, y doña MARIA FLICH, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DUTREY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1236, y doña MARIA MARGARITA MAURICE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 1218-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 32, y doña PILAR CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial de Estado Civil. 1195-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REYBAUD PODESTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1311, y doña JOSEFINA FELIS PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1194-v.oct.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGNA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco nacido en Austria, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ANA LIPANOVIC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1216-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PRADERA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Soriano número 925, y doña ELENA EMA GNECCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña MARIA ORQUIDEA MOUNIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1198-v.oct.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AYALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1259, y doña EMA VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1199-v.oct.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PATERNOSTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1226 y doña CELIA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1220-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARATO CELOS SAREL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro número 49, y doña CATALINA TOGORES MUNAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO QUEIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1854, y doña ANTONIA ROCHELA de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Yí número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1152-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli número 1457, y doña TERESA PEREZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL CABOT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1195, y doña MARIA ANGELICA PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1193-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARZELLA SOFIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Batoví número 2331, y doña FLORINDA DIEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1183-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Requeló número 2054 y doña VICENTA CAMPANILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Requeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1187-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCHS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Asunción número 1689, y doña MARIA ESTER PUIG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Asunción número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1136-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TROCCOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1424, y doña REGINA MARGARITA ISABEL MORENO STURLESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Tala número 2256, y doña DELFINA ROSA ANSELMO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tala número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Mendoza. 1184-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FIGUERON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña DELIA JAIME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1174-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLINDO PRESTES SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 7 de Agosto del año 1887, domiciliado en la calle Purificación número 10 a, y doña EUDOSIA ISIDORA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Purificación número 10 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1183-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CLEMENTE LANZANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 11 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Juan Cabral número 27, y doña ESMERALDA MARGARITA MARIA DOS SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 25 de Setiembre de 1907, domiciliada en la calle Juan Cabral número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1189-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Apóstoles número 39, y doña NICEFORA CONVERSION PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 25 de Enero del año 1906, domiciliada en la calle Apóstoles número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1190-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO HILARIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el 21 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 94, y doña MARIA DEL CARMEN GODAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 25 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1212-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE JUAN DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2489, y doña MARIA ELIDA SCIUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1904, domiciliada en la Avenida Aldea número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1211-v.oct.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CEDRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA ERNESTINA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1197-v.oct.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOTERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 88, y doña TERESA S. ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1195-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMAISTRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Juan Fco Santos número 17, y doña MARIA PIAZZAROLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Estape número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1176-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO SILVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 47, y doña ISABEL BARALDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1175-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MONESTIER, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad francés, nacido en Limoge, domiciliado en la calle Florida número 1537, y doña FLORENCIA MACHADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liropeya número 9 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1210-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2267, y doña ESMERALDA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Magestic número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1209-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Grande número 2582, y doña MARIA LUCRECIA FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1208-v.oct.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ATANASIO CASTRO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2739, y doña MARIA FLORENCIA ARROYO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Guaycurú número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo.
1214-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANSELMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2911, y doña SARA RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaycurú número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1213-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SKORJA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Trieste, domiciliado en la calle Progreso número 936, y doña ANA TUPIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Trieste, domiciliada en la calle Progreso número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1200-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO FERNANDEZ CHAVES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, y doña PILAR GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1225-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RIBEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 9, y doña MARIA ADELINA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1217-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Real, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2518, y doña MERCERES REVUELTO, de 18 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1202-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SIMON FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constitución número 1757, y doña ILIA BRUNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1201-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN MOHAUPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán nacido en Dresden, domiciliado en la calle Paysandú número 1759, y doña MARTHA MELANIE PUYMANN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zuvickau, domiciliada en la calle Paysandú número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1177-v.oct.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO INOCENCIO VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 23 de Enero de 1899, domiciliado en la Avenida Brasil número 2491, y doña IRENE APEZARENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1226-v.oct.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO METHOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Asunción número 1479 y doña LUISA MARIA CURUCHET MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1173-v.oct.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARRASCO QUINTERO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Marco Bruto número 34, y doña MARIA ASUNCION GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez domiciliada en la calle Marco Bruto número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 1221-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOLOGNA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Repetto (Manga), y doña ROSA SAN MARTIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Pagola número 77, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES BOZZOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1161, y doña AMALIA REBOIRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JAIME, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle M. Cervantes número 394, y doña JUANA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1206-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 649, y doña BLANCA LAYES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buxareo número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1205-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ADOLFO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 2775, y doña ROSA VERON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1204-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO DUTRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacio- y doña AMELIA PIZZOLANTI, de 24 años domiciliado en la calle Miguelete número 2754, y doña AMELIA PILLOLANTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.20

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1884, y doña MARIA LUISA RUSSOMANDO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARTIGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2060, y doña ESPERANZA GONDOLVEU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1179-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1803, y doña LUISA TERESA SABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1778-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO MARTINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle José María Vidal número 130, y doña IRMA EMANUELI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1219-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez y doña ANA LESCOULIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1192-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Francisco Calabuigt, y doña ERINA MARINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Calabuigt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil 1191-v.oct.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Omar Plácido Torres Cellazo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. —Aníbal R. Abadie Santos Secretario. Oct.13-2806-v.oct.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, por impedimento del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.14-1933-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pírez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.25-2270-v.oct.26.

Emplazamiento

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder" en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1823-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2759-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Bagalciague o Bagalciaque y doña Catalina Cabaune o Cabanna de Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2764-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2763-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adelaida Roba de Fresno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2762-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel María Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2761-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Sota de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2760-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Vicente A. Gabriel Diep para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2729-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Triglia, Trilia, Triglia o Toriglia de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2325-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Giménez de Cosía y Juliana Giménez de Ventura o Bentura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Raymond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2652-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2651-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2650-v.oct.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 1.o de Octubre del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Pablo Ambrosio Piotti incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a su esposa doña María Cortalezzi de Piotti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2653-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas, que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio); por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro; y por el Oeste, con el arroyo Chiflero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y citáseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2500-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Giuditta Ivaldi de Buratto y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de don Hipólito Buratto, por estar equivocado el apellido de éste, pues en vez de Burati, debe decir Buratto, que es el real y verdadero; 2.o La de matrimonio de don Hipólito Buratto con doña María Giuditta Ivaldi, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del contrayente y el nombre de la contrayente, pues donde dice Buratta y Glodita, debe decir Buratto y Giuditta, respectivamente; 3.o La de nacimiento de don Pedro Roque Buratto, por encontrarse equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno al designársele Gilditta Ibalde e Ibalde, cuando debe decirse Giuditta, Ivaldi e Ivaldi, que son los verdaderos; 4.o La de nacimiento de Demetria María Adela Buratto, por encontrarse equivocados el apellido paterno, los nombres y apellidos maternos y los apellidos de los abuelos maternos, pues donde dice Boratto, Juana, Ibalde, Glodita, Ibalde, Glodita y Cabra, debe decir Buratto, María Giuditta, Ivaldi, Ivaldi Giuditta y Capra, que son los verdaderos; y 5.o La de nacimiento de Alfredo Casiano Leopoldo Buratto, por figurar en ella mal escrito, por error, el apellido del interesado, el paterno, el nombre y apellido de la madre y los apellidos del abuelo y de la abuela materna al expresarse Boratto, Boratto, Julia, Ivalde, Ivalde y Cabra, cuando, en realidad, son Buratto, Buratto, María Giuditta, Ivaldi, Ivaldi y Capra, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.o.1-2413-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Isabel Bórmida de Delgaurio y don Santín Bórmida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Isabel Bórmida, por aparecer ésta con el nombre de María Magdalena Barbera, y el de su padre con el de Santín Barbera, cuando deben ser María Isabel Bórmida y Santín Bórmida, por ser los reales y verdaderos; y 2.o La de matrimonio de don Santín Bórmida, por aparecer éste con el nombre de Santo, cuando debe ser el indicado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2456-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos, doña Matilde y don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eusebio Conlazo en fecha doce de Octubre del año mil ochocientos setenta y seis, y otorgada por don Carlos Olauzolles a don Antonio Francisco Gómez, consistentes en los siguientes terrenos, situados en el pueblo Libertad, del Departamento de San José: La manzana Efe, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Junio y manzana letra A; por el Este, con la calle Setiembre y manzana G; por el Sud, con la calle Mayo y manzana K, y por el Oeste, con la calle Agosto y la fracción número setenta y tres. Y las fracciones números nueve y trece, compuestas, las dos, por ser contiguas, de veinticuatro mil setecientos metros y treinta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Abril y Fracción N.o 17; por el Este con las fracciones números diez y catorce; por el Sud, con la calle o camino nacional a San José, y, por el Oeste, con las números ocho y doce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2326-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónima Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2327-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", se hace saber que por decreto de dieciséis de Setiembre de mil novecientos veinticinco ha sido declarado ausente don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2661-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Basilisia Rey de Lapaz o Julia Basilisa Rey de Lapaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper[illegible]e lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1915.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2727-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2728-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2743-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Angel Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2744-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Bertoni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Luis Antonio Bertoni, el apellido del abuelo aparece Bertuni, debiendo decir Bertoni, y donde dice compareció don Angel Bertuni, debe decir Bertoni. En la partida de bautismo de Tomás Bartolo, aparece como hijo de Angel Bertone, debiendo decir Bertoni; y en la partida de nacimiento de Juan Bertoni, aparece éste como hijo de Angel Bertini, debiendo decir Bertoni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2649-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Teresa o Teresa Bozzolo de Cristiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2648-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6 2618-v.oct.17.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Aicardi Bosic, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2619-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque García y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.5-2581-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laiolo o Layolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Laiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2337-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cándido Recarte y de don Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.25-2232-v oct.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Elbio Estrada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas sobras de 46: metros 98 decímetros cuadrados, halladas dentro de un terreno del señor Elbio Estrada, situado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados, con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 96 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la sucesión Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con don Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2663 v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Angione", ha sido presentado un escrito por José María Angione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Nicolás Antonio Mario Angione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Anchone y al materno Tartagliana, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosalía Angione, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Anchone y al de la madre Tartaglioni, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 3.o En la partida de nacimiento de José María Angione, donde dice Anchone, debe decir Angione, 4.o En la partida de nacimiento de María Filomena Angione, el apellido paterno dice Anchone y el materno Tartalione, debiendo decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 5.o En las partidas de nacimiento de María Luisa, Francisco Alberto y Angelita Angione, respectivamente el apellido materno aparece Tartalione, en lugar de Tartaglione. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2437-v.oct.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.

Set.22-2205-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Filomeno o Aída Filomeno de Fabricio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct 10-2789-v.oct.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Reyes Vidal. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Setiembre próximo pasado dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Juan Antonio Reyes Vidal. Y a los efectos del Artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Oct.8-2700-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Mattos Ramos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 26 de Setiembre de 1925. — Señor Juez Letrado de lo Civil. — Presente. — Señor Juez: Eduardo Mattos Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Cerrito número 730, a V. S. expone: Que deseando obtener la investidura de escribano, viene a producir la información preceptuada por la ley de 13 de Julio de 1897, y, al efecto, solicita de V. S. se digne recibir el testimonio de los señores escribano don Pascual Quagliata, domiciliado en la calle Zabala número 1351, y señor Luis E. Vidal, domiciliado en Isla de Flores número 1594, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente, y desde qué fecha; 3.o Expresen qué concepto moral les merece su persona; 4.o Que den razón de sus dichos. Por lo tanto, de V. S. solicito: Que producida que sea la información, que ofrezco y acreditadas las publicaciones en forma, con la conformidad del Ministerio Público, se sirva declarar suficientemente probada la honradez y buenas costumbres del peticionario, y ordenar que se expida testimonio en forma. Todo será justicia. — Eduardo Mattos Ramos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2603-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quitery de Carriquiry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Oct.8-2694-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Schickendantz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-2660-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Igarzabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2695-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2555-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco de León y don Francisco de León (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2556-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura o Laureana Echalar de Ginocchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Bartolomé Ginocchio con Laura Echalar, donde dice: Bartolo, Ginoquia, Cipriano Ginoquia y Laureana Echalar, debe decir Bartolomé Ginocchio, Cipriano Ginocchio y Laura Echalar; 2.o La partida de nacimiento de Luis Ginocchio, donde dice: Laureana Chalar, Bartolo Ginochio, Cipriano Ginochio y Ramón Chalar, debe decir Laura Echalar, Bartolomé Ginocchio, Cipriano Ginocchio y Ramón Echalar; 3.o La partida de nacimiento de Celia Ginocchio, donde dice: Laureana Echalá y Ramón Echalá, debe decir Laura Echalar y Ramón Echalar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación: — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2517-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aída Isabel González de Raymundo para que dentro

del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2226-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2237-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fires'es de Henestrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2738-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Castro de Ribeiro o María Castro de Ribeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2739-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salambehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2730-v.oct.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Luisa Dutra de Xavier contra su esposo Tancredo Gregorio Xavier, separación de bienes", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Setiembre próximo pasado se declaró a don Tancredo Gregorio Xavier, provisoriamente separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, haciéndose la presente publicación a los efectos a que haya lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2741-v.oct.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Morató y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor Guani y a los herederos o sucesores, a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del inmueble empadronado con el número 539, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole; por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñole), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza; con un área, según título de 747 hectáreas, 997 metros 12 centímetros, y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 838 hectáreas, 8.202 metros 82 decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2740-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de don Gumersindo Fernández, quiebra, se ha presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2753-v.oct.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Fidel Lanziflotti, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las 16 horas y 30 en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 7 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2754-v.oct.22.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca por tercera y última vez a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, así como también se previene a todos los acreedores que si la junta no se puede realizar por falta de asistencia, se decretará la paralización del expediente, previo pago de las costas y del honorario del síndico, quedando el saldo depositado a disposición de quienes justifiquen tener derecho. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.13-2805-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2701-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público Set.19-2158-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimonado de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano, y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano, como lo dispone la misma. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routín Actuario. Oct.8-2682-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante

este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-2594-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Felipe Caraciolo, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella, por error, su apellido como Earausto, siendo, en realidad, Caraciolo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2443-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.26-2305-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-1976-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2210-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2280-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2642-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2781-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes fincados de don Isidro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Campagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2750-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vázquez de Diazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2749-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-2748-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Benedito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2687-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Lupeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2681-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bossio de Nocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-2732-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.7-2631-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2455-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turiella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2442-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2342-v.oct.31.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Pallavecino con Raquel Massaro, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro; Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada, cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en injurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, Fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Pa-

lavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputarsela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Messaro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.23-2272-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Capdeville o Capdevielle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 26-2306-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2296-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.21-2198-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-1823-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola: 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area. 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area. 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2 2402-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 31 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, lindando con Martiniano Bresciani, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Tomiga Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 10 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá, 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta, 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov 4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana L del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canolini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.30-2360-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44255, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guacziola: 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur lindando con la propiedad número 44255. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a la calle Guacziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 me-

tros, 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guaczíola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón. Set.18-2107-v.oct 24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 18 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403, que a continuación se describirán. Area: 44[illegible] metros: — Padrón 44400: Tiene 31 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 7[illegible] centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá; 11 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 2[illegible] metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area 19[illegible] metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 1[illegible] centímetros hacia el N. O de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislado Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 14 metros 47 centímetros en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta Area 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón.

Set.18-2108-v.oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74789, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806: al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 4[illegible] centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 14798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.6-2635-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a M Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 24 metros 32 centímetros; lindando con las propiedades empadronadas con los números 74815 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2637-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadíe, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 748[illegible]; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2636-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 7131[illegible], por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 7[illegible] y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al

Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 7478; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2693-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 315 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz

Set.14-1959-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla; y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale.

Set.25-1662-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242, de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.25-2283-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P de Plateero; al Nordoeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Veiloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Julio O. Dieux.

Set.16-2034-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux

Set 16-2036-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros, cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.16.2033-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37375, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.16-2037-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.16-2035-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.24", de la manzana AI del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.30-2405-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamoro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux.

Set.16-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81|115 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope La-

fona, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.

Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 953 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros, a la calle .... (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2710-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tiene una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Laureles (ex Arapey), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Nordeste, en 9 metros, la calle Laureles (ex Arapey), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Laureles (ex Arapey), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste en 9 metros, la calle Laureles (ex Arapey), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Laureles (ex Arapey), por igual extensión en su contrafrente, Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Laureles (ex Arapey), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2711-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Severo de Paz y otros, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Ana Cándida Severo: Se ha omitido al hacer esta inscripción el nombre de Cándida en el de la fallecida, habiéndose puesto Ana Severo, en lugar de Ana Cándida Severo. Su nacionalidad también está equivocada, pues era uruguaya, y no brasileña, como equivocadamente se puso. Partida de matrimonio de Cirilo Paz da Silva con Ana Cándida Severo: El apellido del esposo está equivocado en la partida donde figura como País da Silva, siendo Paz da Silva. El padre de éste se llamaba Rafael Paz da Silva, y no Rafael País da Silva, como figura. Partida de nacimiento de Francisca: Esta equivocada la nacionalidad de la madre de Francisca; figura como brasileña, y es uruguaya. Partida de nacimiento de Manuel: Esta partida tiene el mismo error de la anterior. La madre es uruguaya, y no brasileña, como equivocadamente se ha puesto. Partida de nacimiento de Francisco: También esta partida adolece del error de la nacionalidad de la madre del inscripto. Es uruguaya, y no brasileña. Partida de nacimiento de Odima: Al anotar el sexo del inscripto se ha padecido una equivocación, poniéndose femenino en lugar de masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 29 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.3-2532-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2391-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don [illegible] Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario

Set.15-2009-v.oct 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Blas Hernández: Donde dice que el padre del inscripto es Emiliano Hernández, debe establecerse que es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Margarita: Donde dice que la inscripta es hija de Emiliano Hernández, debe establecerse que lo es de Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Braulio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Emiliano Gregorio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Buenaventura: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de María José: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Agustín: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Rosa: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Santiago Marcelino. Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 16 de 1925. — Juan J. de Sauza, Actuario.

Set.28-2349-v.oct.14.

Graduación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Goñi y Barreneche, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 6 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.10-2757-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Espino de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2702-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2570-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Peralta de Chico Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2578-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Natalio Albertoni inicia acción de prescripción adquisitiva", se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos universales o singulares y a los que con cualquier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos ochenta y nueve metros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velazco.

Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María González de Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2599-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos so-

lares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez. Set.21-1567-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2598-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Gorrazurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.13-2819-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina P. Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Oct.3-2534-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Set.25-2272-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2.000 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata. Que según esa mensura resulta un excedente de 13 hectáreas, 7.270 metros cuadrados, por la que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelín Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2071-v oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1087-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1607-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1608-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925 — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1311-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2670-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Octubre 2 de 1925 — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Rattaro de Boggiano, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 28 de 1925. — Miguel Federico. Oct.6-2611-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz. Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Wenceslada Gutiérrez de Hernández, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Antonio Prudencio Hernández, donde se establece el nombre del inscripto Antonio Prudencio, debe decir Antonio; en la de bautismo de Lorenza, también está equivocado el nombre de la inscripta, pues el verdadero es Filomena; en la de nacimiento de Victoriano, donde dice Victoriano, debe decir Enrique; en la de nacimiento de Timoteo Agustín, debe establecerse que el nombre del inscripto es Gregorio; en la de nacimiento de Cipriano, debe decir Eufronio, refiriéndose al nombre del inscripto, en vez de Cipriano; en las partidas de nacimiento de Lorenzo Alfredo y Timoteo Agustín, aparece la madre de los inscriptos con el apellido Butiérrez, cuando el verdadero es Gutiérrez; en las de nacimiento de Juana Aureliana y José María, esta equivocado el apellido de la madre, pues dice Butierrez, siendo que el verdadero es Gutiérrez; en la de matrimonio de Marcial Hernández con Wenceslada Gutiérrez y en la de nacimiento de Juan de Dios, está equivocado el apellido de la contrayente en la primera y el de la madre en la segunda, puesto que dice Gutierres, cuando debe decir Gutiérrez; en la de nacimiento de Timoteo Agustín aparece el padre del inscripto con el apellido Ernandes, en vez de Hernández; en las partidas de nacimiento de Inocencia, Julián, Jorge y José María, y de nacimiento de Wenceslada Hernández, se ha establecido erróneamente el nombre de la madre en las cuatro partidas primeras y de la inscripta en la última, pues dice Venceslada, por Wenceslada, que es el verdadero; en la de nacimiento de Lorenzo Alfredo, la madre de éste aparece con el nombre de Venceslada, por Wenceslada; en la de nacimiento de Gregorio, aparece también equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues dice Benceslada debiendo decir Wenceslada; en la de nacimiento de Aurelia, el nombre del padre de la inscripta aparece equivocado, pues dice Marceal, cuando es Marcial, y en la de nacimiento de Jorge, aparece el inscripto con el nombre de Jerje, cuando su verdadero es Jorge. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.3-2540-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Peiteado o María Dolores Peyteado de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.8-2692-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el expediente "David Abdala e hijo, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos David Abdala e hijo, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2386-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente "Miguel Nauar, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Miguel Nauar, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2385-v.oct.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Jesús Nauar Hno., quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Jesús Nauar Hno., se encuen-

tra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 18 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.29-2384-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Rosendo Cardozo y Daniela Cabral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro G. Peyrallo, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de don Abdón Cardozo, se establece Adón como nombre del bautizado, cuando su verdadero es Abdón, y al referirse al apellido de la madre, se establece Calvo, siendo que su verdadero es Cabral. En la de bautismo de Juana Rosalía, se ha expresado solo Rosalía como nombre de la bautizada cuando su verdadero es Juana Rosalía. En la partida de bautismo de María Teodora Lucas se establece María Teodoro L. como nombre de la bautizada, siendo que su verdadero es María Teodora Lucas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.28-2363-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Domingo Borrallo, solicitando la rectificación de su respectivo nombre, en la siguiente forma: En los distintos actos en que el gestionante ha figurado con el nombre de Casiano, debe expresarse el de Hipólito Domingo, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.13-2814-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.10-2776-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quintina Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.3-2552-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Hornos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.3-2553-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco del corriente, recaído en los autos caratulados "Carlos Dell'Oca, sucesión, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Enrique Peiro Dell'Oca, por sí y demás herederos del causante, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con Josefa Castiglione, donde dice Dell'Oco., debe decir Dell'Oca, y donde aparece Castelione, debe decir Castiglione; en la de bautismo de Teresa Simona, donde dice Juana Teresa, es Teresa Simona; donde dice de Lloca, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Castellona, es Castiglione; en la de bautismo de Juana Dell'Oca, donde aparece De Luca, debe ser Dell'Oca, y donde dice Juanita, debe decir Juana; en la de nacimiento de Antonio José Dell'Oca, donde dice Castelloni, debe decir Castiglione, y donde aparece De Luca, debe ser Dell'Oca; en la de nacimiento de Juan Andrés Dell'Oca, donde dice Delloca, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Castilione, debe ser Castiglione; en la de casamiento de Carlos Dell'Oca con Antonia Matondi, donde dice Delloca, debe ser Dell'Oca, y donde aparece Maltondi, es Matondi; en la de nacimiento de Enrique Pedro Dell'Oca, donde dice Delloca, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Mattonde, debe ser Matondi; en la de nacimiento de Angel Flo Dell'Oca, donde dice Delloca, debe decir Dell'Oca; en la de nacimiento de Virginia Josefa Dell'Oca, donde aparece Matonde, es Matondi, y en la de nacimiento de Rosa Loreta Dell,Oca, donde dice Motonde, debe decir Matondi, y donde aparece Loreta Rosa, es Rosa Loreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 18 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2587-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cirila Piñeyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2704-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lans, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2221-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.16-2063-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1977-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.14-1978-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario

Oct.5-2588-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ibarra de Martenz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.5-2583-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Oct.5-2589-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.21-2187-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.21-2186-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.21-2185-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.

Set.21-2184-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público

Set.21-2183-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de doña Rufina Muniz de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 25 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2787-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Salgado de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 5 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2788-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lorenzo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 5 de 1925 —Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.13-2790-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Eloy Próspero de León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2794-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2792-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Plada de Núñez, citándose a los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.13-2791-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Britos, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 1.o de 1925 —Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.13-2789-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 1.o de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2793-v.oct.13.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en el juicio que don Agustín Estevarena, como curador del ausente Fernando González (hijo), sigue contra don Manuel Huelmo, por división de condominio, este último ha sido declarado en rebeldía. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, y con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 2 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2786-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Isolina Silva de Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2807-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Joaquín Olascoaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Inicio el siguiente juicio de rectificación de partidas: En la de nacimiento de Corina se establecerá este nombre en lugar de Florinda Florentina. En la de defunción Corina Olascoaga, y en la de nacimiento de Quintín Angel Cardozo, se establecerá el apellido Cardozo, en lugar de Cardoso. En las partidas de nacimiento de Corina, Francisca, Vicente Salvador, Gregoria Estébana, Ciriaco y Fausto Olascoaga, en la de defunción de Corina Olascoaga y matrimonio de ésta con José Cardoso y en las de nacimiento de Jesús, Juana Sofía, José Inocencio y Quintín Angel Cordozo, donde los padres y abuelos de éstos respectivamente, aparecen con los nombres de José Olascuaga, José Olascoaga, Josefa Olaisola, María Josefa Olaysola, María Josefa Olascuaga, Josefa Erizolla, María Josefa Oraizola, Josefa Olaizola, se estabecerán los nombres verdaderos, que son María Josefa Olaizola y José Joaquín Olascuaga, corrigiéndose en esa forma también el apellido de los ascendientes de estos cónyuges". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 30 de 9125.—Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2809-v.oct.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Set.15-2013-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio Catalino Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.3-2529-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro y don Sebastián Carateguy, iniciando los autos caratulados "Pedro Garateguy y Josefa Echeverry, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "IV. — Que en todas las partidas presentadas existen errores fundamentales, que pasamos a determinarlos para su respectiva rectificación: A) En la de matrimonio de los causantes, el nombre del abuelo materno, Francisco, debe ser Fernando; B) En la de bautismo de Pedro, el apellido de la abuela paterna, Echegaray, debe ser Echeverry; C) En las de bautismo de María, Braulia y Sebastián, el apellido materno, Garatey, debe ser Garateguy, y, además, el nombre del abuelo paterno, Bernardo: en la de Sebastián, debe ser Fernando, y el apellido de la abuela materna Echeverry, debe ser Paguegui; D) En la de bautismo de Carlota Josefa, el apellido de la madre Cheverri, debe ser Echeverry; E) En la de defunción de Pedro Garateguy, el nombre del padre, Bernardo, debe ser Fernando; y F) En la de defunción de Josefa Echeverry, el apellido de la madre Panegui, debe ser Paguegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.30-2424-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez, sucesiones, posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En las partidas que acompaño existen los siguientes errores: En la de defunción de Josefa Abiaga de Martínez se ha puesto el apellido de la causante como Aviaga, en vez de Abiaga. En la de nacimiento de Justa Martínez se ha puesto el nombre como Juana Justa, en vez de Justa, y el apellido de la madre como Aviaga, por Abiaga. En la de nacimiento de Hilario, Gervasio Julián Martínez, se ha puesto Ilario, por Hilario, e hijo legítimo, en vez de hijo natural, pues en aquella época, sus padres no habían contraído matrimonio. En la de nacimiento de Natalia Martínez, se comete este último error y se ha puesto Natalia Pantaleona, por Natalia solamente. En la de nacimien-

to de Antonio Martínez se ha puesto Antonio Guillermo, por Antonio solamente, y el nombre de la madre Pepa, por Josefa. En la de nacimiento de Amelia Martínez, se ha puesto su nombre como Isabel, siendo Amelia, y el apellido de la madre como Aviaga, por Abiaga. En la de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, se ha puesto su nombre como Anselma Anastasia, por Anselma Nieves, y el apellido de la madre como Aviaga, por Abiaga. En la de nacimiento de Bruno Martínez, se ha puesto su nombre como Pascual Bruno, en vez de Bruno solamente, y en la de nacimiento de Eustaquio Martínez, se ha puesto el nombre de su madre como Pepa Aviaga, por Josefa Abiaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.3-2530-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 26 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.3-2531-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.

Oct.6-2607-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.5-2579-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.5-2580-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos sobre concurso sucesorio de Julio Bottino, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, fué designado síndico de dicho concurso don Pedro L. Leoni; en su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.30-2402-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada.— Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.29-2388-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alfredo Demarco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 2 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.6-2614-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925 — José Lamas, Actuario. Oct.10-2777-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clotilde Walpert, citando a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Oct.6-2613-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú. Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario.

Oct.6-2612-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Monroy, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 25 de 1925. — José Lamas, Actuario. 2615-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Angela San Juan de Migala, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Migala, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como Sangiovanno, en vez de San Juan, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario. Set.29-2389-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.

Set.29-9088-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolles, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2345-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.27-1409-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cruz Soto, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 7591. — Rivera, Setiembre 12 de 1925. — Vistos: Atento a las resultancias de los certificados de fojas 5 y 7, a la impresión recibida por el proveyente durante el interrogatorio de ley de fojas 3 vuelta, y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su dictamen que antecede, teniendo presente, además, lo dispuesto por los artículos 432, 437 y concordantes (Código de Procedimiento Civil), se resuelve: Declárase incapaz a Cruz Soto, debiendo hacerse las publicaciones de ley, y decrétase el internato del mismo en el Hospital Vilardebó para su debido tratamiento, y oficiese. Informe la oficina sobre sí el incapaz tiene parientes de los llamados por ley a ejercer la curatela legítima, y sobre si se le conocen bienes además de los depositados en el Juzgado. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.25-2271-v.oct.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal, Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Angenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Valleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión, existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2152-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inés Pereira de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.7-2672-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Universina Cardozo de Mezquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.8-2703-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Gregoria Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.10-2775-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina de León de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.10-2774-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de María Hernández de González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Elcira González, en la que figura la inscripta con el nombre de Amara, en lugar de Elcira, que es el verdadero; B) De nacimiento de Gabriel Filandro González, en la que figura el inscripto con los nombres de Grabriel José, en lugar de Gabriel Filandro, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Graciano González, en la que figura el padre del inscripto con el nombre de Casiliano, en lugar de Graciliano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Setiembre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.6-2610-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sylla Amaral de Decuadra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1925 — Juan Cendán, Escribano. Oct.6-2609-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene San Martín de Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de tréinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.5-2591-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-2446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en él mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Benninda Antonia Pacigalupo contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-2447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaricto Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.10-2772-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes [c]ean a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 29 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.3-2548-v.oct.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.3-2554-v.oct.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Saril, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2097-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leonides P. Piguriña en los autos "Sucesión de María Rosa Schiappacasse de Tanca", solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Acta de matrimonio de Pascual Tanca con María Rosa Schiapaccasse, la contrayente aparece con el nombre de Magdalenea Schiapaccasse, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Atilio Tanca, la madre aparece con el nombre de Magdalena Schiapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Pascual Tanca aparece la madre con el nombre de Magdalena Scapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Humberto, se ha escrito el nombre de este sin la H. y se ha omitido el nombre de la madre, poniendo tan solo el apellido, cuando debió establecerse que la madre es María Rosa Schiappacasse. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.30-2420-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Pablo Sosa solicitando la rectificación de los siguientes errores: A) En la partida parroquial de Idalina, suprimir los nombres de María Indalina, y establecer el de Idalina; omitir el nombre de su padre, Juan Paulo, por Juan Pablo Sosa, y el apellido de la madre, en vez de González, el de los Santos, y establecer los de sus abuelos paternos, Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Israel y Mariana González, y los de sus abuelos maternos, Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Cristalino y María N., como figura; B) En la de Surica, donde figura con el nombre Señoriña, debe decir Surica, y los de sus padres, Juan Pablo Sosa y María Fausta de los Santos, en vez de Juan Paulo y María Fausta do Santos; abuelos paterros Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Albano y Meliana; los de los abuelos maternos, en vez de Israel Paulo y Mariana González do Santos, es Israel de los Santos y Mariana González; C) En la de Cipriano, porque figura su padre como Juan Paulo, en vez de Juan Pablo Sosa; D) En la de nacimiento de Santos, porque figura el apellido de Sosa y Soza, en vez de ser Sosa, y el apellido del abuelo materno, porque figura do Santos, en vez de los Santos; E) En la de Juan Gabriel, porque figura el apellido paterno de Sosa, en vez de ser Sosa, y el apellido materno, porque figura do Santos, en vez de de los Santos, y los abuelos maternos deben ser Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Israel Pablo de Sosa y Mariana Fausta do Santos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 30 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.10-2779-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Pecego de Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se ha establecido el apellido del padre y de la inscripta como Pessego, cuando el verdadero es Pecego. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.10-2773-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Oct.10-2733-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Forteza de Barcos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.8-2675-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Segundo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.8-2674-v.oct.19.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Seoane Manuel, juicio de mensura y

deslinde", se cita a los linderos y demás interesados para que concurran, si lo desean, a la mensura judicial de una fracción de campo perteneciente a la sucesión de Belicia Cuadre de Seoane, sita en Paso del Borracho, 7.a sección judicial de este Departamento, que se practicará el 28 de los corrientes. Y a efecto de derecho se hace esta publicación (artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.10-2784-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Silva de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.3-2557-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Branca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el inscripto con el nombre de Pedro Branca, cuando el verdadero es como se ha expresado, Ramón Branca. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.3-2558-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara Marie Pareira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este, Tiburcio de Olivera y María Sant'Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.30-2419-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio, Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.3-2547-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 18 de 1925 — Bismarck Suárez Actuario.
Set.23-2259-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alicia U. Egusquiza o Ursula Alicia Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.8-2706-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 1.o de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.3-2550-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.30-2439-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-853-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1924 — Número 765. —Francisco A. Ferrari contra la sucesión de Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de dicho causante, que lo son María O. de Sosa, Ignacio, Margarita, Justo y Alejandro Sosa, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.13-2795-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilia Acosta de Sánchez y de Pedro Eduviges Florentino o José Florentino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Agosto 27 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.23-2796-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Leonardo Jaureguí, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.9-2718-v.oct.20.

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la sentencia siguiente, dictada en autos "Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia": "5159. — Mercedes, Setiembre 5 de 1925. — Vistos: Estos autos, sobre declaración de ausencia, seguidos con la intervención del señor Agente Fiscal, doctor P. F. Coral Luzzi; Resultando: Que a fojas 3 comparecieron doña Leona del Carmen, don Domingo Ramón, doña Clorinda Rudecinda, doña María Elena, don Vicente, don Guillermo Nieves y don Juan de la Cruz Troche, por intermedio de su mandatario Federico E. Acosta y Lara, expresando que en su calidad de hermanos legítimos de Luis Reynaldo Troche, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 55 y 58 del Código Civil, venían a solicitar se declarara la ausencia del nombrado Luis Reynaldo Troche, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Código mencionado, fundándose en que el nombrado Luis Reynaldo se ausentó de este Departamento el año 1905, habiéndose tenido noticias de su residencia en la República Argentina hasta el año 1910, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por consiguiente, si está vivo o está muerto; Que por auto número 7858, de fecha 1.o de Diciembre de 1923, se dió por iniciado el juicio y se mandó recibir la información ofrecida para probar los extremos de la demanda y hacerse las publicaciones de ley; Que se recibió la información ofrecida (fojas 9 a fojas 18), declarando contestes los testigos hábiles Lindolfo Silva (fojas 9), Gerónimo Porras (fojas 10) y Claudino Andrada (fojas 11 vuelta), que efectivamente Luis Reynaldo Troche está ausente del Departamento desde poco tiempo después de la revolución de 1904, que ignoran su actual residencia, que nunca tuvieron más noticias de aquél, y que ignoran si otras personas las hayan tenido, incluso su familia o amistades; Que se hicieron las publicaciones que establece el artículo 59 del Código Civil, como se justifica con los diarios agregados a fojas 19, fojas 20, fojas 21, fojas 22, fojas 23, fojas 24, fojas 25, fojas 26, fojas 31, fojas 33, fojas 35 y fojas 36, habiendo los interesados justificado su calidad de presuntos herederos del presunto ausente, con los autos sucesorios de Felicidad Maciel de Troche, que corren agregados por cordón; que oído el señor Agente Fiscal, se pronunció en favor de la declaratoria de ausencia (dictamen de fojas 39); y Considerando: Que la declaración de ausencia procede cuando se haya dejado de ver a una persona en el lugar de su domicilio, y en cuatro años no se hayan recibido noticias suyas (artículo 55 del Código Civil): que en el presente caso, los interesados han justificado esos extremos con las declaraciones de tres testigos hábiles, contestes en los hechos, lugar y tiempo, cuyas declaraciones pueden admitirse como plena prueba de lo que afirman; Que habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, y no habiendo oposición del Ministerio Público, corresponde proveer de conformidad con lo solicitado en el escrito inicial y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil. Por los fundamentos expuestos, fallo: Declarando ausente a don Luis Reynaldo Troche, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Civil, y disponiendo se publique esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 60 del mismo Código. Fecho, vuelvan los autos al despacho para proveer lo que corresponda acerca de la misión en posesión interina de los bienes del ausente, solicitada en el escrito precedente. — G. González Mourigán. — Así lo proveyó, etc. — Edo. V. Vío, Actuario". — Mercedes, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.9-2720-v.oct.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 725. —Félix Sosa, concurso", se convoca a los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, a objeto de considerar el convenio celebrado particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: 1.o El señor Félix Sosa se obliga a pagar a todos sus acreedores el quince por ciento líquido de los créditos que les adeuda. El pago se verificará en dos cuotas: la primera a los seis meses de aprobado judicialmente este convenio; la segunda al año de dicha aprobación; 2.o Los acreedores firmantes del convenio aceptan como pago íntegro por sus créditos el quince por ciento de los mismos, declarando que una vez que perciban ese quince por ciento otorgan formar carta de pago al deudor señor Sosa; y 3.o Que el pago del quince por ciento establecido se entiende que es sobre cada uno de los créditos que adeuda el señor Sosa, sin recargo alguno por intereses, a los cuales declaran renunciar. Se previene: A) Que la junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente: B) Que este convenio está firmado por acreedores que representan dos terceras partes del crédito y tres cuartas partes de votos de los denunciados por el deudor; C) Que los acreedores que deseen concurrir a la junta deberán presentar los justificativos de sus créditos; D) Que la junta resolverá con el número que concurra a ella; y E) Que a los efectos de su estudio, el convenio se encuentra en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.7-2671-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio Meneses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925 — Fernando Suárez, Actuario.
Set.24-2269-v.oct.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Delgado de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1925. —
Oct.5-2569-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1925.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.3-2561-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 998. compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea, hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Trenta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.30-2401-v.oct.31.

Remates Judiciales

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Intestados Francisco Fernández y Elvira M. de Protta Giurleo", venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas. calle Zabala 1377, el día jueves 22 del corriente, a las catorce horas, sillones de peluquería, lavatorio de pie, ídem espejos, navajas, toallas y útiles en general de peluquería, colchones, ropas de hombre y de cama, un piano, libros de música, letreros, ropas de señora y de cama, cómodas, roperos-cómodas, mesa, sillas, armas, lociones, polvos, lozas, cristales, baúles y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.13-2817-v.oct.23.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 8 de Noviembre del año en curso, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, el rematador señor Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz de la susodicha localidad, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dieciséis solares de terreno y sus mejoras, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ochenta y uno, antes letra M de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones y señalados en ese mismo plano con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis y según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar número uno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar dos del mismo plano; b) El solar número dos se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros. teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar uno antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sureste por donde linda con el solar tres; c) El solar número tres se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar dos antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cuatro; d) El solar número cuatro se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar tres antes deslindado; nueve metros veinte centímetro al Nordeste donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cinco; c) El solar número cinco se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar seis y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cuatro antes deslindado y trece metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali; f) El solar número seis, compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuatro decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cinco anteriormente descripto y diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar dieciséis y cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste por donde linda con el siete; g) El solar número siete se compone de una superficie de quinientos cinco metros doce decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste por donde linda con el solar seis antes descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar quince y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudoste por donde linda con el solar ocho h) El solar número ocho se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, teniendo nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar nueve; i) El solar número nueve se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros, noventa y seis decímetros, teniendo: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al noroeste por donde linda con el solar ocho antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y Luis Suberbielle; y cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar diez; j) El solar número diez se compone de una superficie de quinientos cuatro metros siete decímetros teniendo: nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar nueve antes descripto; diez metros noventa centímetros al nordeste por donde linda con Luis Suberbielle y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con los solares once, doce, trece y catorce y con la Sucesión Gregorio Patrón; k) El solar número once se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros ochenta decímetros, teniendo: once metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; por el Nordeste y Norte, una línea que se prolonga del Este al Noroeste en una longitud de treinta metros setenta centímetros, de esta línea parte otra del Sudoeste al Nordeste en una longitud de once metros cinco centímetros y de esta última línea arranca otra que va del Este al Oeste en una longitud de veinte y un metros, encontrándose con el límite Noroeste, y linda por esas tres líneas con parte del solar trece y con el doce; al Sudoeste tiene sesenta y dos metros doce centímetros y al Noroeste diez metros sesenta centímetros lindando con parte del solar diez; l) El solar número doce se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros veinte y cinco centímetros, teniendo: diez y ocho metros veinte y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; treinta metros setenta centímetros al Sudoeste por donde linda con parte del solar once y once metros cinco centímetros al Noroeste por donde linda con parte del mismo solar once y por el norte linda con parte del solar trece; ll) El solar trece se compone de una superficie de quinientos catorce metros ochenta y dos centímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar doce y parte del once y cincuenta y dos metros veinte centímetros al Norte por donde confina con el solar catorce y por la línea del Noroeste confina con parte del solar diez; m) El solar número catorce se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros diez decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sur por donde linda con el solar trece ya descripto, y quince metros sesenta centímetros al Noroeste por donde linda con parte del solar diez y por el Nordeste linda con la Sucesión Gregorio Patrón; n) El solar número quince se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros noventa y seis centímetros al Sudeste lindando con Antonio Corso; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número diez y seis, y diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar número siete; y ñ) El solar número diez y seis compuesto de una superficie de quinientos catorce metros noventa y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste por donde linda con el solar quince anteriormente descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar seis, y cincuenta metros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali. B) Dos solares de terreno y las mejoras que contengan, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ciento cuatro de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, y señalados en el plano con las letras A y B y que según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar letra A se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros, teniendo: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros cincuenta centímetros al Noroeste por donde linda con Isabel P. Cotelo; nueve metros ochenta y dos centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros treinta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar letra B; y b) El solar letra B se compone de una superficie de setecientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, teniendo: quince metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar letra A, anteriormente deslindado; quince metros treinta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros seis centímetros al Sudeste por donde linda con Virginia V. de Barindelli y Sucesión P. Bernasconi. — Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario o de quien le represente, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los autos, escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478. a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los planos e informes citados lucen a fojas 6. 7 y 108 de los autos ejecutivos que como se dijo están a disposición de los interesados, por el término de ley en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. E) Que estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri.— Ejecución de hipoteca" y se realizarán conforme a lo pedido y mandado en esos autos. F) Que los compradores abonarán *al Rematador* el uno por ciento de comisión. — Montevideo, Octubre 8 de 1925.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2758-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Las cuatro propiedades que formaban el taller mecánico y fundición de Andrés Mang. Por separado. Calles Miguelete 1914, 1916 y 1918; Justicia 1878, y La Paz 1919 y 1921.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Mang", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de $ 14.094.06, $ 6.668 52, $ 15.720.23 y $ 8.072.72, respectivamente, los siguientes bienes, situados en la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor señor Alberto Reyes Thevenet, en Agosto de 1925, está señalado con el número 1, y se compone de 263 metros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, donde sus puertas están designadas con los números 1914 y 1916; 29 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con don Ubaldo González y otro; 33 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y por el Sud, 8 metros 30 centímetros, confinando con el solar 3; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contie-

ne y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 2, y compuesto de 294 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 05 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, donde la puerta está designada con el número 1918; 8 metros 30 centímetros al Sud, lindando con el solar número 3; 37 metros 35 centímetros al Este, lindando con Francisco Campiotti, y 33 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno; 3.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 3, y compuesto de 306 metros 24 decímetros cuadrados; teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Justicia, donde la puerta está designada con el número 1878; 45 metros 20 centímetros al Norte, lindando con don Ubaldo González y otro, con los solares números 1 y 2 y con Francisco Campiotti; 19 metros 90 centímetros al Este, lindando con don Vicente Ponce de León, y 45 metros 70 centímetros al Sud, lindando con don Vicente Caprio, don Cándido Sánchez y el solar número 4; 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 4, y compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros de frente al Sur a la calle La Paz, donde la puerta está designada con los números 1919 y 1921; 18 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3; 25 metros 10 centímetros al Este, lindando con don Vicente Ponce de León, y 25 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Cándido Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título que corresponde al lote designado con el número 2, que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de veinte días, contados desde el día del remate; 5.o Que el comprador del lote señalado con el número 2 podrá tomar a su cargo el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay que al día 15 de Setiembre último asciende a la suma de $ 2.557.17, deduciéndolo del precio de la compra.—Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

Oct.9-2731-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 631.— Sucesión de María Ana Guglielmi de Meyer, venta de inmueble", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, va a vender, con la base de dos mil seiscientos pesos, una finca y terreno situados en la ciudad de Dolores, compuesto el último, según títulos, de un área superficial de 922 metros 35 decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Agraciada; por el Sur, con terreno de don Eustaquio Francisco Bonti; por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con terreno de don Blas Carluccio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base mencionada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes y títulos relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Oct.9-2719-v.oct.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Luisa Leite", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado, en el plano levantado en Marzo de mil novecientos diez, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número once de la manzana ochocientos cincuenta y nueve, situado en el arroyo Seco, jurisdicción de esta capital, compuesto, dicho terreno, según título, de ciento veinticinco metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Blandengues, por donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento ochenta y uno (numeración antigua), por doce metros, cincuenta y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar diez; por el Oeste, con el cuatro y por el Este; con el solar once. A) Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el veinte por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso).

Oct.8-2677-v.oct.24.

JOSE MARIA SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Licinio Ferreira, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de mil veintinueve hectáreas, mil ciento cincuenta y cuatro centiáreas, que lindan: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con campos de don Bernardino Noble y la sucesión de doña Olivia Noble de Neves; por el Este, línea recta divisoria con don Virgilio Ferreira; al Sud, con campos de la sucesión de don Luis María da Silveira, hoy don José Francisco Lucas y al Oeste, con el arroyo Chuy. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2593-v.oct.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Villemur Hnos. contra Manuel Silveira, cobro de pesos", en el local calle Cuareim 2323, casi esquina General Tajes, venderé el 15 de Octubre, a las 15 horas, una sierra sin fin número 1630, marca "Jaac Pantrart Levassor", con la base de $ 333.32, y una sierra de carro, marca "Erust Kirchner Hr. Leipzig Sellerharsen", con la base de $ 533.32. Los compradores abonarán el precio en el acto del remate. Comisión: 5 o|o. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Oct.5-2571-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bruno Hoffman contra Atilio Salvador Ifran y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en el referido paraje, denominado Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número seis en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros lindando: al Norte, con el número siete, de Eustaquio Carballido; al Sud, doctor Enrique A. Figari; al Este, Ana Martínez de Moreira y Gregoria Martínez, y al Oeste, la número cinco, de Víctor Modesto Carballido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, ción impuesto universitario, etc. serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Oct.3-2551-v.oct.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Precioso solar en la calle Espinillo a pocos metros del camino Millán

El viernes 16 de Octubre a la hora 16.

Base: $ 2.18 metro cuadrado

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Isidro Luciardi, por su hija menor, y otra, venia", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.072 pesos con 28 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Ruperto Elichiribehety el 14 de Abril de 1925, compuesta de 948 metros 1.790 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Espinillo; 69 metros 70 centímetros en el Nordeste, lindando con la sucesión Amaya; 12 metros 46 centímetros en el Norte, lindando con don Juan Rebosio, y 75 metros 40 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2, de Oscar y Amanda Cresci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2479-v.oct.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Norberto Fernández, en su carácter de curador de Francisco Fernández y otra, venia", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil quinientos noventa y siete, consistente en un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, ubicado en la quinta sección judicial de esta Capital, compuesto de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde el edificio tiene el número doscientos dieciséis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con José Sosa Díaz y Julio de Mendeville; por el Este, con Eusebio Ballesteros, y por el Oeste, con los solares siete, nueve y diez. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso).

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 16 a 17 horas.

Oct.2-2480-v.oct.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Repetto o Repetto", se hace saber al público que el día 19 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, Rincón 472, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Un solar de terreno situado a inmediaciones del puerto del Buceo, decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintisiete de la fracción letra C en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos setenta y ocho metros y veinticinco decímetros, que se deslindan de la manera siguiente: diez metros de frente al Este a la calle Oficial Número Tres; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número veintiséis; veinticinco metros y ochenta centímetros mide en la línea del costado Sud, confinando con el solar número veintiocho, de don Luis Repetto, que

forma esquina con la calle Oficial Número Dos, y en su fondo, al Sudoeste, que tiene diez metros setenta y cinco centímetros, limita con terreno de la sucesión Rucker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Oct.1.o-2463-v.oct.19.

LUIS FRANCIS

Judicial. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Moderna, central y cómoda casa baja, calle Florida número 1160, entre Canelones y Maldonado. El 22 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Tusso y otros contra Amigel Szende. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 20 de la nueva ciudad de esta Capital, 4.a sección judicial, empadronado con el número 5919 y compuesto de 230 metros y 58 decímetros 78 centímetros cuadrados; teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1160, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Ignacio Pedralbes; por el Norte, con la sucesión de don Liborio Echevarría y por el Sur, con la sucesión de doña Elvira Marabotto de Tusso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.6-2603-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Giménez de Aréchaga, y desde fojas 139, sucesión María Jiménez de Aréchaga", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14,000 pesos, el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les corespondan, situados en la jurisdicción de la Aguada, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Abril de 1893, por el ingeniero don Pedro B. Magnou con los números 19, 20, 21 y 22 de la manzana letra K dos, los que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de 855 metros 8.248 centímetros cuadrados, teniendo 39 metros 88 centímetros de frente al Sud sobre la calle César Díaz, por 21 metros 43 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Norte, con el solar 18, y por el Este, con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 Central Set.26-2330-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 16 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. Autos "Sucesión Lorenza Rebolledo". Garantía a todo comprador.
Oct.7-2645-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana; al Este, con Segundo Moretti, y al Nordeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.22-2213-v.oct.21.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

2.410 metros 9.980. Con frente a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 15 de Octubre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda, y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 2.410 metros 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, 61 metros 76 centímetros, la calle Arerunguá, antes Guayabo; por el Sudeste, en 28 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sudoeste, la rambla Sud América, en 63 metros 28 centímetros, y por el Nordeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Oteguy y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.
Set.29-2393-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Didak Juan y María Giraldi de Didak, sucesiones", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de quinientos pesos, de un solar de terreno con todos sus edificios y demás accesorios que contiene, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana letra L, designado con el número dieciséis, compuesto de un área de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Florida; por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar dos, del señor Herosa; por el Oeste, con los solares diez, doce y quince, del mismo señor Herosa, y por el Este con los solares once y diecisiete del propio Herosa; formando una extensión superficial cuadrada de cuatrocientos veinticinco metros diecinueve milímetros. El bien descripto se halla empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía de aquélla, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2503-v.oct.20.

PEDRO J. BRANDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Sinforoso Suárez, con todas las mejoras que contenga: La chacra empadranada con el número mil cuatrocientos diecinueve, señalada con el número cincuenta y uno en el plano de los agrimensores Telésforo Herrans y Juan Samacoitz, ubicada en la Colonia Pintado, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y seis metros, lindando: Norte, cañada por medio, con las chacras números cuarenta y seis y cincuenta; Este, camino por medio, con la chacra número cincuenta y tres; Sur, línea recta por medio, con la chacra número cincuenta y dos, y Oeste, el monte del arroyo Pintado Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos de registro y universitario, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 21 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.29-2370-v.oct.16.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiri, y al Oeste, calle Paysandú, previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 7 de 1925. — L. J. Dauz. Oct.13-2812-v.oct.29.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Gre-

gorio Atance contra Ofelia C. Vinoli y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Villasboas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuesta de noventa hectáreas, dos metros, noventa y cuatro decímetros, lindera: Norte con Benjamín Puglia y Ramón Puglia; Este, calle departamental por medio con Manuel Vera; Sur, con Juan Moreira y Oeste, con Claudina Barragan y Pedro González. Se previene: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.29-2387-v.oct.15.

PASCUAL LEBEQUE COUSTE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el martillero don Pascual Labéque Cousté, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado don Héctor A. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y seis, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros que linda por el Norte, con el solar número tres; por el Sur con la calle Treinta y Tres; por el Este, con la Avenida Batlle y Ordóñez; y por el Oeste, con el solar número dos, y Segundo: Un terreno de chacra y sus mejoras, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado en el plano topográfico, como chacra número dos, fracción cuarta, mojones dos y tres, compuesto de veintidós hectáreas, mil trescientos setenta y cuatro metros treinta decímetros, que linda por el Norte con frente a la calle pública; por el Sur, chacra de don Domingo Larrondo; por el Este, con don Mauro Matonte Trotta, y por Oeste, con don Nieves Porra y don José A. Campagna. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados" Francisco Provenza contra Delmiro de los Campos, ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios referidos el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 25 de 1925. — Julio De Vila Mattos, Actuario.

Oct.8-2705-v.oct.23.

RECAREDO UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Inda de Cariquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitando la venta de inmuebles en pública subasta que poseen proindivisos", se hace saber que el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, y en la forma siguiente: 1.o El catorce de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con un área superficial de 1.836 metros 325 centímetros, limitando: al Norte, Francisco Rossi; Sur, calle Ituzaingó; Este, Cayetano Lamarca, y Oeste, calle Misiones; 2.o El quince de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con los límites y superficie siguientes: Sud, 22 metros 10 centímetros, calle 18 de Julio; Este, 29 metros 80 centímetros, calle Guayabos; Oeste, 28 metros 70 centímetros, Juan Jara; Norte, 21 metros 20 centímetros, Juan Bouthone (a) Chico. Se hace presente: A) Que la venta de ambos inmuebles será al mejor postor: B) Que el primero de los bienes descriptos se venderá en cuatro solares, de acuerdo con el croquis que obra en autos; C) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos de dichos bienes se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.26-2340-v.oct.13.

JUSTO BOERO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes dieciséis de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 44 metros 60 centímetros de frente al Este, sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesto de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Washington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.26-2339-v.oct.13.

ERNESTO AMOROS

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República contra Mártir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Mártir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forma la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G, de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino de Mello y de Elisa P. de Mello respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Mártir, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.13-2813-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesiones de José Moll, Macedonia Almeida de Moll y Norberta S Moll y Macedonia Couto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que le corresponden al heredero don José Moll en los mencionados autos, que consisten en un solar de terreno y las mejoras en él construídas, situado en esta ciudad, en la manzana número 27, segunda sección judicial, el cual abarca una superficie de 636 metros, 8.659 centímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 13 metros 12 centímetros por el Oeste, donde da frente a la calle Joaquín Suárez; por el Norte, una línea quebrada que partiendo del frente mide 29 metros 67 centímetros hacia el Este, 8 metros 45 centímetros hacia el Norte y 10 metros 65 centímetros hacia el Este, lindando con Juan J. Bilbao; 39 metros 82 centímetros al Sur, lindando con doña María Clavé, y 22 metros 85 centímetros al Este, que linda con Francisco Giordano e Israel Cunha; cuya porción hereditaria asiende a la cantidad de $ 900.00. Teniéndose como base la suma de $ 600.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Octubre 3 de 1925.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.7-2673-v.oct.23.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercio y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Illadó de Crosas", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 830, compuesta de una extensión de 11 metros 70 decímetros sobre la calle José G. Amorim, por 46 metros 30 decímetros de fondo al Este, o sea una superficie total de 541 metros con 70 decímetros cuadrados. 2.o lote: Un terreno y demás mejoras en él contenidas, contiguo al anterior deslindado, empadronado con el número 829 y mide 11 metros 70 decímetros sobre la calle José G Amorim por 46 metros 70 decímetros de fondo al Este, formando una superficie total de 527 metros con 71 decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, Bernabé Rivera; al Sud, Rufino Martínez; al Este, Beltrán Lacaussade y por ... calle Sarandí, hoy José G. Amorim, por medio con Sucesión Pastor Toxo. Teniéndose como base para el primer terreno la suma de $ 3.333.34 y para el segundo la suma de $ 879.52 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados.—Salto, Octubre 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.10-2800-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Año 1919. — Número 520. — Sucesión de Javier Dima", se hace saber que el día 26 del corriente mes, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del infrascripto Actuario va a vender, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros, 79 centímetros y 6.250, que linda: al Norte, el río Negro; al Sur, calle pública por medio, con campos de José María Marrero, y al Oeste, Angela Dima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 5 de 1925. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.10-2785-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Miguel Octavio Feller contra la sucesión de Juan Mates, ejecución de hipoteca", se hace saber saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don rFancisco Martín Solari, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien hipotecado: Un terreno de chacra con todas sus mejoras, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas, 4.662 metros cuadrados, lindando: al Norte, Ramona Carmona; al Sur, Amaro Carmona; al Este, Sinforosa Carmona, y por el Oeste, sucesión Pizurnia, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Dolores, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pose Rey. Set.28-2347-v.oct.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 8 de esta ciudad, compuesto de veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda, por treinta y dos metros veinte centímetros de fondo, lindando: por el Este y Sud, con José Goyoaga, y por el Norte con la calle Manuel Meléndez. Además, se rematará, a las catorce horas, todos los muebles y demás útiles que figuran inventariados en estos autos. Esta venta será a mejor postor. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la base de un mil seiscientos pesos en que ha sido retasado el inmueble a venderse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de ésta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados podrán ver los títulos y antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de éstos. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.13-2797-v.oct.29.

VICENTE POMATTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: novecientos noventa pesos.

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Emiliano Lugo, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Vicente Pomatta, del siguiente bien: un campo ubicado en Yerbal, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento diez hectáreas, empadronado con el número 4026, declarado en planilla número 33156, año 1920. Se previene que no se acepta oferta que no exceda de un cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil novecientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.13-2799-v.oct.23.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictado en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión José María Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, en remate público, y por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un campo situado en Yerbal Chico, cuarta sección de este Departamento, compuesto de sesenta y tres hectáreas, con el número 1197, y declarado en planilla número 72820 año 1921. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.13-2798-v.oct.23.

FRANCISCO UNGO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Sucesión Victoriano Sosa, cesión de bienes, 5.a pieza", se hace saber al público que el día 27 del mes entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don Francisco Ungo Pereira asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento veintiuno de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Lucas Urrutia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Edmundo Olivera; por el Este, con Conrado Sturn, y por el Oeste, con Adrián Sotelo. Avaluado en $ 600.00; 2.o Dos solares de terreno ubicados en el Barrio Olmar (Villa Sara), ubicados en la 7.a sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros treinta centímetros el primero, o sea el número ocho del plano respectivo, y veintidós metros y cincuenta centímetros el segundo, o sea el número nueve, de frente a la calle Artigas, en las líneas de ... miden dieciséis metros treinta centímetros y dieciséis metros cincuenta centímetros, lindando con los solares once y doce; en la línea del Norte miden el número ocho cincuenta metros cincuenta centímetros, lindando con el solar siete, de dicho plano, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con el terreno número nueve, que a su vez, en la línea del Sur, lindando con terrenos del ferrocarril, mide cincuenta y un metros treinta centímetros. Estos solares se encuentran avaluados en $ 100.00; 3.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Francisco Casañes; por el Sur, con la calle Manuel Meléndez, y por el Oeste, con doña Anita Franco. Este solar se encuentra avaluado en $ 300.00; 4.o Una fracción de campo ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y dos hectáreas veintiuna áreas y veintiuna centiáreas, que linda: por el Norte y Sur, con don Vicente Marichal; por el Este, el Bañado del Sauce, que lo separa de propiedad que fué del causante don Victoriano Sosa, y por el Oeste, con doña Quintina y don Bonifacio Marichal; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de ciento siete hectáreas un área y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con Miguel Medina; por el Este, con Daniel Iguini; por el Sur, con Egidio Molina y Mónico Lacruz, y por el Oeste, con Egidio Molina; 6.o Cinco acciones de cincuenta pesos cada una de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres; 7.o Una acción vitalicia en la Federación Rural a nombre de Victorino Sosa e hijos, por doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida como base para los terrenos deslindados en los números primero segundo y tercero; B) Que a los efectos de la subasta se ha establecido como base para la fracción descripta en el número cuarto la suma de $ 54.50 la hectárea, y para la deslindada en el número quinto la cantidad de trece pesos la hectárea; C) Las acciones establecidas en los números 6 y 7, serán vendidas al mejor postor; D) Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; F) Que los gastos de escrituración serán de cargo de los respectivos compradores. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2562-v.oct.20.

CARLOS M. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 15 del mes entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, se va a proceder, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta de un solar de terreno de propiedad de Susana Filomena y Casimira Marabote, que se encuentra en común y proindiviso, y se halla ubicado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Basilio Araújo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con terreno de don Prudencio Salbarrey; por el Este, con José M. Fernández, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse es con el edificio en él construído; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base que tiene establecido dicho bien para el aforo del impuesto de la contribución inmobiliaria ($ 150.00); 3.o Que el mejor postor, deberá consignar en manos del infrascripto Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.1.o-2464-v.oct.15.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Horacio y Humberto L. Cóppola el taller que en el ramo de carpintería de obra blanca tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2140. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925.— Manuel S. Pérez Mendoza. Oct.10-2752-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Fadrós hemos declarado disuelta la sociedad Bouzo, Cotelo y Cía., que teníamos constituída en la fonda y despacho de bebidas sito en la calle Paraguay número 1948, de esta ciudad, formándose nueva sociedad que girará con la firma "Bouzo y Alvarez", la que continuará con el mismo negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida razón social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Bouzo, Cotelo y Cía. — Bouzo y Alvarez. Oct.10-2745-v.oct.31.

CAFE Y BAR VENDIDO

Vicente Giordano hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a Arturo Rossi el comercio que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2097, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio comercial. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Vicente Giordano. — Arturo Rossi. Oct.10-2771-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Todos los justificativos de las deudas deberán ser presentadas en el domicilio del balanceador, calle Maldonado número 1410, dentro del término legal. Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega. Set.27-2094-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel González el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Propios número 8, esquina Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. —Manuel García Alonso. Oct.13-2818-v.nov.3.

E. WAGENKNECHT Y Cía Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Calle Piedras número 437, Montevideo)

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

Primero: Aprobación del balance social y memoria, correspondientes al 30 de Junio de 1925.

Segundo: Reparto de las utilidades.

Tercero: Elección del Presidente y tres miembros del Directorio y del síndico y su suplente. — El Secretario. Oct.13-2810-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del perito contador señor Felipe S. Grucci hemos disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de hilos de algodón giraba en esta plaza bajo la razón social de Cazaux y Arrieta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cazaux, domiciliado en la calle Miguelete número mil doscientos sesenta y tres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. —Enrique Cazaux. — Arturo Arrieta. Oct.13-2803-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto hoy ante el escribano don Ricardo Penino la sociedad Francisco Xicarts y Cía., cuyo activo y pasivo quedó a cargo exclusivo del socio don Francisco Xicarts.— Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Augusto Schellotto. — Francisco Xicarts. Oct.13-2811-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por ante el escribano Alberto Castel hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón de Robledo y Arnó, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Robledo. — Gisleno C. Robledo.—Francisco Arnó. Set.29-2394-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan José Chirizola comunica al comercio y al público en general que ha vendido a la firma Macedo y Artigas el giro comercial que bajo su firma operaba en esta ciudad en el ramo de barraca de cereales, establecida en la calle Ituzaingó sin número. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 25 de 1925. — Juan José Chirizola.
Oct.5-2592-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad Vallespir, Peón y Cía., propietaria de los comercios de panadería "Colón" y "Los Andes", establecidos en las casas 1516 de la calle Victoria y 1236 de la de Mercedes, de esta ciudad, quedando de pertenencia de Nadal Vallespir la panadería de "Los Andes" y de Nicolás Peón la panadería "Colón", debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Vallespir, Peón y Compañía. Oct.5-2564-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en el mes de Noviembre próximo me hago cargo de la panadería que tengo en la calle Atanasio Sierra número 916 y 918, tiene establecida el señor Santos Scotto, quedando el señor Scotto a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1925. — José Samuel.— Santos Scotto. Oct.5-2585-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha disuelto la sociedad Manuel Lamas y Cía., que la componían don Manuel Lamas, don Abraham Cornelio de Graaff y don Antonio Do Campo, quedando separado este último, y por escritura que autorizó el mismo escribano con fecha 22 del corriente se ha constituído otra, formada por los dos primeros, con el fin de continuar los trabajos ya emprendidos por aquella extinguida sociedad, la que girará bajo la razón de Lamas y De Graaff. Todos los que tengan cuentas pendientes con las expresadas firmas pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Solís número 1650, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lamas y De Graaff.
Oct.3-2478-v.oct.23.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Añón y Martínez la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925.— Gregorio Barreiro. Oct.3-2507-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Pascual Lagatti la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi números 1702 y 1706, esquina Pando, llamo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Guerino Valizia. Oct.5-2566-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry.
Set.22-2218-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, en la calle Canelones número 899, bajo la razón de Moisés y Neffa, retirándose de la misma el señor Elías J. Moisés, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor Elías Neffa. — Elías J. Moisés. — Elías Neffa.
Set.29-2395-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Duilio Barbieri los muebles, útiles y enseres de mi casa comercial denominada "Tienda Antoñito", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, comprendiéndose en esa enajenación el derecho de llave y el de usar la denominación antes dicha. El activo y pasivo, así como las mercaderías, continuarán siendo de mi pertenencia. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Fivaller Bassagoda.
Oct.1.o-2425-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos contratado vender a los señores José y Manuel Lens la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta Capital calle Cerrito número 347, bajo la razón de Picasso y Cía., que la componen los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picassó. — Alberto Oscar Crocco. Set28-2341-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Juan Santoro y Serafín Outeiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Haedo número 3052, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Salvador Faraldo. Set.29-2377-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender a mi consocio don Nicolás Bucacos la parte que me corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de mercería y peluquería, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050, esquina Municipio números 1573 y 1575, notificando a todos mis acreedores que se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. —Enrique Cuesta. Oct.9-2734-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en esta fecha y por ante el escribano público don Federico Prando hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Machado, Colomer y Cía., quedando a cargo del activo de la sucursal número 1 don Ricardo Colomer, del activo de la sucursal número 2 don Miguel Machado y del activo de la casa central y pasivo general don José María Machado. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Miguel Machado. — José María Machado. — Ricardo Colomer. —Juan A. Paganini. Oct.5-2582-v.oct26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Rafael Alvarez y Manuel Blanco nuestra casa de comercio denominada "Café Congreso", situada en la Plaza Cagancha número 1122. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Antonio Peña. — Felipe Chao. — Manuel Docampo. — Rafael Alvarez. — Manuel Blanco.
Set.25-2301-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Cándido y Manuel Gesteira nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Ramón Fernández. — Manuel Fernández. — Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira.
Oct.1.o-2452-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Ramón Martínez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y legumbres situado en la calle Ansina número 1018, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Luis Renovales.
Set.25-2276-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura ante el escribano Andrés Soñora he vendido a Aniceto Jusue el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la calle Montevideo esquina 19 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Setiembre 16 de 1925. — Fortunato S. Merino.
Set.26-2333-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Debiendo proceder a la disolución de la sociedad R. Pedoja, De María y Cía., establecida en esta plaza, y en virtud de separación del socio de la misma don Ricardo Pedoja por transmisión que hará de sus derechos a los demás socios, señores José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos que hubiere lugar, que el activo y pasivo de la expresada sociedad R. Pedoja, De María y Cía., quedara a cargo de los señores don José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima. — Paysandú, Octubre 1.o de 1925. — R. Pedoja, De María y Cía.
Oct.6-2616-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. Mohr y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Mohr. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. —Alberto Mohr. — María Antonieta Urso.
Oct.7-2658-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha hemos vendido a don Juan Ercoli el comercio que en el ramo de fonda y almacén teníamos establecido en esta ciudad en la calle Plata y Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 1.o de 1925. Tomás S. Irurueta y Compañía.
Oct.9-2737-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Gineffra el comercio que en el ramo de librería tengo establecido en la calle Agraciada número 3793. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Sara Gazzán. Oct.9-2724-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Benito Peña ha prometido vender a Francisco Piuma y Lorenzo Basadone el despacho de bebidas y casa de comidas sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 264, denominada "Fonda Combatidor Argentino". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan algún interés presentarse ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2683, con los justificativos del caso. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Benito Peña. — Francisco Piuma. — Basadone Lorenzo. Oct.9-2742-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo V. Vió el 30 de Setiembre del corriente año, los señores Lázaro Olegario Menéndez y Francisco Burghi disolvieron la sociedad comercial que tenían establecida en San Martín, Departamento de Soriano en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás, y que giraba bajo la firma L. Olegario Menéndez y Cía. Asimismo se hace saber que el señor Lázaro Olegario Menéndez tomó a su solo cargo todo el activo y pasivo del expresado comercio, el que seguirá girando bajo su solo nombre y firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Octubre 5 de 1925. — L. Olegario Menéndez — Francisco Burghi.
Oct.9-2717-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano José M. a Latorre he prometido vender a los señores Ramón y Domingo Amado el negocio de panadería de mi propiedad, conocido con el nombre de "Panadería de la Princesa", ubicado en la finca señalada con el número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta Capital, donde los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos. Y a los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Gregorio Méndez. Oct.9-2722-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Fernández, y éste ha prometido comprarme el negocio de carnecería denominado "Segundo Mercadito Barros", establecido en la calle Colonia número 1558. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Angel Barros. — Julio Fernández. Oct.3-2490-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1789), he contratado vender a favor de Juan Quadri y José M.a Ferraz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Luis R. Magliano. Oct.3-2514-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Villanueva la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Guaraní número 1510, y Piedras, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925 — José González Antelo Oct.3-2506-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de peluquería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vicente Baldores. Set.23-2236-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de Guini y Contente, giraba en esta plaza y se dedicaba a la explotación de la casa de comercio que en el ramo de compraventa de mercaderías tenía establecida en la calle Buenos Aires número 414, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Mauricio Guini. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Mauricio Guini. — Arone Contente. Oct.3-2503-v.oct.23.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

LICITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

Memoria correspondiente al 19.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59.o de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. —El Secretario. Oct.3-2549-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pallas, Muniz y Compañía giraba en esta plaza dedicada a la explotación de la panadería "La Universal", establecida en la calle 25 de Mayo números 101 y 105, esquina J. P. Cuestas, quedando el activo de la misma a cargo del socio don Manuel Sánchez Suárez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí 493. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Manuel Sánchez Suárez. —Felipe Pallas. — Manuel Muñiz. Oct.2-2535-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Antonio Nesse y Angel Nesse mi casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales que tengo establecida en la calle 19 de Abril y Avenida General Viera, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y cuentas a cobrar. A los efectos dispuestos por la expresada ley, deben presentarse todos mis acreedores dentro del término de treinta días a reclamar sus créditos en el mismo local en que está ubicado el establecimiento comercial que he prometido vender. — Salto, Setiembre 29 de 1925. — Francisco Albani. Oct.3-2559-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Gerónimo Regueira mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Alejandro Hernández. Oct.3-2519-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad Cascudo y San Martín, que teníamos constituída en el almacén sito en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando desligado de la misma don Miguel Cascudo, y formándose nueva sociedad entre don José San Martín y don Manuel Gil, que continuará con dicho negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Miguel Cascudo. — José San Martín. — Manuel Gil. Oct.3-2533-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Vladislavich Vargas toda la participación que me corresponde en la sociedad que tengo con don Antonio Rey respecto del establecimiento comercial en los ramos de panadería y pastelería denominado "Del Paraíso", situado en esta ciudad, calle Florida número 1538, y sucursal instalada en la calle Yaguarón número 1090, que gira bajo la razón social de Rey y Challiol, cuya razón social o sociedad queda, por consiguiente, disuelta. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones relativas del Código de Comercio, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Emiliano Challiol. Oct.2-2481-v.oct.22.

VENTA DE FABRICA DE MOSAICOS

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Gilio y Labruna la fábrica de mosaicos que ubica en esta Capital, calle Galicia número 2236. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Sucesión de Antonio Di Matteo. Oct.2-2482-v.oct.22.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Boragno la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1341. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Antonio Camarano. Oct.2-2483-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Setiembre último, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cassarino Hermanos, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 435, habiéndose separado de la misma el señor Sivio Enrique Cassarino. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Casarino Hermanos. Oct.2-2493-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Alfonso Villaverde y Delfín Real González, la carnicería de mi finado esposo don Luis Carrara, situada en la calle Ejido número 1050. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Carmen Pereyra de Carrara. — Alfonso Villaverde.— Delfín Real González. Oct.1.o-2451-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que le tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. — Ramón Hernández. Oct.1.o-2418-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Victoriano de Armas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 9, y emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eugenio Auza. Set.24-2268-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto y escribano don Federico Prando (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Manuel Pazos la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, denominada "Café Sierra", situada en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos. Set.26-2242-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande y San Carlos (Maroñas), de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Morgade y Rodríguez Hnos. Set.24-2264-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Elrin mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo. Set.22-2217-v.oct.14.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Bautista Reverdito el negocio de carnicería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1649, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Octubre del corriente año. Escribanos: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Sclera. — Carlos Delmonte. Oct.7-2632-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925 — Manuel Blanco. Set.23-2228-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a la señorita Amelia Díaz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Durazno número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Tomás Lamiqué. Oct.9-2721-v.oct.30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1925.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 10 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 7 de 1925.

Oct.8-2688-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Emilio Lema Facal el comercio que con el nombre de "Artigas" y en el ramo de chocolatería, tengo establecido en la calle Colonia número 867. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben concurrir al comercio con los justificativos de sus créditos.—Francisco Ganceo. Oct.8-2686 v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de Prego y Diverio, por vencimiento de contrato. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Paulino Diverio, debiendo todos los que se consideren con derecho a hacer efectivos sus créditos concurrir dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, Avenida General Rondeau número 2154. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Prego y Diverio.

Oct.8-2685-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio L. Menafra, la farmacia denominada "Lamarque", que poseemos en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Esta promesa la efectuámos por haber quedado sin efecto la que teníamos contraída con el señor Juan Carlos Ripoll, por haber éste desistido de la compra. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Fosalba y Cía. — J. M. Lamarque Almada. Oct.8-2684-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano contador Rafael Marasco he prometido vender a don Cecilio Pessolano mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1787, de esta Capital. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho domicilio todos los días hábiles para que les sea reconocida su cuenta, previniéndoles que si durante el término de las publicaciones no se hubiesen presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. —Pedro Padrón. — Cecilio Pessolano.

Oct.8-2683-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 173, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a cargo de los vendedores, quienes tienen constituído con referencia a dicho negocio una sociedad, la que gira bajo la razón social Fiorito, Ferreiro y Compañía, y la que se disolverá una vez efectuada la venta. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Teodoro Fiorito. — Manuel Villar. — Francisco Ferreiro. Oct.8-2691-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público don Arturo Tisnés, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Píriz y Palma, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Ceferino R. Palma.

Oct.8-2693-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que en el ramo de escultura en portland y yeso teníamos constituída bajo la razón social de Soldini y Amadó y domicilio en esta ciudad, casa número 1558 de la calle Mercedes, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Clodomiro Soldini. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Clodomiro Soldini. — Ernesto Amadó.

Oct 7-2639-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad Picchetta, Panizza y Ottasso, de la cual quedó separado el señor Vicente Panizza, con domicilio en Peñarol en este Departamento. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Adolfo Picchetta. — Vicente Panizza. — Enrique Ottasso.

Oct.7-2620-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo, he vendido a don Héctor J. Lallera la "Provisión Uruguaya", que me correspondió por herencia de mi hijo don Juan Ramón Olivera, sita en Sayago, calle Ariel número 431. Los que se consideren acreedores deben comparecer con los justificativos en dicho local, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1925 — Marcos Olivera.

Oct.7-2681-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor don José G. Laurino la parte que me corresponde de la fábrica de caramelos, dulces y anexos denominada "La Sorpresa", que en común poseemos, y establecida en la calle Arequita número 3291, de esta ciudad, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. — Angel Mazziotti. Oct.7-2633-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto en absoluto la sociedad Pedro A. Bono y Compañía, que giraba en esta plaza con asiento en la calle Tacuarembó 1087. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Clementina P. de Martino. — Pedro A. Bono. Oct 7-2668-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Parada Risso, Setiembre 28 de 1925. — Varela Hermanos.

Oct.6-2605-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación, las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Río Negro número 1409, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha Institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Fraixenet.

Oct.6-2604-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad Costemalle y Belloni Gadea, que giraba en esta plaza para dedicarse a las actividades comprendidas dentro de las profesiones de ingeniero y arquitecto y asuntos de carácter comercial e industrial relacionados con las mismas, haciéndose cargo del activo y adquiriendo el activo el socio Raúl Costemalle quien constituyó nueva sociedad (Raúl Costemalle y Compañía), todo según escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en cuya escribanía, Galicia número 1124 de 9 a 12 deben hacer las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Costemalle. Oct.5-2563-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial en el pueblo de Santa Rosa ambos en el Departamento de Canelones denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Fajean y Compañía. —Alberto Fajean. — Eduardo Fajean.

Set.18-2116-v.oct.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Varela y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación, y que las existencias de dicha casa las ha adquirido doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José M. Varela.

Oct.14-2066-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que María Zuffo, viuda de W. H. Denstone, ha convenido vender el diario inglés "The Montevideo Times" a un sindicato local. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan cuentas pendientes para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la señora María Zuffo viuda de William H. Denstone, calle Piedras número 490.—Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — María Zuffo de Denstone, viuda de W. H. Denstone.

Oct.1.o-2426-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky.

Set.23-2254-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos prometido vender a los señores Juan Schaurricht y Enrique D. Puig nuestra casa de comercio y agencia de autos "Ford", "Lincoln" y tractores "Fordson" y arados "John Deheere", sus repuestos, accesorios y anexos, instalada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Misiones. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Arregui y Compañía.

Oct.7-2622-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Soriano 852), hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez y José Marsicano la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Andrés Seoane y Compañía. — José Sánchez. — José Marsicano. Set.25-2273-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925 — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco

Set.23-8879-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Segundo de Aurrecochea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 140, esquina San Carlos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Setiembre 25 de 1925. — Pedro C. Giudici y Cía.

Set.25-2316-v.oct.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Maihlos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Péres Beldá José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Drave y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan B.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Dellabona Lino

Paysandú
Barneix Benito
Galán María L.

Minas
Miguel Rosa

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Ganzález Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J

Soriano
Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú
Oscaris Gaspar

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** Montevideo, Agosto 31 de 1925 **Juan Recayte.**

1710-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a favor de don Pantaleón Monteiro Ferrei mi casa de comercio establecida en Valle Edén, haciéndome cargo del pasivo. — Valle Edén, Setiembre 20 de 1925. — Domingo Díaz.

Set.30-2423 v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, se formalizó la venta que con fecha treinta de Junio del corriente año, hice a favor de don Aníbal Migliano de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Itapebí (F. C. N. O.). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 25 de 1925.— Pedro Ambrosoni.

Set.30-2422-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veintitrés del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón social de Valdes García, Barrios y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo cual los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas al escritorio de los señores Valdes García y Barrios, calle Juan Carlos Gómez 1431, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925.

Set.30-2440-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he prometido en venta a los señores Manuel Redondo y Daniel Castro el establecimiento comercial en el ramo de café, bar y billar sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores concurran con los justificativos a la calle 25 de Mayo número 202. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Por la sucesión de Bruna Campos de López: Pedro López y López.

Set.30-2427-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos constituido una sociedad comercial para la explotación de los ramos de herrería, instalación de molinos y anexos, según escritura autorizada en esta ciudad por el escribano doctor Wenceslao Silva. La razón social será Santiago Michaus y Cía. Para constancia hacemos la presente publicación a los efectos consiguientes. — Salto, Setiembre de 1925. — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. —Eulalio J. Sanguinetti. — Domingo Firpo.

Set.30-2428-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rómulo Afrecia el comercio que en el ramo de despacho de vinos tengo establecido en la calle Victoria número 2050. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los **treinta días, a fin** de series abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Angela Scafarelli.

Set.30-2438-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Campiotti Hermanos y Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía, hacen saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, los primeros han vendido a los segundos el comercio que tenían establecido en el ramo de hotel, restaurant a la carte y anexos en la calle Uruguay número 825, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos o reclamaciones hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Campiotti Hermanos. — Giribaldi Errecart, Robaina y Cía.

Set.30-2441-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, con escritorio en la calle Yaguarón número 1193, he vendido a favor de los señores don Carmelo Scelza y don Constante Freyre mi negocio en el ramo de casa de adornos denominada "La Miñón", sita en la calle Ejido número 1331, tomando éstos a sus cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de de las leyes que rigen las ventas de negocios, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Juan Domingo Fuentes. —Carmelo Scelza. — Constante Freyre.

Set.30-2396-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Márquez y Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Rafael Lorenzo.

Set.30-2398-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se les hace saber al público y al comercio que por intermedio del señor Tomás Obiol he prometido en venta al señor Marcelino Pubill el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Yí número 1119. A dicho efecto se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término legal, a fin de series abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1925. — Miguel Berghetti.

Set.30-2406-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Ruggieri (hijo) el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1501, esquina Carapé. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Francisco Constanza.

Set.28-2358-v.oct.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 9279|18

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por los siguientes artículos: 1.000 lámparas de 50 bujías, 2.000 ídem de 82 bujías, 500 cuerdas para caja de guerra, 200 cuerdas de bordonas, 100 aros batidores, 100 ídem bordoneros, 1.300 pares de botas color avellano, 4.874 pares de borceguíes, 93 pares de borceguíes con clavos debajo de la suela para el Batallón de Ingenieros número 3, 100 trinchantes grandes, 150 trinchantes chicos, 80 chairas, 30 embudos para kerosene, 30 alcuzas para ídem, 100 tijeras de tuzar, 20 palas de dientes con cabo, 20 escardillos con cabo, 40 faroles Dietz número 1, 30 faroles Rey de la Tempestad, 60 cordones, arma de ingenieros, 20 lámparas de colgar marca "Sepulcro", 40 lámparas de pie, de níquel, 300 salivaderas de tropa, 20 ollas de hierro de 10 litros, 20 rayadores para queso, 15 palos para garrocha, 15 aparatos para salto, 20 horquillas para pasto, 30 carretillas de mano y 10 mangas completas para duchas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 26 del corriente, hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de popuestas y las 15 horas para apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Carlos Reviere Podestá, Secretario.

PROVEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos botes y dos chalanas destinadas al servicio de vigilancia de la Receptoría del Chuy, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta proveeduría calle Treinta y Tres número 1468, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días habiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado correspondiente el día 27 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — El Director.

Oct.14-2826-v.Oct.27.

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones que requiere la lancha "Fray Bentos", de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y los sábados de las 9 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente en esta Proveeduría, el día 26 del corriente mes a las 15 horas.

La lancha se encuentra depositada en el puerto de Fray Bentos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — El Director.

Oct.14-2829-v.Oct.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 12 del corriente mes, se pondrá en circulación una serie de sellos conmemorativos del centenario de la batalla de Sarandí, de los siguientes valores:

De dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta verde aceituna.

De cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta violeta.

De doce centésimos ($ 0.12), impresos en tinta azul.

Todos estos sellos llevan impreso en el centro un croquis de la batalla de Sarandí y su emisión ha sido autorizada por resolución de fecha 31 de Agosto próximo pasado, acta 2171.—Montevideo, Octubre 10 de 1925. —La Secretaría.

Oct.14-2828-v.oct.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aiers (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosaicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14122

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44 a 58.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2841-v.oct.30.

ACTA N.o 14108

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (camisas, camisas de etiqueta, camisas negligée y ropa interior fina).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2833-v.oct.30.

ACTA N.o 14110

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

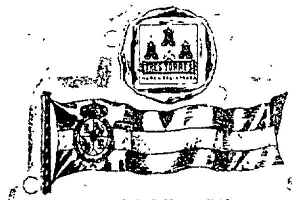


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2834-v.oct.30.

ACTA N.o 14100

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2832-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1359, y doña RAMONA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1232-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO MARANINCHI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA EMMA BARTOLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1251-v-oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHATTON, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1311, y doña CLORINDA GOLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1250-v-oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO ARTURO ESQUIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2688, y doña ANA DOLORES SICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 3.a sección en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1250-v-oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 15 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Sosa Díaz sin número, y doña NORBERTA ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granadina (España), el día 19 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Piedra Alta número 63 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bojac, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARCELINO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, el día 2 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Cuareim número 1060, y doña AURORA ROJAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Octubre de 1910, domiciliada en la calle Candelaria sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bojac, Oficial del Estado Civil. 1235-v-oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRILARRY, de 30 añcs de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CLEMENTINA

ROSA CAPRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1247-v-oct.21.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO PIOTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PETRONA JUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1248-v-oct.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE MANGONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CHIARAVALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1249-v-oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1925, a las 3. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO TORTEROLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Olivos número 989, y doña MARIA URSULA FABRE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1236-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO ESCRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 9, y doña EMA QUINTIAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1237-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orensa, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1383, y doña BENITA EMA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orensa, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1238-act.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 2020, y doña EDUARDA MACEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1245-v-oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES QUINTAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2711, y doña ADELA CHIRICHIGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la 12.a sección en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v-ont.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO SALDARINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña MARIA SOSA BONILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Victoria número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUAZO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cadiz, domiciliado en la calle La Paz número 1374, y doña MARIA ELISA MAURICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO AGUSTIN ALCALDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2290, y doña MARIA TERESA FERRUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASCUDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lima número 1774, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con GILBERTO LASNIER, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1264, y doña MARIA MERCEDES PALMER, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BRITOS HUERTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1825, y doña MARIA CONCEPCION GARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1246-v-oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Guillermina o Guillerma Graz y de doña Ruperta Silva de Gras o Graz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2801-v.oct.23.

Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company of New York".

Testimonio: Tradución, certificado de incorporación de "The Brunswick Balke Collender Company of New York". Consta, por el presente, que nosotros Edward F. Bayer, John Herman, Charles P. Miller, Thomas A. Dwyer y Ernest T. Tarof, todos mayores de edad, siendo ciudadanos de los Estados Unidos las dos terceras partes por lo menos de nuestro número, estando domiciliados dos o más de nosotros en el Estado de Nueva York, deseando formar una Corporación Anónima, de conformidad con una ley de la legislatura del Estado de Nueva York, conocido con el nombre de ley de Corporaciones Comerciales del Estado de Nueva York, la que ha sido modificada por el Capítulo seiscientos noventa y uno de las leyes del año mil ochocientos noventa y dos y las leyes que le modifican y que le son suplementarias, otorgamos, firmamos, reconocemos y registramos con dicho fin por el presente el siguiente certificado a saber.

Primero: El nombre de la Corporación es "The Brunswick Balke Collender Company of New York".

Segundo: Los objetos con los cuales la Compañía se forma son los siguientes: 1.o, Ejercer todo negocio como fabricantes, comerciantes, importadores, exportadores por mayor y menor sin límites en lo que se refiere a la naturaleza o género de los productos de esta fabricación o en lo que se refiere a las mercaderías con que se comercie y especialmente a la fabricación, construcción y venta de mesas de billar y pool, canchas de bochas, aparatos congeladores, artefactos para Bancos, equipos y útiles y todo artículo u objeto relacionados con o pertenecientes a ellos y la fabricación, construcción y venta de muebles y artefactos para Iglesias, logias y salas de clubs, salas de ópera, salas de concierto y salones, locales, teatros, particulares o públicos y todo local de esta naturaleza y ebanistería de todas clases, muebles y artefactos de toda naturaleza, género y descripción, bolas de marfil, paños y mercaderías de toda clase en que la goma sea una parte componente, como también la adquisición y enagenación de los derechos para la fabricación y el uso

de cualquiera de o de todas estas mercaderías y materiales y la ejecución y conclusión de todo acto, negocio y cosas pertenecientes a, o relacionadas con o conducentes a la ejecución de los negocios antedichos. 2.o En su carácter de principales, agentes, comisionistas o consignatarios, construir negociar con, utilizar y hacer contratos para la adquisición, venta, provisión, arrendamiento y alquiler, construcción, reparación y mantenimiento de edificios, fábricas e instalaciones y de toda maquinaria, utensilio y objeto, pertenecientes a, o relacionados con cualquiera de los negocios antes dichos. 3.o Solicitar, registrar, arrendar o de otra manera adquirir, tener, poseer, usar, servirse de, introducir y vender, ceder o de otra manera disponer de todo o cualquiera marca de fábrica, fórmula, procedimiento secreto, nombre comercial y marca distintiva y de toda invención, mejora y procedimientos er [illegible] respecto de o en virtud de patente de los Estados Unidos o de otro país, o de otra manera, y usar, ejercer, desarrollar, conceder licencia respecto de, o de utilizar de otra manera, todas o cualquiera de estas marcas de fábrica patentes, licencias, concesiones, procedimientos y cosas semejantes y teniendo en vista la explotación y el desarrollo de los mismos, ocuparse de todo negocio ya sea manufacturero o de toda clase que la corporación juzgare conducente directa o indirectamente a esos objetos. 4.o Hacer y celebrar contratos de toda clase y naturaleza relacionados con los negocios mencionados en las cláusulas precedentes de este párrafo, con toda persona, firma comercial, sociedad o corporación, particular, pública o municipal y con el Gobierno o con autoridades privadas de los Estados Unidos o de cualquier Estado, territorio o Colonia de los mismos y con todo Gobierno extranjero. 5.o Comprar, arrendar, permutar, alquilar o de otra manera adquirir todas o cualesquiera de las propiedades reales o personales, derechos y privilegios que fueren aptos y convenientes para cualquiera de los objetos de sus negocios y edificar, construir, hacer, mejorar o cooperar en o suscribirse a la construcción, ejecución y mejoramiento de molinos, fábricas, almacenes, edificios, caminos, diques, muelles, embarcaderos, casas para empleados para tales otras personas o corporaciones como quieran, comprar, arrendar, usar o alquilar los mismos en cuanto esto sea pertinente o útil a la prosecusión de los negocios de la corporación antes dichos pero no excediéndose en ningún caso la autorización conferida a la Compañía por la ley de Corporaciones Comerciales, sujeto a la cual ella está organizada. 6.o Comprar, adquirir, tener y disponer de los Stocks, obligaciones y otras pruebas de deudas incurridas por cualquier corporación del país o del extranjero y adquirir, administrar y explotar en su totalidad o en partes los negocios, fueren similares a aquellos que la Compañía está autorizada para explotar y en recompensa de esto pagar en efectivo o permutar por otra propiedad o emitir o entregar acciones de Stock, obligaciones u otros compromisos de la Compañía. 7.o Comprar, suscribirse a, o de otra manera adquirir y tener acciones, Stocks y obligaciones de toda Compañía organizada de conformidad con las leyes, del Estado de Nueva York o de cualquier otro Estado o de cualquier territorio o Colonia de los Estados Unidos o de cualquier otro país extranjero y vender o permutar los mismos. 8.o Obtener dinero por medio de préstamos o de otra manera para cualquiera de los objetos de la Compañía garantir este dinero y el interés pagadero sobre todo préstamo y con éste o cualquier otro propósito hipotecar o gravar toda o cualquier parte de las propiedades, derechos y franquicias actuales o futuras de la Compañía y emitir obligaciones, debentures o cualquier otra prueba de deudas contraídas. 9.o Garantir el pago de dividendos e intereses sobre todas acciones de Stock, obligaciones, debentures u otras garantías emitidas por cualquier corporación o todo otro contrato o compromiso de cualquier corporación, siempre que esto fuere conveniente o necesario para los negocios de la corporación en cuanto ésta interviene autorizada por la ley. 10. Comprar y adquirir de cualquier corporaciones existentes, todo interés en las propiedades, incluso la clientela y de sus Directores y tenedores de Stock las acciones de Stock y otros haberes pertenecientes a ellos o cualquiera de ellos, que el Directorio de la Corporación organizada por el presente creyere conveniente adquirir. 11. Adquirir y permitir que todos o cualesquiera de los Directores de la Compañía, no obstante sus relaciones oficiales para con ella celebren, negocien, cumplan con o ejecuten todo contrato o convenio de cualquier clase o naturaleza entre la Compañía y ellos mismos o cualquiera o todas las personas que de tiempo en tiempo, formen el Directorio de la Compañía, o cualquier firma o corporación en que cualquiera de dichos Directores tenga interés directo o indirecto, aun cuando dicha persona o dichas personas, firma o Corporación que hagan estos contratos con la Compañía reciban provecho o beneficio personalmente o como miembros de una Corporación o de otra manera, siendo la intención del presente el exonerar a cada uno de y a todas las personas que sean o llegaren a ser Directores de la Compañía, de cualquier inhabilidad que de otra manera pudiera existir para contratar con la Compañía. 12. Comprar, tener y volver a emitir acciones del Stock de un capital u obligaciones o debentures que haya emitido. Pero el Stock de capital de la Compañía no se reducirá sino en conformidad con las leyes de Nueva York. 13. Celebrar, hacer y cumplir contratos de todas clases con toda persona, firma, asociación o corporación con la misma amplitud con que lo harían o lo podrían hacer las personas en general en todas partes del mundo como parte principalmente interesada, agentes, contratistas o de otra manera en cuanto esto sea compatible con las leyes del Estado de Nueva York. Las atribuciones precedentes mencionadas en el segundo párrafo del presente, no serán consideradas sin embargo, como comprendiendo implícita ni constructivamente, la autorización para ejercer el negocio de descontar letras u otras pruebas de deudas, de recibir dinero en depósito o de emitir letras, billetes u otras pruebas de deudas, sobre préstamos o para hacerles circular como dinero.

Tercero. Los Directores de tiempo en tiempo resolverán en qué fecha y lugar y bajo qué condiciones o reglamentos las cuentas o los libros de la Corporación o cualquiera de ellos serán sometidos a la inspección de los accionistas y ningún accionista de Stock, tendrán derechos de inspeccionar ninguna cuenta, libro ni documento de la Corporación sino de acuerdo con los Estatutos del Estado de Nueva York.

Cuarto: El monto del capital Stock de dicha Corporación será doscientos mil pesos dividido en dos mil acciones del valor a la par de cien pesos cada una, todas las cuales serán conocidas como Stock común. De tiempo en tiempo el capital Stock podrá emitirse por las cantidades y con los fines que el Directorio determinare en conformidad con la ley.

Quinta: El importe del capital efectivo con que la Corporación iniciará sus operaciones será de quinientos pesos.

Sexto: Las operaciones de la Compañía se efectuarán en el Estado de Nueva York y en todos los Estados y territorios de los Estados Unidos y en otros países extranjeros donde quiera que sus productos pueden producirse, fabricarse, comprarse y venderse más ventajosamente. La Compañía participará en negocios comerciales entre los diversos Estados de los Estados Unidos y con otros países. La Oficina principal de la Compañía estará situada en el distrito de Manhattan en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York y la Compañía podrá establecer oficinas en los otros Estados y territorios y en los otros países como mejor convenga para los fines de su organización como se ha mencionado más arriba. Los Directores están autorizados para tomar las medidas necesarias para la celebración de reuniones del Directorio en las fechas y lugares dentro y fuera del Estado que ellos juzgaren oportunos.

Séptimo: La duración de la Corporación, será a perpetuidad.

Octavo: Habrá cinco directores, pero este número podrá aumentarse. No será necesario que los directores sean accionistas de la Corporación. Los directores podrán celebrar sus reuniones y tener una oficina fuera del Estado de Nueva York. Los directores no declararán ningún dividendo excepto aquel que proceda de cualquier excedente que pueda haber en las utilidades que resulten de las operaciones de la Corporación. Los directores en cualquier año podrán apartar de este excedente de las utilidades, una suma que ellos fijarán y que se considerará como capital para la explotación o como fondo de reserva y de excedente para hacer frente a las responsabilidades y contingencias antes de declararse dividendo alguno sobre el capital de acciones.

Noveno: Los nombres y domicilios oficiales de los directores por el primer año, son los siguientes: Edward F. Bayer, domiciliado en Mount Vernon, Nueva York. — John Herman, domiciliado en Bayome Nueva Jersey. — Charles P. Miller, domiciliado en Mount Vernon, Nueva York. — Thomas A. Drover, domiciliado en 2148 Arthur Avenue, Borough Of The Bronx, ciudad de Nueva York.—Ernest T. Tarof, domiciliado en 2149 Hughes Avenue Borough Of The Broux, ciudad de Nueva York.

Décimo: Los domicilios oficiales de los suscriptores son los arriba indicados y cada uno de dichos suscriptores convienen en tomar una acción en el capital de acciones de la Corporación. En fe de lo cual nosotros los suscriptores, hemos otorgado, firmado y reconocido este certificado por duplicado a veintiuno de Octubre de mil novecientos siete. — Edward F. Bayer — J. A. Herman — Chas. P. Miller — Thos. A. Drover — Ernest T. Tarof. — Estado de Nueva York, Condado de Nueva York (sellos). — A veintiuno de Octubre de mil novecientos siete, ante mí, personalmente, se presentaron Edward F. Bayer, John Herman Charles P. Miller, Thomas A. Drover y Ernest T. Tarof, de mi conocimiento, de quienes doy fe, son las personas descriptas en el documento precedente, quienes también lo otorgaron y ellos individualmente declararon ante mí, en debida forma, que otorgaban dicho documento. (Sello). — H. V. Snadeker, Escribano Público de la ciudad y condado de Nueva York. Número 141: (Endosado). Certificado de Incorporación de The Brunswick Balke Collender Company Of New York. Impuesto por el privilegio de organizar esta Corporación, pesos 100.00. Sujeto a capítulo 448, Leyes de 1901. Pagado el Tesorero del Estado antes de efectuarse el Registro y Endosado el 22 de Octubre de 1907. — John S. Whallen, Secretario del Estado. Estado de Nueva York, Oficina del Secretario de Estado. He comparado el documento precedente con el certificado original de Incorporación de The Brunswick Balker Collender Company Of New York, registrado e inscripto en esta Oficina el día 22 de Octubre de 1907 y certifico, por el presente, que dicho documento es una transcripción exacta de todo dicho certificado original. En fe de lo cual firmo el presente y lo sello con el Sello Oficial del Secretario del Estado en la ciudad de Albany a 20 de Setiembre de 1912. Firmado: José Pidgeon, Prosecretario Segundo del Estado. (Hay un sello). Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. Yo, Willian F. Schneider, Secretario de dicho Condado y Secretario de la Suprema Corte de dicho Estado por dicho Condado, certifico que he comparado el documento precedente con el certifcado original de Incorporación de "The Brunswick Balke Collender Company Of New York", que está registrado en mi Oficina y que dicho documento es una transcripción exacta de todo dicho certificado original endosado, registrado o inscripto a 23 de Octubre de 1907 a las 9 y 5 minutos. (En fe de lo cual) he firmado el presente y lo he sellado con mi sello Oficial el día 24 de Setiembre de 1912. (Firmado): John A. Wrede, por Wn. F. Schneider, Secretario. (Hay un sello). (Siguiendo en idioma nacional: la legalización de la firma: "John A. Wrede por Wn. F. Schneider hecha por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York con fecha Setiembre 25 de 1912 y la legalización de firma correspondiente hecha por la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores en Buenos Aires a veintitrés de Noviembre corriente, ambas legalizaciones con los sellos y estampillas correspondientes). Es traducción fiel del documento original escrito a máquina en idioma inglés, al que me remito, que, a petición de parte, he vertido al idioma nacional en seis sellos valor de $ 1, curso legal cada uno, números 1.946.242 y consecutivos hasta el 1.946.246 inclusive y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos doce. (Firma): Diego A. Rutland, Traductor Público. —(Hay un sello). Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. Señor Inspector General de Justicia: Julio Balke, por la Sociedad Anónima norteamericana denominada "The Brunswick Balke Collender Company Of New York", a mérito del poder que debidamente traducido, legalizado e inscripto en el Registro de Mandatos acompaño, constituyendo domicilio a los efectos de esta solicitud en la calle Reconquista número 36 (Piso 3.o); al señor Inspector General respetuosamente, expongo: Que debiendo obtener del Superior Gobierno Nacional la aprobación de [illegible] de mi representada y consiguiente reconocimiento de su personería jurídica y autorización para establecer en la República una o más sucursales o agencias por tratarse de una sociedad anónima cuyo país de origen no admite la reciprocidad a que se refiere el artículo 2 de la ley número 8867, vengo a someter a su consideración los Estatutos que rigen a la referida sociedad con su domicilio principal en Nueva York, Estados Unidos de América y a ese fin acompaño testimonio debidamente legalizado y vertido al idioma nacional de estos Estatutos y del certificado de incorporación correspondiente. El Gobierno de los Estados Unidos de América otorgados en la referida ciudad de Nueva York con fecha 21 y 22 de Octubre de 1907, respectivamente. Solicito, en consecuencia, se digne el señor Inspector General haberme por debidamente presentado en nombre y representación de la mencionada Sociedad Anónima y previos los trámites de estilo, obtener del Superior Gobierno la aprobación, reconocimiento y autorización solicitados, disponiendo me sea permitido sacar copia de lo actuado a fin de proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, debiendo desglosarse y hacérseme entrega del poder acompañado bajo la debida constancia. Será justicia. Firmado: Julio Balke. Hay una estampilla B. 75. Señor Ministro: La Sociedad Anónima Norteamericana, denominada "The Brunswick Balke Collender Compnny Of New York", que solicita autorización para establecer en esta República una o más agencias o sucursales de sus negocios, justifica con los documentos acompañados, su legal constitución y funcionamiento en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), de acuerdo con las leyes de ese Estado. No conteniendo sus Estatutos disposiciones contrarias a nuestras leyes, corresponde, de acuerdo a lo solicitado, ordenándose que en los términos del artículo 21 del acuerdo re-

glamentario se cumpla el artículo 287 del Código de Comercio que comprende a la recurrente, declarándola sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren para las sociedades de su clase. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912. (Firmado): Diego González. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1912. De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1.o Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera, constituida en Nueva York (Estados Unidos de Norte América) bajo la denominación de "The Brunswick Balke Collender Company Of New York" para establecer sucursales o agencias de sus operaciones en el país, debiendo funcionar conforme a los Estatutos adoptados cuya traducción corre de fojas quince (15) a fojas veinte (20) vuelto, y cumplir previamente lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, entendiéndose que queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su género.

Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Firmado): Saenz Peña — Juan M. Garro. — En Buenos Aires a once de Enero de mil novecientos trece, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de constancias que obran en el expediente Letra B, número setenta y cinco del año mil novecientos doce de esta Inspección General sobre aprobación de Estatutos de la Sociedad Anónima extranjera "The Brunswick Balke Collender Company Of New York". (Firmado): Diego González. Hay un sello. En Buenos Aires a ocho de Junio de mil novecientos veinticinco, el que suscribe, Encargado del Registro Público de Comercio, certifica: Que el presente testimonio de los Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company Of New York" está conforme con el testimonio de los mismos, que pasa a ser agregado al Protocolo del año mil novecientos trece que corre de fojas ciento diez y seis a ciento veinticuatro, de cuyos Estatutos, por mandato del señor Juez de Feria, doctor Uladislao F. Padilla, y con fecha dieciséis de Febrero del mismo año, se tomó razón bajo el número cuatro al folio cuatrocientos treinta y siete del Libro treinta y ocho Tomo B, para la inscripción de Estatutos extranjeros — C. A. Villar. (Hay un sello). Copia: Exmo. señor Ministro de Hacienda: "Víctor J. Guiol, en uso del poder acompañado, y constituyendo domicilio a los efectos consiguientes en la calle Treinta y Tres número 1418, a V. E. se presenta y respetuosamente dice: Que la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company Of New York" al facultarlo para administrar la Sucursal que tiene establecida en Buenos Aires, lo facultó asimismo para establecer una agencia o sucursal en Montevideo, como consta del poder acompañado. Que habiendo llegado el momento de instalar la Sucursal en Montevideo, presenta a ese Ministerio los Estatutos sociales debidamente legalizados. La Sucursal de Montevideo funcionará con un capital de veintiocho mil pesos. Solicito, pues, del señor Ministro, se digne someter, previa vista al señor Fiscal de Gobierno de Turno, al Honorable Consejo de Administración los Estatutos acompañados, a fin de obtener la autorización jurídica correspondiente y las publicaciones preceptuadas por el Código de Comercio. Será justicia, etc.— Montevideo, Julio de 1925. — (Firmado): Víctor J. Guiol. — Ministerio de Hacienda: Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado): Blanco Acevedo. — Exmo señor: Siendo lícitos los fines y destino de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company", de Nueva York, como consta en los Estatutos adjuntos, puede concedérsele la autorización para funcionar en el país y la personería jurídica que solicita, a condición de que la sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas controlará la inversión del capital fijado a esta Sucursal, dándosele a ese efecto la pertinente intervención, y los Estatutos serán devueltos a los interesados dejando copia en forma, a fin de que sean llenados los requisitos indicados en el artículo 407 del Código de Comercio. V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — (Firmado): Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company" a fin de que se aprueben los Estatutos y se conceda personería jurídica. Atento a que dicha sociedad se establecerá con un capital de $ 28.000 (veintiocho mil pesos) y se dedicará a negocios como fabricantes, comerciantes, importadores y exportadores de toda clase de productos y mercaderías, etc. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswik Balke Collender Company", y concédesele la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de las copias respectivas. En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 relativas a la publicación de Estatutos. Comuníquese, otórguese testimonio de estas actuaciones y archívese. — Por el Consejo: Herrera. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario." Es copia, conforme. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. —D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio: Víctor J. Guiol, en uso del poder acompañado y constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1418, a V. S. se presenta y dice: Que los Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brunswick Balke Collender Company" de Nueva York, acaban de obtener la aprobación jurídica, como consta del documento respectivo expedido por el Ministerio de Hacienda. Solicito del señor Juez se digne ordenar la inscripción en el Registro de Comercio y las publicaciones de estilo, según lo preceptúa el artículo 407 del Código de Comercio. Será justicia, etc. — Víctor J. Guiol. — F. R. Villamil, abogado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925.— Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez. Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atenta la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 207 del Código de Comercio: Inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos de la sociedad peticionaria y publíquese por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos pertinentes. — M. Pereira Núñez. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 54, del folio 65 al 73 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares. Actuario — Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo, en Montevideo, a veintitres de Setiembre de mil novecientos veinte y cinco. —Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que en el expediente "Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "6699. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial promovidos por Félix Corral; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 30, que aparece suscripto por la mayoría legal de los acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, y dentro de lo dispuesto por los artículos 1623 y siguientes del Código de Comercio y ley de 29 de Diciembre de 1916, corresponde dictar sentencia homologatoria; Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajuidcial de que instruye el convenio de fojas 30, celebrado por Félix Corral con la mayoría de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese, debiendo agregarse los diarios pertinentes que presentará el interesado; tásense las costas y, pagadas, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público".—A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Nicolás Costignola, Adjunto.

Oct.14-2831-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2830-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara B. Menéndez de Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.14-2837-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Azzeni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1925.— Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.14-2836-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, dictada en los autos: "Las sucesiones de Juana Esperanza y Angela M. Robano, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Juana Esperanza, donde dice Esperanza, refiriéndose al apellido de la causante, debe decir Speranza; en la de defunción de Angela Robano, está equivocado el apellido de la causante, y del padre de ésta, pues, dice Robano, cuando es Rubano, y el apellido de la madre que aparece Esperanza, debe decir Speranza; en la de nacimiento de Rosa Rubano, está equivocado el apellido de la madre de la inscripta, pues dice Spranza, cuando es Speranza; y en la de nacimiento de María, aparece ésta con el apellido Robano, en vez de Rubano, y la madre de la inscripta con el apellido Esparanza, en vez de Speranza, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario."

Oct.14-2838-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.14-2840-v.oct.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en autos caratulados "Elena Castro contra Héctor Hilario Leone, divorcio", se hace saber al público que el día 30 de Octubre, a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre la base de ochocientos pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros veinticinco centímetros, señalada con el número sesenta y siete en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lereno, en Diciembre de mil novecientos siete, y deslindados así: diez metros diez centímetros al Sudeste de frente a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Noreste, lindando con el solar sesenta y seis; veintiséis metros al Sureste, confinando con el solar sesenta y ocho, y diez metros al Noroeste, lindando con el solar sesenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y de certificados, serán de cuenta del comprador; 2.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y

3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2827-v.oct.30.

ROGELIO CABALLO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra Dorila Mansilla y otro, por cobro de impuesto inmobiliario, y recargos, se hace saber al público: Que el día 31 de Octubre corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Caballo, asistido del suscripto y Actuario adhoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con la señora Clotilde M. de Muniz; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 8 de 1925. — L. J. Láuz.
Oct.14-2845-v.oct.30.

CARMELO TROTTA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, el martillero don Carmelo Trotta, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento treinta y tres hectáreas, seis mil seiscientos dieciséis metros, y que linda por el Noreste con la sucesión de Domingo Quintín Bessonart, al Sur y Sureste, con don Julián Paredes y sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y por el Oeste, con don Jacinto Sánchez y Elisa Alonzo de Pérez. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rosalía Velazco de Flores contra la sucesión de don Francisco Luis Bessonart, ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en manos de los funcionarios respectivos. — Trinidad, Octubre 9 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Escribano.
Oct.14-2843-v.oct.30.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez y José Ventura Goncalvez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 6.922 metros y 1.110 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Constantino Piacenza y doña Josefa B. de Harriague y don Jacinto Santa Ana; por el Este, don Joaquín Echave; por el Sur, con calle pública, y por el Oeste, con don Benonio Richard. Teniéndose como base la suma de $ 3.400, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. —Salto, Octubre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.14-2851-v.oct.30.

DESIDERIO MORALES
REMATE
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público: Que el día veinticinco del corriente a las 10 horas en este pueblo, y asistido del suscrito Juez de Paz, el martillero don Desiderio Morales procederá a la venta en remate público, de todas las mercaderías embargadas en los autos "Constantino Gómez de Oliveira, cesionario de un crédito de los señores Miguel García y Cía. contra Juan Nemer, cobro de pesos". Se previene: Que las ventas serán al contado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, no admitiéndose oferta que no llegue a esa base. Que el inventario y tasación se halla a disposición de los interesados, en esta oficina y en poder del martillero nombrado, y que ha sido habilitado el feriado a todos los efectos. — Cardona, Octubre 10 de 1925. — Lorenzo Gubertini.
Oct.14-2844-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que he prometido en venta a la señorita Catalina Iroz, la casa de comercio que en el ramo de modas, tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1383. Los acreedores que pretendan ejercitar los derechos que dicha ley les acuerda, deben presentar sus créditos al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro de treinta días. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Julia Becherelli.
Oct.14-2839-v.nve.4.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Fernando García, la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, denominada "La Nacional", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 887, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en la Escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Felipe Schelotto.
Oct.-14-2825.v-Nv.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José V. Nogueira, he prometido en venta al señor Carlos M. Brunasso, la casa comercial, que en los ramos de librería, papelería, juguetería y salón de lustrar calzado y sus anexos tengo establecida en a calle 18 de Julio número 596 de ésta ciudad. Por tanto llamo a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a cobrarlos. — Durazno, Octubre 10 de 1925. — Pedro Trengone.
Oct.14-2835-v-Nvo.4.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO (S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 26 del corriente, a las 10.30 horas, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Comisión Fiscal y Distribución de Utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto.

Según disposición del artículo 42 del estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el gerente de la sociedad. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.
Oct.14-2855-v.oct.24.